



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**081171053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 1 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E1B3U4X2C000X66156U

NÚM.12/2023

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

## SEÑORES ASISTENTES

### ALCALDE-PRESIDENTE

SAGREDO MARCO, JUAN ANTONIO

### CONCEJALES

#### PARTIDO SOCIALISTA

CAMPOS MORAGÓN, NURIA, (Se incorpora en el punto 9º)

MORA ZAMORA, JOSÉ MANUEL,

PÉREZ LÓPEZ, EVA,

NAVARRO PLATERO, M MERCEDES,

FORTEA PIÑA, DAVID, (Se incorpora en el punto 9º)

SEGURA GARCÍA, M ISABEL,

USINA RODRÍGUEZ, ROBERTO,

FERNÁNDEZ PIQUERAS, JULIO,

PERICHE CHINILLACH, FRANCISCA,

JODAR MARTÍNEZ, JUAN LUCAS,

LÓPEZ ESTEVE, ANDREA,

SÁNCHEZ SUBIELA, VICENTE,

GÓMEZ RAYO, JOHANA

#### PARTIDO POPULAR

PALMA FOLCH, SARA,

BARREIRO NACHER, MANUEL,

SABATER SEGURA, FRANCISCO,

CASILLAS BALDRES, JULIO,

LÓPEZ PÉREZ, MARÍA JOSÉ,

GÓMEZ SÁNCHEZ, JESÚS

**VOX**

**ALÉS ESTRELLA, JOAQUÍN MARÍA,  
HUERTAS PECHUÁN, VIRGINIA,  
CONTELLS GIL, FRANCISCA**

**COMPROMIS PER PATERNA-ACORD PER GAUNYAR**

**GAYÁ BALLESTER, CARMEN,  
MARTÍ BALAGUER, CARLES**

**INTERVENTOR ACCIDENTAL.**

**BERGA MARTÍNEZ, FRANCISCO.**

**SECRETARIA ACCIDENTAL**

**GARCÍA PÉREZ, CARMEN**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 20:00 horas, se reúnen en primera convocatoria los señores arriba reseñados, citados en tiempo y forma oportunos.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los diferentes puntos consignados en el Orden del Día. A saber:

1. OFICINA DE SECRETARÍA.- 081/2023/407 APROBACIÓN ACTAS DE SESIONES ANTERIORES N°10/2023 DE FECHA 27 DE JULIO Y N°11/2023 DE FECHA 25 DE AGOSTO RESPECTIVAMENTE

2. OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

3. OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS:

3.I- 062/2023/859 DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 149/2023, DE 4 DE JULIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 7 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR DÑA. PATRICIA RAMÓN GALINDO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE ESTIMACIÓN PARCIAL DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL PARA EL AÑO 2022.

3.II- 062/2019/129 DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 3087 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, SALA DE LO SOCIAL, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN N° 2225/19, INTERPUESTO CONTRA LA SENTENCIA N° 165 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2019, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**081171053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 3 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

Nº 9 DE VALENCIA, EN LOS AUTOS 419/2018, SEGUIDOS SOBRE RECONOCIMIENTO DE DERECHO, A INSTANCIA DE D<sup>a</sup>. PATRICIA RAMÓN GALINDO, Y EN CONSECUENCIA CONFIRMA LA RESOLUCIÓN RECURRIDA QUE DECLARABA EL CARÁCTER INDEFINIDO DE LA RELACIÓN LABORAL DE LA ACTORA CON EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

3.III- 062/2022/375 DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº 105/23, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2023, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 10 DE VALENCIA, POR EL QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO INTERPUESTO POR D. FRANCISCO GIMÉNEZ SANCHO CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DEL RECURRENTE DE RECONOCIMIENTO DE LA PERCEPCIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DEVENGADAS POR HORAS REALIZADAS FUERA DE LA JORNADA LABORAL POR LOS SERVICIOS DE GUARDIA COMO OFICIAL ELECTRICISTA.

3.IV-062/2022/376 DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº 122/23, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2023, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 7 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO INTERPUESTO POR D. PEDRO CERVANTES RUIZ SOLER CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DEL RECURRENTE DE RECONOCIMIENTO DE LA PERCEPCIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DEVENGADAS POR HORAS REALIZADAS FUERA DE LA JORNADA LABORAL POR LOS SERVICIOS DE GUARDIA COMO OFICIAL ELECTRICISTA

3.V 062/2022/1375 DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº 142/2023, DE 27 DE JUNIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 7 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR D. ENRIQUE RAFAEL NAVARRO IRANZO CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DEL RECURSO DEDUCIDO FRENTE AL ACTA DE 28/12/2021 DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD.

3.VI- 062/2022/333 DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº 667/2023, DE 19 DE JULIO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR D. CLAUDIO LUIS DESCO DUARTE CONTRA LA SENTENCIA Nº 154/2022, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N 5 DE VALENCIA POR LA QUE SE ESTIMÓ EN PARTE EL RECURSO INTERPUESTO POR EL INTERESADO CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN EFECTUADA AL AYUNTAMIENTO EN FECHA 25/5/2021.

3.VII- 062/2021/226 DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº 576/2023, DE 29 DE JUNIO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR D<sup>ÑA</sup>. AMPARO VALERO BALAGUER CONTRA LA SENTENCIA Nº 305/201, DE 6 DE NOVIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 7 DE

VALENCIA.

3.VIII- 231/2022/2073 DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 173/2023, DE 7 DE JULIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR D. PASCUAL ADOLFO FUSTER GARCÍA CONTRA LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU POR IMPORTE DE 2.533,61 €.

4. 062/2023/778. ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS. DESIGNACIÓN FIESTAS LOCALES PARA 2024.

5. 062/2023/920 ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS MODIFICACIÓN DE LA DEDICACION PARCIAL DE LA CONCEJALA DÑA. FRANCISCA CONTELLES GIL (DE UN 50 A UN 75 %) Y DEL ASESOR (DE UN 75 A UN 50%) DEL GRUPO VOX.

6. 062/2023/1067 ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS. RECONOCER A DÑA. CARMEN GAYÁ BALLESTER LA COMPATIBILIDAD DEL CARGO DE CONCEJALA CON ACTIVIDAD PRIVADA

7. 062/2023/1055 ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS. RECONOCER A DÑA. M<sup>a</sup> JOSÉ LÓPEZ PÉREZ LA COMPATIBILIDAD DEL CARGO DE CONCEJALA CON ACTIVIDAD PRIVADA

8. 043/2022/1166 ÁREA PROMOCIÓN SOCIOECÓMICA.- EDUCACIÓN.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACION DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE PATERNA

9. 044/2023/1 APROBACIÓN BASES REGULADORAS CHEQUE EMPRENDEDOR/A 2023

10. (152/2023/646) PROPUESTA ACEPTACIÓN DONACIÓN DE CUADRO POR PARTE DEL ATENEO CULTURAL DE PATERNA

11. -223/2023/309 PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL - 223/2023/309 - CONCESION DISTINCIONES CON MOTIVO DEL 9 DE OCTUBRE 2023

12. 041/2021/13 PROMOCION SOCIOECONOMICA APROBANDO LA DESIGNACION DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA - TITULAR Y SUPLENTE DEL CONSEJO RECTOR DEL PACTO TERRITORIAL PARA LA CREACION DE EMPLEO PACTEM - NORD

13. 151/2023/2 CONCESIÓN DE DISITNCIÓN AL MÈRIT LINGÜISTIC CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL 9 DE OCTUBRE (DIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA) EN EL AÑO 2023

14. GESTIÓN DE PATRIMONIO.EXPTE. 232/2022/119. AUTORIZACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LOS DERECHOS DE USO DEL LOCAL 1 S 26 DE LA PARCELA DE SERVICIOS, QUE DEBEN FIGURAR A NOMBRE DE CARLOS RICO Y OTRO C.B COMO SUBCONCESIONARIO, A BANKINTER.

15. GESTIÓN TRIBUTARIA. EXPTE. 231/2023/1737. DESESTIMAR LA SOLICITUD



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 5 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

DE HEIMAR HOUSE, SL DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 26 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, GARAJE Y TRASTEROS EN LA C/ JOAQUIN COSTA, 16,

16. 092/2023/31.- GESTION ECONOMICA.- DACION CUENTA ESTADOS DE EJECUCION DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO A 31 AGOSTO 2023.

17. 092/2023/85 DACION CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE INFORMACION SOBRE PRESUPUESTO EN EJECUCION, PERIODO MEDIO DE PAGO Y MOROSIDAD REFERIDO AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023ESPECIFICADAS EN INFORME DEL SR. INTERVENTOR CON CSV 3B6F2S0N1U12405I0H16

18. 092/2023/25 DACION CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMITIR INFORMACION SOBRE LAS LINEAS FUNDAMENTALES DE LOS PRESUPUESTOS PARA EL EJERCICIO SIGUIENTE, RECOGDAS EN EL ART. 27.2 DE LA LEY ORGANICA 2/2012.

19. GESTION ECONOMICA.- 092/2023/163.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°15/23 GRUPO 2 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 542.147,67 EUROS.

20. GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°15/23 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 244.127,23 EUROS.

21. PROPUESTA DE RESOLUCION EXPEDIENTE SOBRE COMISIONES MANTENIMIENTO COBRADAS POR ENTIDADES FINANCIERAS EN EJERCICIOS ANTERIORES AL 2023 PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (101/2022/54)

22. (092/2023/35 APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

23. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL:081/2023/407 DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES/AS CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°3151 DE FECHA 21/07/2023 AL N°3804 DE FECHA 21/09/2023 AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N° 29. 30, 31, 32, 33 Y 34 DE FECHAS 24 Y 31 DE JULIO DE 2023 Y 4, 6, 11 Y 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023 RESPECTIVAMENTE.

24. DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:

25. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).

26. OFICINA DE SECRETARÍA.- 081/2023/403 MOCIONES:

26.I- MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE, NÚM DE REGISTRO 43984, DE FECHA 19/09/2023 MOCIÓN EN APOYO A LOS PUEBLOS DE MARRUECOS Y LIBIA.

26.II- MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 44610, DE FECHA 22/09/2023 MOCIÓN PARA LA AMPLIACION DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL CON CINE EN PATERNA.

26.III MOCIÓN III PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 44619, DE FECHA 22/09/2023 MOCIÓN NUESTRA LENGUA SE HABLA Y SE DEFIENDE.

26.IV MOCIÓN IV PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 44619, DE FECHA 22/09/2023 MOCIÓN PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO, ACCIONES DE EMERGENCIA AL MUNICIPIO DE PATERNA.

26.V MOCIÓN V PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO POPULAR, NÚM DE REGISTRO 44273, DE FECHA 22/09/2023 MOCIÓN CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTIA.

26.VI MOCIÓN VI PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO POPULAR, NÚM DE REGISTRO 44273, DE FECHA 22/09/2023 MOCIÓN PARA EL ESTUDIO DE UNA REBAJA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES AL 0,4 % EN PATERNA

27. RUEGOS Y PREGUNTAS.

#### **ASUNTOS A TRATAR.**

**1.-OFICINA DE SECRETARÍA.- 081/2023/407 APROBACIÓN ACTAS DE SESIONES ANTERIORES N°10/2023 DE FECHA 27 DE JULIO Y N°11/2023 DE FECHA 25 DE AGOSTO RESPECTIVAMENTE**

Dada cuenta de las Actas de Pleno de las sesiones anteriores, sesión ordinaria n°10/2023 de fecha 27 de julio y sesión extraordinaria n°11/2023 de fecha 25 de agosto, el Pleno las encuentra conforme y por **UNANIMIDAD** procede a su aprobación

**2.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.**

Dada cuenta de las disposiciones oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y Provincia que a continuación se transcriben, **el Pleno se da por enterado:**

BOE núm 173 de 21 de julio de 2023-Orden TMA/821/2023, de 10 de julio, por la que se modifica la Orden TMA/414/2021, de 26 de abril, por la que se establece el procedimiento de bonificación de los precios de transporte ferroviario de viajeros a los miembros de familias



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**081171053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 7 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

numerosas y su posterior liquidación a las empresas ferroviarias.

BOE núm 174 de 22 de julio de 2023-Orden Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

BOE núm 175 de 23 de julio de 2023Resolución de 13 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se modifica la de 16 de marzo de 2023, por la que se crea el Registro de planes de igualdad de las Administraciones Públicas y sus protocolos frente al acoso sexual y por razón de sexo.

BOE núm 176 de 24 de julio de 2023 Corrección de errores del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

BOE núm 177 de 26 de julio de 2023-Orden TES/867/2023, de 22 de julio, por la que se crea la Oficina Estatal de Lucha contra la Discriminación en el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Socia

BOE núm 178 de 27 de julio de 2023-Orden JUS/876/2023, de 21 de julio, por la que se modifica la Orden de 26 de mayo de 1988 sobre ciertos modelos del Registro Civil.

BOE núm 179 de 28 de julio de 2023-MEDIDAS URGENTESResolución de 26 de julio de 2023, de la Diputación Permanente del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

BOE núm 181 de 31 de julio de 2023-Resolución de 17 de julio de 2023, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establece el procedimiento para el pago de tasas a través de tarjetas de crédito o

débito en las oficinas del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico.

BOE núm 181 de 31 de julio de 2023-AYUNTAMIENTO DE PATERNA-Resolución de 18 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

BOE num 184 de fecha 3 de agosto de 2023-Orden ISM/922/2023, de 6 de julio, por la que se desarrolla el régimen disciplinario del sistema de acogida en materia de protección internacional.

BOE num 185 de fecha 4 de agosto de 2023-Orden DSA/934/2023, de 19 de julio, por la que se modifican los baremos que figuran como Anexos I, II, III, IV, V y VI del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

BOE num 187 de fecha 7 de agosto de 2023-Resolución de 3 de agosto de 2023, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

BOE num210 de fecha 2 de septiembre de 2023-Real Decreto 729/2023, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial.

BOE num 218 de fecha 12 de septiembre de 2023-Resolución de 8 de septiembre de 2023, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

BOE num 226 de fecha 21 de septiembre de 2023-Resolución de 12 de septiembre de 2023, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueban los documentos contables específicos del subsistema de avales del Estado.

DOGV núm 9647bis de fecha 25 de julio de 2023-DECRETO 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat.. [2023/8442]

DOGV núm 9647bis de fecha 25 de julio de 2023-DECRETO 113/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que se declara el cese y se nombra a las personas titulares de secretarías autonómicas de los departamentos del Consell. [2023/8444]

DOGV núm. 9647bis de fecha 25 de julio de 2023-DECRETO 114/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que se dispone el cese y se nombra a las personas titulares de subsecretarías de los departamentos del Consell. [2023/8443]



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**081171053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 9 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

DOGV núm. 9649 de fecha 27 de julio de 2023-RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2023, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la que se acuerda la gratuidad temporal para los jóvenes entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2023 de los servicios de transporte público en el TRAM de Castellón y la red del TRAM de Alicante. [2023/8266]

DOGV núm. 9650 de fecha 28 de julio de 2023-RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2023, del director general de Deporte, por la que se modifica la Resolución de 20 de febrero de 2023, de la consellera de Educación, Cultura y Deporte por la cual se aprueban las bases reguladoras y se convocan las subvenciones para fomentar las competiciones femeninas, las actuaciones que impulsen y favorezcan la organización de competiciones en el ámbito del deporte adaptado y de discapacitados intelectuales, para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, dentro del componente 26, en el territorio de la Comunitat Valenciana, financiado por la Unión Europea -Next Generation EU-, y se aprueba la modificación del Plan estratégico de subvenciones de esta conselleria. [2023/8228]

DOGV núm. 9651 de fecha 31 de julio de 2023-DECRETO LEY 8/2023, de 28 de julio, del Consell, por el que se establecen obligaciones a los operadores de transporte público colectivo terrestre para la gratuidad temporal para los jóvenes menores de 31 años en los servicios públicos de transporte por carretera competencia de la Generalitat. [2023/8603]

DOGV núm. 9651 de fecha 31 de julio de 2023-DECRETO LEY 9/2023, de 28 de julio, del Consell por el que se establecen obligaciones a los operadores de transporte público colectivo terrestre para la reducción temporal del 50 % del precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, en los servicios de transporte terrestre competencia de la Generalitat, por un periodo de 6 meses desde el 1 de agosto de 2023. [2023/8604]

DOGV núm. 9654bisde fecha 3 de agosto de 2023-RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2023, del conseller de Sanidad, por la que se deja sin efecto la Resolución de 24 de marzo de 2022, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se dictan medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid-19. [2023/8751]

DOGV núm. 9655bisde fecha 4 de agosto de 2023-DECRETO 126/2023, de 4 de agosto, del Consell, de modificación de determinados aspectos del Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat. [2023/8803]

DOGV núm. 9659bis de fecha 10 de agosto de 2023-RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2023, de la Conselleria de Justicia e Interior y de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, por la cual se efectúan determinadas restricciones, suspensión de actividades y recomendaciones, en relación con el riesgo de incendios forestales o de accidentes derivados de la actual ola de calor en la Comunitat Valenciana y de circunstancias concurrentes, en el marco del Plan especial frente al riesgo de incendios forestales de la Comunitat Valenciana (PEIF). [2023/885]

DOGV núm. 9661 de fecha 14 de agosto de 2023-DECRETO 131/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Presidencia de la Generalitat. [2023/8917]

DOGV núm. 9661 de fecha 14 de agosto de 2023-DECRETO 132/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda. [2023/8926]

DOGV núm. 9661 de fecha 14 de agosto de 2023-DECRETO LEY 10/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se reduce temporalmente el importe de las tasas propias y precios públicos de la Generalitat. [2023/8873]

DOGV núm. 9661 de fecha 14 de agosto de 2023-DECRETO 133/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública. [2023/8894]

DOGV núm. 9661 de fecha 14 de agosto de 2023-DECRETO 134/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Justicia e Interior. [2023/8896]

DOGV núm. 9661 de fecha 14 de agosto de 2023-DECRETO 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad. [2023/8897]

DOGV núm. 9661 de fecha 14 de agosto de 2023-DECRETO 136/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo. [2023/8898]

DOGV núm. 9661 de fecha 14 de agosto de 2023-DECRETO 137 /2023, de 10 de agosto de 2023, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo. [2023/8899]

DOGV núm. 9662 de fecha 16 de agosto de 2023-RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2023, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se conceden las subvenciones dirigidas al desarrollo de itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2023, y se le da publicidad. [2023/8927]

DOGV núm. 9664 de fecha 18 de agosto de 2023-RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2023, de la directora general de Innovación Educativa y



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 11 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

Ordenación, de concesión de subvenciones destinadas a municipios de la Comunitat Valenciana para la realización de actividades extraescolares, complementarias, culturales y deportivas dirigidas a la población escolar de entre tres y dieciocho años, convocadas por Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. [2023/8100]

DOGV núm. 9678 de fecha 7 de septiembre de 2023-DECRETO 147/2023, de 5 de septiembre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio. [2023/9178]

DOGV núm. 9678 de fecha 7 de septiembre de 2023-DECRETO 146 /2023, de 5 de septiembre, del Consell por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca. [2023/9177]

DOGV núm. 9678 de fecha 7 de septiembre de 2023-RESOLUCIÓN 2/XI, de la Diputación Permanente de las Corts Valencianes, sobre la convalidación del Decreto ley 9/2023, de 28 de julio, del Consell por el que se establecen obligaciones a los operadores de transporte público colectivo terrestre para la reducción temporal del 50% del precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, en los servicios de transporte terrestre competencia de la Generalitat por un periodo de 6 meses desde el 1 de agosto de 2023 (RE número 525), aprobada en la sesión del 1 de septiembre de 2023. [2023/9140]

DOGV núm. 9678 de fecha 7 de septiembre de 2023-RESOLUCIÓN 3/XI, de la Diputación Permanente de las Corts Valencianes, sobre la convalidación del Decreto ley 10/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se reduce temporalmente el importe de las tasas propias y precios públicos de la Generalitat (RE número 733), aprobada en la sesión del día 1 de septiembre de 2023. [2023/9141]

DOGV núm. 9678 de fecha 7 de septiembre de 2023-RESOLUCIÓN 1/XI, de la Diputación Permanente de las Corts Valencianes, sobre la convalidación del Decreto ley 8/2023, de 28 de julio, del Consell, por el que se establecen obligaciones a los operadores de transporte público colectivo terrestre para la gratuidad temporal para los jóvenes menores de 31 años en los servicios públicos de transporte por carretera competencia de la Generalitat. (RE número 524), aprobada en la sesión del 1 de septiembre de 2023. [2023/9142]

DOGV núm. 9681 de fecha 12 de septiembre de 2023-AYUNTAMIENTO DE PATERNA- Anuncio de Decreto de la Alcaldía número 3554, por el que se ha aprobado el informe ambiental y territorial estratégico, emitido

por los servicios técnicos municipales, con CSA número 3L1X68262Y34035B0C2W, relativo a la propuesta de la modificación puntual número 86 del Plan general de ordenación urbana de Paterna. [2023/9259]

DOGV núm. 9684 de fecha 15 de septiembre de 2023-ORDEN 12/2023 de 14 de septiembre de 2023, de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, por la que se dictan las normas para la elaboración del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2024 [2023/9525]

DOGV núm. 9686bis de fecha 19 de septiembre de 2023-DECRETO 13/2023, de 18 de septiembre, del president de la Generalitat, de modificación del Decreto 12/2023, de 20 de julio, del president de la Generalitat, por el que se determinan las secretarías autonómicas de la Administración del Consell. [2023/9606]

DOGV núm. 9688 de fecha 21 de septiembre de 2023-DECRETO 154/2023, de 19 de septiembre, del Consell, de modificación del Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat. [2023/9652]

BOP num 126 de fecha 30 de junio del 2023-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació de les bases que han de regir la convocatòria i el procés de selecció per a la provisió temporal, en comissió de serveis, del lloc de treball denominat cap de Servei de Recaptació.

BOP num 126 de fecha 30 de junio del 2023-[Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la composició de la Junta de Govern Local, nomenament de tinents/es d'alcalde, establiment de les àrees polítiques i delegació d-e competències de l'Alcaldia en tinents/es d'alcalde i regidors/es delegats/des i en la Junta de Govern Local.](#)

BOP num 141 de fecha 21 de julio del 2023-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la delegació de competències del Ple en la Junta de Govern Local.

BOP num 142 de fecha 24 de julio del 2023-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la informació pública de l'inici de l'expedient d'excavació i exhumació de la fossa 146 del quadrant primer esquerra del cementeri municipal.

BOP num 144 de fecha 26 de julio del 2023-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació de la rectificació de l'inventari de béns municipal a 31/12/2022.

BOP num 146 de fecha 26 de julio del 2023-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la delegació de funcions de la tinentad'alcalde de Foment i Gestió de la Ciutat en la tinentad'alcalded'Interior, Mobilitat i Sostenibilitat.

BOP num 147 de fecha 31 de julio del 2023-Anunci de l'Ajuntament de



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 13 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

Paterna sobre l'aprovació definitiva de la llista d'aspirants admesos i exclosos, data d'inici de realització de les proves i designació del tribunal qualificador del procés per a la provisió en propietat d'unaplaçavacant de tècnic/a d'administració general, inclosa en l'oferta d'ocupació pública 2022, mitjançant el sistema d'oposició per torn lliure.

BOP num 149 de fecha 2 de agosto del 2023-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'exposició pública del compte general de l'exercici 2022.

BOP num 151 de fecha 4 de agosto del 2023-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació de la llista definitiva de les persones admeses i exclosos, i data d'inici del procés per a la provisió en propietat d'unaplaçad'agent de la Policia Local mitjançant procediment de consolidació d'ocupació temporal, corresponent a l'oferta d'ocupació pública 2019.

BOP num 151 de fecha 4 de agosto del 2023-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació inicial de la llista d'aspirants admesos i exclosos del procés per a la provisió en propietat d'unaplaçavacant de tècnic/a de gestió d'administració general, inclosa en l'oferta d'ocupació pública 2022, mitjançant el sistema d'oposició, per torn lliure.

BOP num 153 de fecha 8 de agosto del 2023-[Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació de les bases específiques que han de regir el procés de provisió definitiva del lloc de treball número 10160 capassessoria jurídica, mitjançant el sistema de concurs específic i la convocatòria del procés.](#)

BOP num 154 de fecha 9 de agosto del 2023-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació inicial de l'expedient de modificació de crèdits codi 14 al vigent pressupost per a 2023.

BOP num 156 de fecha 11 de agosto del 2023-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació inicial de la modificació de l'ordenança reguladora de tarifes, activitats i serveis esportius.

BOP num 157 de fecha 14 de agosto del 2023-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació del projecte de reparcel·lació voluntària d'un parcel·la.

BOP num 159 de fecha 17 de agosto del 2023-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la revocació temporal de les competències delegades.

BOP num 160 de fecha 18 de agosto del 2023-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la revocació temporal de les competències delegades.

BOP num 160 de fecha 18 de agosto del 2023-Anunci de l'Ajuntament de

Paterna sobre la revocació temporal de les competències delegades.

BOP num 161 de fecha 21 de agosto del 2023-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la modificació de la revocació de competències del tinentd'alcalde per absència.

BOP num 161 de fecha 21 de agosto del 2023-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la convocatòria de subvencions destinades a ajudes per a facilitar solucionshabitacionals a persones en situaciód'especialvulnerabilitat a través de les entitatslocalscorresponents al Pla Estatal d'Accés a l'Habitatge 2022-2025. Identificador BDNS: 711490.

BOP num 161 de fecha 21 de agosto del 2023-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la revocació temporal de funcions per absència de la tinentad'alcalde.

BOP num 162de fecha 22 de agosto del 2023-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la declaració de béns i activitats per presa de possessió i cessament de membres de la Corporació.

BOP num 162 de fecha 22 de agosto del 2023-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la delegació de funcions de l'alcalde en en el segontinentd'alcalde.

BOP num 165 de fecha 25 de agosto del 2023-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació del llistatd'esmena de les subvencions per renda familiar per al foment de la pràctica esportiva, convocatòriaany 2023.

BOP num 171 de fecha 4 de septiembre del 2023-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació inicial de l'ordenança de prestació patrimonial de caràcterpúblic no tributària de la gestiómediambiental.

BOP num 172 de fecha 5 de septiembre del 2023-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'exposició al públic de l'inici de l'expedientd'excauació i exhumació de la fossa 32-32B I 49-49B del quadrant primer esquerra del cementeri municipal.

BOP num 178 de fecha 13 de septiembre del 2023-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació definitiva de l'expedient de modificació de crèditscodi 092/2023/141.

BOP num 178 de fecha 13 de septiembre del 2023-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la delegació de funcions de la tinentad'alcalded'Interior, Mobilitat i Sostenibilitat en la tinentad'alcalde de Foment i Gestió.

BOP num 179 de fecha 14 de septiembre del 2023- Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la delegació de funcions de la tinenta d'alcalde d'Interior, Mobilitat i Sostenibilitat en la tinenta d'alcalde de Foment i Gestió.



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>081171053K</b>	Código de Expediente <b>081/2023/407</b>	Fecha y Hora <b>04-10-2023 09:39</b>	Página 15 de 169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	3E1B3U4X2C000X66156U		

**3.-ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS. EXPTE. 062/2023/859.  
DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 149/2023 EN RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO  
POR DÑA. PATRICIA RAMÓN GALINDO**

Dada cuenta de la Sentencia n° 149/2023, de 4 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 7 de Valencia, por la que se estima el recurso contencioso interpuesto por Dña. Patricia Ramón Galindo contra la resolución de estimación parcial del recurso de reposición deducido frente a la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal para el año 2022;

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa de INTERIOR, MOVILIDAD Y SOSTENIBILIDAD de fecha 21 de setiembre, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

**3.-ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE REURSOS HUMANOS. EXPTE. 062/2019/129.  
DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 3087/2020, EN RECURSO INTERPUESTO POR  
DÑA .PATRICIA RAMÓN GALINDO.**

Dada cuenta de la Sentencia n° 3087 de fecha 15 de septiembre de 2020, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Social, por la que se desestima el recurso de suplicación n° 2225/19, interpuesto contra la sentencia n° 165 de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el Juzgado de lo Social n° 9 de Valencia, en los autos 419/2018, seguidos sobre reconocimiento de derecho, a instancia de D<sup>a</sup>. Patricia Ramón Galindo, y en consecuencia confirma la resolución recurrida que declaraba el carácter indefinido de la relación laboral de la actora con el Ayuntamiento de Paterna.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa de INTERIOR, MOVILIDAD Y SOSTENIBILIDAD de fecha 21 de setiembre, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

**3.-ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS. EXPTE. 062/2022/375.  
DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 105/2023 EN RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO**

**POR D. FRANCISCO GIMÉNEZ SANCHO.**

Dada cuenta de la Sentencia nº 105/23, de fecha 28 de abril de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Valencia, en el PA 192/2022, por el que se estima parcialmente el recurso interpuesto por D. Francisco Giménez Sancho contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud del recurrente de reconocimiento de la percepción de las retribuciones devengadas por horas realizadas fuera de la jornada laboral por los servicios de guardia como oficial electricista.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa accidental del área y el dictamen de la Comisión informativa de INTERIOR, MOVILIDAD Y SOSTENIBILIDAD de fecha 21 de setiembre, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional,.

**3.-ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS. EXPTE. 062/2022/376. DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº 122/23, EN RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR D. PEDRO JOSÉ CERVANTES RUIZ .**

-

Dada cuenta de la Sentencia nº 122/23, de fecha 13 de junio de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Valencia, en el PA 196/2022, por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por D. Pedro Cervantes Ruiz Soler contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud del recurrente de reconocimiento de la percepción de las retribuciones devengadas por horas realizadas fuera de la jornada laboral por los servicios de guardia como oficial electricista.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa accidental del área y el dictamen de la Comisión informativa de INTERIOR, MOVILIDAD Y SOSTENIBILIDAD , el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

**3.-ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS. EXPTE. 062/2022/1375. DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº 142/2023, RECAIDA EN RECURSO INTERPUESTO POR D. ENRIQUE RAFAEL NAVARRO IRANZO CONTRA PROCESO SELECTIVO DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL .**

Dada cuenta de la Sentencia nº 142/2023, de 27 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Valencia, por la que



# AYUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**081171053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 17 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

se estima parcialmente el recurso contencioso interpuesto por D. Enrique Rafael Navarro Iranzo contra la desestimación por silencio administrativo del recurso deducido frente al acta de 28/12/2021 del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo de agente de policía local por el sistema de movilidad.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa accidental del área y el dictamen de la Comisión informativa INTERIOR, MOVILIDAD Y SOSTENIBILIDAD , el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

**3.-ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS EXPTE.062/2022/333. DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 667/2023,RECAIDA EN RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR D. CLAUDIO LUIS DESCO DUARTE Y POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.**

Dada cuenta de la Sentencia n° 667/2023, de 19 de julio, del Tribunal Superior de Justicia, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por D. Claudio Luis Desco Duarte contra la sentencia n° 154/2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 5 de Valencia por la que se estimó en parte el recurso interpuesto por el interesado contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación efectuada al Ayuntamiento el 25/5/2021, declarando que el Ayuntamiento ha incurrido en abuso de temporalidad en el nombramiento como funcionario interino realizado mediante Decreto de 27/5/2016, con efectos de toma de posesión del día 1/6/2016, declarando como situación jurídica individualizada del demandante su derecho a que subsista la relación de empleo con los correspondientes derechos profesionales y económicos hasta que la Administración cumpla debidamente lo establecido en el artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público.

A su vez estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Paterna contra la referida sentencia, la cual revoca parcialmente, estimando también en forma parcial el recurso contencioso administrativo interpuesto por el actor en el sólo sentido de considerar que ha existido un abuso en su contratación temporal, desestimándolo en todo lo demás.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa accidental del área y el dictamen de la Comisión informativa de INTERIOR, MOVILIDAD Y SOSTENIBILIDAD , el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se

hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

**3.-ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.EXPTE. 062/2021/226. DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 576/2023, RECAÍDA EN RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DÑA. AMPARO VALERO BALAGUER**

Dada cuenta de la Sentencia n° 576/2023, de 29 de junio, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por Dña. Amparo Valero Balaguer contra la sentencia n° 305/201, de 6 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 7 de Valencia, que desestimó el recurso contencioso interpuesto por la interesada contra la desestimación por silencio del recurso de alzada deducido frente a la Resolución de 15 de junio de 2020, que resolvía comunicarle que el nombramiento como funcionaria interina del 16 de septiembre de 2019 se daba por finalizado con fecha 30 de junio de 2020.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa accidental del área y el dictamen de la Comisión informativa de INTERIOR, MOVILIDAD Y SOSTENIBILIDAD de fecha 21 de setiembre, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

**3.-GESTIÓN TRIBUTARIA. EXPTE.231/2022/2073. DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 173/2023 EN CONTENCIOSO INTERPUESTO POR D. PASCUAL ADOLFO FUSTER CONTRA LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU.**

Dada cuenta de la Sentencia n° 173/2023, de 7 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Valencia, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso interpuesto por D. Pascual Adolfo Fuster García contra liquidación del IIVTNU por importe de 2.533,61 €.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos estratégicos de fecha 21 de setiembre, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

**3.-EXPTE. 000040/2012-ORBMEN - AREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL - EDIFICACIÓN Y USOS. DACIÓN CUENTA SENTENCIA FIRME NÚM. 211/2023 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN PRIMERA, POR LA QUE SE ESTIMA RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA MERCANTIL ÁBSIDE QUART S.L. CONTRA LA SENTENCIA 92/2021, DE 21 DE MARZO, DEL JUZGADO DE LO**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**081171053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 19 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E1B3U4X2C000X66156U

**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 4 DE VALENCIA POR LA QUE SE DESESTIMABA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA CITADA MERCANTIL CONTRA EL DECRETO 339, DE 31 DE ENERO DE 2020, POR EL QUE SE REVOCA LA LICENCIA DE OBRAS DE HABILITACIÓN DE LOCAL EN C/ ANTONIO MACHADO N° 71 ESQ. C/ VIRIATO N° 17, OTORGADA A ABSIDE QUART, S.L., DECRETO QUE SE ANULA POR NO SER CONFORME A DERECHO.**

Dada cuenta de la sentencia firme núm. 211/2023 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso Administrativo, sección primera, por la que se estima recurso de apelación presentado por la mercantil Ábside Quart S.L. contra la sentencia 92/2021, de 21 de marzo, del juzgado de lo contencioso administrativo núm. 4 de Valencia por la que se desestimaba el recurso contencioso administrativo interpuesto por la citada mercantil contra el decreto 339, de 31 de enero de 2020, por el que se revoca la licencia de obras de habilitación de local en c/ Antonio Machado n° 71 esq. c/ Viriato n° 17, otorgada a Abside Quart, S.L., decreto que se anula por no ser conforme a derecho.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 21 de setiembre, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

**3.-EXPTE. 213/2019/1520 - AREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL - EDIFICACIÓN Y USOS. DACIÓN CUENTA SENTENCIA FIRME NÚM. 273/2023 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN PRIMERA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR D. JOSÉ MARÍA Y D<sup>a</sup>. AMPARO ESTRELLA HERRERO CONTRA LA SENTENCIA 63/2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 4 DE VALENCIA POR LA QUE SE DESESTIMABA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LOS SRES. ESTRELLA HERRERO CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE SU SOLICITUD DE RESERVA DE APROVECHAMIENTO.**

Dada cuenta de la Sentencia firme núm. 273/2023 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección primera, por la que se desestima el recurso de apelación presentado por D. José María y D<sup>a</sup>. Amparo Estrella Herrero, contra la sentencia 63/2021, del juzgado de lo

contencioso administrativo núm. 4 de Valencia por la que se desestimaba parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por los Sres. Estrella Herrero contra la desestimación presunta de su solicitud de reserva de aprovechamiento.

Considerando el informe- propuesta del Jefe de Area CSV 3C003J1C0T400T3C1DIX

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de presidencia y Proyectos estratégicos de fecha 21 de setiembre, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

**4.-062/2023/778. ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS. DESIGNACIÓN FIESTAS LOCALES PARA 2024.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

DADA CUENTA del oficio presentado por la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en el que solicita la designación de dos fiestas locales en el municipio de Paterna con carácter no recuperables para el año 2024, al objeto de proceder a la elaboración del calendario laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, y en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

RESULTANDO que mediante Providencia dictada por el Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización de fecha 2 de mayo de 2024 , se dispone que por el Área de Organización y Recursos Humanos, se inicien los trámites pertinentes para designar las dos fiestas locales.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de este acto es el Pleno Ayuntamiento de Paterna, en virtud de de lo



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**081171053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 21 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

establecido en el art. 22 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Regimén Local.

Considerando el informe- propuesta de la funcionaria responsable (CSV 3W3S6U606N08731F0HGX ).

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa accidental del área y el dictamen de la Comisión informativa de Interior, Movilidad y Sostenibilidad de fecha 21 de setiembre, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Designar como Fiestas Locales para el año 2024, con carácter no recuperable, corresponde a los días que a continuación se especifican :

- Lunes 8 de abril de 2024, festividad de San Vicente Ferrer.
- Lunes 26 de agosto de 2024, festividad del Santísimo Cristo de la Fe.

**SEGUNDO.-** Elevar la presente propuesta al Ayuntamiento en Pleno a los efectos de su aprobación.

**TERCERO.-** Comunicar el presente acuerdo a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

**5.-062/2023/920 ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS MODIFICACIÓN DE LA DEDICACION PARCIAL DE LA CONCEJALA DÑA. FRANCISCA CONTELLES GIL (DE UN 50 A UN 75 %) Y DEL ASESOR (DE UN 75 A UN 50%) DEL GRUPO VOX.**

Visto el escrito presentado por Dña. Virginia Huertas Pechuán, en nombre del Grupo Municipal VOX, RE nº 41.060 de 1/9/2023, solicitando la modificación del acuerdo de liberación de la Concejala Dña. Francisca Contelles Gil de un 50 % a un 75 %, ajustando la asignación del asesor, que pasaría del 75 % al 50 %.

**Vistos los siguientes ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26/06/2023, aprobó la denominación de los cargos corporativos que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva/parcial, entre ellos, un Concejal sin delegación del GRUPO VOX: Dña. Virginia Huertas Pechuán con dedicación

exclusiva y un Concejal sin delegación del GRUPO VOX; Dña. Francisca Contelles Gil, con dedicación parcial al 50 % siempre que ostente la condición de Portavoz titular o Portavoz suplente del grupo municipal, o la condición de Portavoz o Portavoz suplente de, al menos, una comisión informativa permanente.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento en la misma sesión plenaria también acordó la dedicación exclusiva o parcial y el régimen de retribuciones del personal eventual, aprobando 1 Asesor del Grupo Municipal VOX con dedicación parcial al 75 % .

TERCERO.- Por Resolución de Alcaldía nº 3146/2023 de 20 de julio se reconoció la dedicación parcial, con efectos del día 30 de junio de 2023, de acuerdo con el régimen previsto para esa situación por el Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a los miembros corporativos que a continuación se especifican:

"GRUPO POLITICO VOX :

Dª. Francisca Contelles Gil, Concejala sin delegación, con dedicación parcial al 50%, siempre que ostente la condición de Portavoz titular o Portavoz suplente del grupo municipal, o la condición de Portavoz o Portavoz suplente de, al menos, una comisión informativa permanente. "

CUARTO.- Por la Intervención de Fondos Municipal se han emitido informes de RC en fecha 15/9/2023 N° de referencia 202300064628 y 202300064629 obrantes en el expediente.

QUINTO.- En fecha 15/9/2023 se emite informe de fiscalización favorable (CSV 3V130Q656Q1X4Y0E0I0B)

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- Los miembros de las Corporaciones Locales, conforme al art. 75.2 de la LBRL, que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostenten delegaciones, o desarrollen responsabilidades que así lo requieran, no se encuentran sometidos a los límites que el art 75 ter LBRL introducido por la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, determina.

SEGUNDO.- El cambio solicitado no conlleva modificación del número de concejales con dedicación parcial ni de asesores aprobado por el Pleno de 26/6/2023 para el Grupo Municipal VOX, por lo que no existe inconveniente legal en que se lleve a cabo, dado que cuantitativamente tanto el número de dedicaciones exclusivas y/o parciales como el número de personal eventual, se encuentra dentro de



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 23 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

los límites que la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en sus artículos 75 ter y 104 bis, respectivamente.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- la competencia para este acto recae en el Pleno del Ayuntamiento de Paterna, según el Art. 22 de la Ley de Bases de Régimen Local

Considerando el informe- propuesta de la funcionaria responsable (CSV 6C3I20104Y4F0B3C1BNA ).

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa accidental del área y el dictamen de la Comisión informativa de INTERIOR, MOVILIDAD Y SOSTENIBILIDAD de fecha 21 de setiembre el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar el acuerdo plenario de 26/6/2023 ( CSV 400U4D064C062R1U0NVND), de dedicación exclusiva/parcial y régimen de retribuciones del personal corporativo, punto primero, de aprobación de la denominación de cargos corporativos que podrán desempeñarse con dedicación exclusiva o parcial, con efectos de 1/10/2023, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“-Concejal sin Delegación del GRUPO VOX: Doña Francisca Contelles Gil con dedicación parcial al 50% siempre que ostente la condición de Portavoz titular o Portavoz suplente del grupo municipal, o la condición de Portavoz o Portavoz suplente de, al menos, una comisión informativa permanente”.

Debe decir:

“-Concejal sin Delegación del GRUPO VOX: Doña Francisca Contelles Gil con dedicación parcial al 75% siempre que ostente la condición de Portavoz titular o Portavoz suplente del grupo municipal, o la condición de Portavoz o Portavoz suplente de, al menos, una comisión informativa permanente”.

SEGUNDO.- Modificar el acuerdo plenario de 26/6/2023 (CSV 695049305Q44343J0W05) de dedicación exclusiva/parcial y régimen de retribuciones del personal eventual, con efectos de 1/10/2023, en el

siguiente sentido:

Donde dice:

"1 Asesor/A del Grupo Municipal VOX con dedicación parcial al 75%."

Debe decir:

"1 Asesor/A del Grupo Municipal VOX con dedicación parcial al 50%."

TERCERO.-Dar traslado de los presentes acuerdos al Área de Recursos Humanos, a los Servicios Económicos y a la Oficina de Secretaria, a los efectos procedentes.

**6.-062/2023/1067 ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS. RECONOCER A DÑA. CARMEN GAYÁ BALLESTER LA COMPATIBILIDAD DEL CARGO DE CONCEJALA CON ACTIVIDAD PRIVADA**

Visto el escrito presentado por Dña. Carmen Gayá Ballester, el 13 de los corrientes, n° de R.E. 42925 solicitando el reconocimiento de compatibilidad de su cargo como Concejala con la actividad de docencia con una dedicación de 8 horas semanales, jornada que no excede del 25 %.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26/6/2023, aprobó la denominación de cargos corporativos que podrán desempeñarse con dedicación exclusiva o parcial, entre ellos, a la Concejala sin Delegación del GRUPO COMPROMÍS: Dña. Carmen Gayá Ballester con dedicación parcial al 75% siempre que ostente la condición de portavoz titular o portavoz suplente del grupo municipal de, al menos una comisión informativa permanente, habiendo aceptado el cargo la interesada según acta de aceptación obrante en el expediente 062/2023/920.

SEGUNDO.- Por resolución de la Alcaldía n° 3055/2023, de 13 de julio, se reconoció la dedicación parcial al 75 % a la interesada, con efectos de 27 de junio de 2023.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, en su artículo 5.1 b) autoriza el reconocimiento de la compatibilidad para el desempeño de actividades privadas a los miembros de las Corporaciones Locales, salvo que desempeñen en las mismas cargos retribuidos en régimen de dedicación exclusiva.



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**081171053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 25 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

El reconocimiento de la compatibilidad está sujeto a las condiciones y procedimientos que señala la Ley y, particularmente, a las que se recogen en su artículo 1.3:

*"En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia"*

SEGUNDO.- Más adelante, el art. 11 de la misma Ley permite el ejercicio de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, salvo que estas se relacionen directamente con la entidad donde estuviera destinado el personal, a la vez que exceptúa las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.

TERCERO.- El régimen de incompatibilidades aplicable a los Concejales debe completarse con la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, que en su artículo 178.2 d) declara incompatibles con la condición de Concejales a :

*" d) Los contratistas o subcontratistas de contratos, cuya financiación total o parcial corra a cargo de la Corporación Municipal o de establecimientos de ella dependientes."*

CUARTO.- El art.12 de la Ley 53/1984 relaciona una serie de actividades privadas que no podrán ejercerse en ningún caso:

*"a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.*

*Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.*

*b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.*

*c) El desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de*

monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

2. Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial."

QUINTO.- Dado que la actividad privada de docencia 8 horas semanales es compatible con el desempeño por la interesada de su cargo de Concejala del Grupo Compromís, si bien, tal compatibilidad no puede ser plena, sino ajustada a las previsiones de los artículos 1.3 y 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de tal suerte que no podrá impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes, esto es, y tampoco podrá comprometer su imparcialidad o independencia, procede el reconocimiento de la compatibilidad.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- El órgano competente para la aprobación de este acto es el Pleno, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Considerando el informe- propuesta de la funcionaria responsable (CSV 1P6G1A4H5I3K1U0R174R ).

(SE AUSENTE LA SRA. GAYÁ )

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa accidental del área y el dictamen de la Comisión informativa de INTERIOR, MOVILIDAD Y SOSTENIBILIDAD de fecha 21 de setiembre el Pleno con el voto a favor del Sr.Martí (Compromís ) y las abstenciones de los Grupos Socialista (12), Popular (6) y Vox (3), ACUERDA:

**PRIMERO.-** Reconocer a D<sup>a</sup>. Carmen Gayá Ballester la compatibilidad con su condición de concejala para el ejercicio de la actividad de docencia privada 8 horas semanales, debiéndose ajustar la misma a las previsiones de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y demás legislación aplicable.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos que contra el mismo pueda interponer.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**081171053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 27 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



## 7.-062/2023/1055 ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS. RECONOCER A DÑA. M<sup>a</sup> JOSÉ LÓPEZ PÉREZ LA COMPATIBILIDAD DEL CARGO DE CONCEJALA CON ACTIVIDAD PRIVADA .

Visto el escrito presentado por Dña. María José López Pérez, el 4 de los corrientes, solicitando el reconocimiento de compatibilidad de su cargo como Concejala con el de administrativo, al 25 por 100 de jornada en una empresa de frutas y verduras sita en Villajoyosa.

### Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26/6/2023, aprobó la denominación de cargos corporativos que podrán desempeñarse con dedicación exclusiva o parcial, entre ellos, a la Concejala sin Delegación del GRUPO POPULAR: Dña. María José López Pérez con dedicación parcial al 75% siempre que ostente la condición de portavoz titular o portavoz suplente del grupo municipal de, al menos una comisión informativa permanente, habiendo aceptado el cargo la interesada según acta de aceptación obrante en el expediente 062/2023/920.

SEGUNDO.- Por resolución de la Alcaldía nº 3146/2023, de 20 de julio, se reconoció la dedicación parcial al 75 % a la interesada, con efectos de 30 de junio de 2023.

### Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, en su artículo 5.1 b) autoriza el reconocimiento de la compatibilidad para el desempeño de actividades privadas a los miembros de las Corporaciones Locales, salvo que desempeñen en las mismas cargos retribuidos en régimen de dedicación exclusiva.

El reconocimiento de la compatibilidad está sujeto a las condiciones y procedimientos que señala la Ley y, particularmente, a las que se recogen en su artículo 1.3:

*"En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el*

*estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia"*

SEGUNDO.- Más adelante, el art. 11 de la misma Ley permite el ejercicio de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, salvo que estas se relacionen directamente con la entidad donde estuviera destinado el personal, a la vez que exceptúa las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.

TERCERO.- El régimen de incompatibilidades aplicable a los Concejales debe completarse con la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, que en su artículo 178.2 d) declara incompatibles con la condición de Concejales a :

*" d) Los contratistas o subcontratistas de contratos, cuya financiación total o parcial corra a cargo de la Corporación Municipal o de establecimientos de ella dependientes."*

CUARTO.- El art.12 de la Ley 53/1984 relaciona una serie de actividades privadas que no podrán ejercerse en ningún caso:

*"a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.*

*Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.*

*b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.*

*c) El desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.*

*d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.*

*2. Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial."*



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**081171053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 29 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

QUINTO.- Dado que la actividad privada de administrativo en una empresa hortícola, situada además en otra provincia, es compatible con el desempeño por la interesada de su cargo de Concejala del Grupo Popular, si bien, tal compatibilidad no puede ser plena, sino ajustada a las previsiones de los artículos 1.3 y 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de tal suerte que no podrá impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes, esto es, y tampoco podrá comprometer su imparcialidad o independencia, procede el reconocimiento de la compatibilidad.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- El órgano competente para la aprobación de este acto es el Pleno, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Considerando el informe- propuesta de la funcionaria responsable (CSV 6E4N324G264E5H020X8X)

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa accidental del área y el dictamen de la Comisión informativa de INTERIOR, MOVILIDAD Y SOSTENIBILIDAD de fecha 21 de setiembre el Pleno con los votos a favor del grupo Popular (5) excepto la Sra. López que se abstiene de votar; y las abstenciones de los Grupos Socialista (12), Vox (3) y Compromís (2) ACUERDA:

**PRIMERO.-** Reconocer a D<sup>a</sup>. María José López Pérez, la compatibilidad con su condición de concejala para el ejercicio de la actividad de administrativo, al 25 por 100 de jornada en una empresa de frutas y verduras sita en Villajoyosa, debiéndose ajustar la misma a las previsiones de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y demás legislación aplicable.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del mismo a la interesada, con indicación de los recursos que contra este acuerdo pueda interponer

**8.-043/2022/1166 ÁREA PROMOCIÓN SOCIOECÓMICA.- EDUCACIÓN.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACION DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE PATERNA**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.- Que por Providencia de D. José Manuel Mora Zamora, Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), con csv 3E0C5E2M3T4I206W0CCR se dispone iniciar los trámites oportunos para llevar a cabo la modificación del Reglamento interno del Consejo de la Infancia y la Adolescencia de Paterna.

2.- Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2020 se aprueba inicialmente el Reglamento del Consejo de la Infancia y la Adolescencia Paterna.

3.- En fecha 1 de septiembre de 2021 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nro. 169 su aprobación definitiva y el texto íntegro del mismo.

4.- Durante la aplicación del Reglamento del Consejo de la Infancia y la Adolescencia de Paterna se ha observado la necesidad de introducir cambios, ampliaciones o aclaraciones en algunos artículos.

5.- El informe de la técnico de educación que obra en el expediente con csv 6K46355N016P0G0N0KEQ.

Con las modificaciones introducidas se pretende adaptar el Reglamento a las necesidades y casuísticas surgidas en el momento de dar continuidad al funcionamiento del Consejo, incluir a personas menores de edad del sistema de protección o determinar el número de faltas de asistencia para poder dar de baja a un consejero o consejera que no asiste a las sesiones.

Los artículos afectados son:

- El artículo VI sobre la composición del Consejo, para incluir a niños, niñas y adolescentes del sistema de protección.
- El artículo XI sobre la causa de baja del Consejo de la Infancia y la Adolescencia de Paterna
- El artículo XII. con la regulación de la figura de(l)/la Asesor/a

Los cambios a introducir son los siguientes:

- **En el art. El artículo VI sobre la composición del Consejo, para incluir a niños, niñas y adolescentes del sistema de protección.**

La redacción actual:

El CLIA está compuesto por alumnos/as de 4º de primaria y 1º y 2º secundaria, elegidos/as mediante votación por los propios alumnos/as de cada Centro del municipio. En secundaria, pueden presentar candidatura tanto el alumnado de 1º ESO como de 2º ESO, pudiendo ser votados por los cursos de 1º a 4º de la Educación Secundaria.

De cada etapa educativa sólo saldrán dos miembros elegidos para el consejo, el resto de candidatos pasarán a formar parte de una lista de espera de sustitución de los candidatos elegidos.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**081171053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 31 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



## Nueva redacción:

*"El CLIA está compuesto por alumnos/as de 4º de primaria y 1º y 2º secundaria, elegidos/as mediante votación por los propios alumnos/as de cada Centro del municipio. En secundaria, pueden presentar candidatura tanto el alumnado de 1º ESO como de 2º ESO, pudiendo ser votados por los cursos de 1º a 4º de Educación Secundaria.*

*De cada etapa educativa sólo saldrán dos miembros elegidos para el consejo, el resto de candidatos pasarán a formar parte de una lista de espera de sustitución de los candidatos elegidos.*

*El Consejo de la Infancia y la Adolescencia de Paterna, ha expresado su deseo de que los niños, niñas y adolescentes del **Sistema de Protección** que residen en el municipio, puedan formar parte del CLIA, por tratarse de personas especialmente vulnerables. Para ello, se realizará una campaña y una votación en los centros de acogida de personas menores de edad de Paterna, para obtener al menos un representante de cada centro, hasta un máximo de 4 consejeros/as con edades comprendidas entre los 10 y los 15 años. La plaza de consejero/a procedente del sistema de protección que cause baja, será ocupada por el siguiente niño/a o adolescente elegido/a que esté en la lista de espera. Si se agota la lista de espera del centro residencia, se puede recurrir a la de otro centro, de esta manera se espera garantizar que siempre haya una representación de niños y niñas del sistema de protección."*

## ■ Art.XI "Causa de baja del Consejo" redacción actual:

"Se causará baja del Consejo Local de Infancia y Adolescencia cuando ocurra una de las siguientes situaciones:

- Debido a una baja voluntaria por parte del propio consejero/a.

-Tras la finalización de los dos años como consejero/a electo/a.

- Por faltas reiteradas de asistencia a las sesiones

- Por incumplimiento del Reglamento interno del Consejo y todos aquellos artículos que lo componen.

La plaza de consejero/a que cause baja será ocupada por el siguiente alumno/a elegido/a que esté en la lista de espera del mismo centro escolar. "

## Nueva redacción:

"Se causará baja del Consejo Local de Infancia y Adolescencia cuando ocurra una de las siguientes situaciones:

-Debido a una baja voluntaria por parte del propio consejero/a.

-Tras la finalización de los dos años como consejero/a electo/a.

- Por faltas reiteradas de asistencia a las sesiones. *Hasta un máximo de 5 faltas consecutivas no justificadas. El consejero o consejera que reitera sus faltas, será avisado/a de la posibilidad de dejar de formar parte del Consejo de la Infancia y la Adolescencia de Paterna. Si no retoma la asistencia tras la falta número 5, se dará de baja al consejero/a y se comunicará la baja mediante cualquier medio de comunicación del que pueda quedar constancia".*

- Por incumplimiento del Reglamento interno del Consejo y todos aquellos artículos que lo componen.

La plaza de consejero/a que cause baja será ocupada por el siguiente alumno/a elegido/a que esté en la lista de espera del mismo centro escolar.

**Art. XII "Regulación de la figura del Asesor"** redacción actual:

Este es un artículo que no figura en el Reglamento actual.

**Nueva redacción:**

**Descripción:** Los asesores/as son niños y niñas que ya han formado parte del consejo y no han sido elegidos en el Consejo vigente, deben ser menores de 18 años para continuar formando parte del Consejo con el cargo de asesores.

**1. Función:** asesorar, orientar y ayudar a consejeros y consejeras del nuevo Consejo. Los asesores y asesoras tienen como función principal la consulta sobre cuestiones de interés del Consejo, también pueden asistir y apoyar al Consejo en campañas de difusión, elaboración de contenidos, materiales, participación en campañas, así como en la captación de nuevos Consejeros y Consejeras en período de renovación. Los asesores y asesoras pueden hacer propuestas, es decir, tienen voz y se tienen en cuenta sus aportaciones antes de votar. Los asesores y asesoras solo votan en caso de empate.

**2. Procedimiento de elección:** Cuando llega el momento de renovar el Consejo de Infancia, después de 2 años de funcionamiento, en la última sesión del Consejo saliente se extraerá un listado con todos aquellos consejeros y consejeras que muestren su voluntad de permanecer en el Consejo con el cargo de asesor o asesora.

**3. Elección:** En caso de que sean más de 6 niños, niñas y adolescentes, serán los/las nuevas/os consejeras/os quienes elijan a sus asesores/as de entre los consejeros y consejeras que se han presentado voluntarios del Consejo saliente. La elección se realizará por votación en la primera sesión del Consejo entrante.

**4. Empates:** Se ordenará a los/as candidatos/as por el número de votos que obtenga cada uno/a, de los cuales se seleccionará a los/as seis primeros/as. Entre dos asesores con el mismo número



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**081171053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 33 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



de votos se resolverá con una segunda votación entre los/as candidatos/as empatados/as, si como resultado de esta segunda votación vuelve a haber empate, se decidirá al azar. Se levanta acta de esa primera sesión con la publicación de los/as asesores/as electos/as. Los/as asesores/as que no resulten elegidos en la votación pasarán a formar parte de una lista de espera.

**5. Nombramiento:** Se nombran el mismo día del nombramiento que los/las consejeros/as del presente periodo de representación.

**6. Motivo de baja:** Las bajas de los/as asesores/as se producen por los mismos motivos que los miembros del Consejo.

### Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO. - Lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, del siguiente tenor literal: "La aprobación de las ordenanzas locales se ajustara al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

SEGUNDO.- Lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en referencia al procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, en lo referente a la supresión del trámite de consulta, audiencia e información pública cuando la propuesta no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

TERCERO.- El artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, el cual dispone que las ordenanzas y sus modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

### Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Único.- Que sobre el régimen de órgano competente para proceder a

su aprobación se ha de atender a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye dicha competencia al Pleno:

**"2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos**

[...]d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.  
[...]"

Visto el informe favorable de Secretaría Csv  
0W3U4C1M0J682T4J0Y6F.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa EDUCACIÓN, DEPORTES E INNOVACIÓN de fecha 21 de setiembre, el Pleno por UNANIMIDAD, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del "REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE PATERNA", en los términos recogidos en el texto adjunto y en base al informe de la técnico de educación con csv 6K46355N016P0G0N0KEQ, quedando su texto íntegro tras la modificación como sigue:

#### **" ÍNDICE**

Preámbulo.

Capítulo I: Disposiciones Generales.

Artículo I: Definición.

Artículo II: Objetivos Generales.

Artículo III: Funciones del Consejo.

Artículo IV: Funciones del Ayuntamiento.

Artículo V: Creación de la imagen representativa del Consejo.

Capítulo II: Composición, estructura organizativa y funciones.

Artículo VI: Composición del Consejo.

Artículo VII: Responsabilidades dentro del Consejo.

Artículo VIII: Régimen del sesiones y convocatoria.

Artículo IX: Acuerdos.

Artículo X: Comunicación y difusión.

Artículo XI: Causa de baja en el Consejo.

Artículo XII: Regulación de la figura del ASESOR/A

#### **PREÁMBULO**

La participación infantil y adolescente es un derecho que se recoge en el Tratado de los Derechos del Niño aprobado en la Convención de los Derechos del Niño (CDN) en 1989. El objetivo es que la voz de la infancia y la adolescencia sea escuchada en todos los municipios y ciudades.

La participación de la infancia y adolescencia sirve a un municipio para valorar, respetar y tratar de manera justa a la infancia, conocer las necesidades y las prioridades de los niños y niñas y generar espacios seguros y limpios donde tengan la oportunidad de disfrutar de la vida familiar, el juego y el ocio.

Todos los niños y adolescentes del municipio pueden aportar



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 35 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

ideas y proyectos para mejorar la calidad de vida de donde viven.

La Ley 7/94 de la Generalitat Valenciana sobre la Infancia incorpora los derechos individuales y colectivos de los niños y las niñas reconocidos constitucionalmente, haciendo referencia especial al tema de la participación infantil. "Los niños y las niñas, en cuanto sus condiciones de madurez lo permitan, deberán participar en las actividades que se realicen en su núcleo primario de convivencia y en todo aquello que les concierna, y se procurará su plena integración en la vida familiar y social".

**Así pues, se propone el siguiente reglamento de funcionamiento realizado por el Consejo de Infancia y Adolescencia de Paterna**

## Capítulo I: Disposiciones Generales

### Art. I: Definición.

Los Consejos Locales de Infancia y Adolescencia (CLIA) son espacios específicos para la participación infantil activa en el marco del gobierno local. Se trata de un organismo formado única y exclusivamente por niñas y niños como representantes de la infancia. Es una herramienta y medio básico para la colaboración activa entre niños, niñas y adultos en las políticas municipales que encuentra su fundamentación más básica en la Convención sobre los Derechos de la Infancia, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Los CLIA son un órgano de participación y representación del conjunto de la infancia dentro de un municipio determinado.

A través de los Consejos de Participación se garantiza el cumplimiento de los derechos de los niños a opinar y ser escuchados en los temas que les afectan, al tiempo que ayudan a crear ciudades más democráticas y equitativas.

### Art II: Objetivos Generales.

1. Ejercer de cauce de comunicación entre las niñas y los niños del municipio y las autoridades locales.
2. Asegurar que las diferentes aportaciones de los niños y niñas son valoradas y tenidas en cuenta a la hora de hacerlas llegar al gobierno local.
3. Proponer al gobierno local las medidas oportunas para garantizar el bienestar y el desarrollo de los derechos de la infancia en el ámbito local, prestando especial atención a la infancia más vulnerable de la localidad.
4. Participar en la elaboración y seguimiento de los Planes de Infancia que se acometan, para que las necesidades de los niños y niñas sean reflejadas en ellos.
5. Impulsar la colaboración con otras Administraciones públicas en materia de infancia y con entidades que desarrollen actividades en este ámbito.

6. Sensibilizar a la sociedad en general sobre la necesidad de la participación de los/as niños/as en aquello que sea de su interés.
7. Difundir los contenidos de la " Convención sobre los Derechos del Niño".
8. Favorecer procesos de participación y opinión directa entre los niños y niñas.
9. Desarrollar procesos de comunicación y canales de transmisión de conocimientos, opiniones e inquietudes entre la población menor de edad y la adulta.

#### **Art. III Funciones del Consejo.**

1. Favorecer la participación de los niños y niñas de Paterna en las actuaciones de la política municipal, considerando su plena capacidad de opinión y expresión.
2. Poner en valor a la infancia y adolescencia como sujeto activo social.
3. Establecer un mecanismo de sensibilización y Educación para el Desarrollo en el municipio.
4. Animar y motivar a la participación infantil y adolescente.
5. Promover formas de participación infantil dentro del municipio.
6. Crear un órgano permanente de participación.
7. Propiciar el conocimiento, la divulgación y el ejercicio de los derechos de la Infancia, así como la Convención sobre los Derechos del Niño en el municipio.

#### **Art. IV: Funciones del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento facilitará en la medida de lo posible los medios humanos y materiales que estime necesarios para su adecuado funcionamiento.

Deberá informar a los miembros del Consejo de las actividades previstas en las que se pueda formar parte.

Responder ante las inquietudes y propuestas nuevas que se planteen desde el propio Consejo y valorar viabilidad.

Tiene el compromiso de facilitar la escucha y la participación infantil.

Será en última instancia quien dé el visto bueno a las publicaciones que se vayan a hacer en las Redes Sociales del Consejo.

#### **Art. V Creación de la imagen representativa del Consejo.**

Para que la imagen represente de la mejor manera al Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Paterna, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Deberá representar algo que forme parte del municipio.
- Deberá contener mensaje y letra para que la imagen sea completa. La elección de la imagen se realizará de la siguiente manera:
  - Mediante votación, en una sesión del Consejo.
  - Todos los miembros tendrán la oportunidad de presentar sus bocetos. Dichos bocetos se realizarán siempre de manera voluntaria.

### **Capítulo II: Composición, estructura organizativa y funciones**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 37 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

## Art. VI Composición del Consejo.

El CLIA está compuesto por alumnos/as de 4º de primaria y 1º y 2º secundaria, elegidos/as mediante votación por los propios alumnos/as de cada Centro del municipio. En secundaria, pueden presentar candidatura tanto el alumnado de 1º ESO como de 2º ESO, pudiendo ser votados por los cursos de 1º a 4º de Educación Secundaria.

De cada etapa educativa sólo saldrán dos miembros elegidos para el consejo, el resto de candidatos pasarán a formar parte de una lista de espera de sustitución de los candidatos elegidos.

El Consejo de la Infancia y la Adolescencia de Paterna, ha expresado su deseo de que los niños, niñas y adolescentes del **Sistema de Protección** que residen en el municipio, puedan formar parte del CLIA, por tratarse de personas especialmente vulnerables. Para ello, se realizará una campaña y una votación en los centros de acogida de personas menores de edad de Paterna, para obtener al menos un representante de cada centro, hasta un máximo de 4 consejeros/as con edades comprendidas entre los 10 y los 15 años. La plaza de consejero/a procedente del sistema de protección que cause baja, será ocupada por el siguiente niño/a o adolescente elegido/a que esté en la lista de espera. Si se agota la lista de espera del centro residencia, se puede recurrir a la de otro centro, de esta manera se espera garantizar que siempre haya una representación de niños y niñas y adolescentes del sistema de protección.

## Art. VII: Responsabilidades dentro del Consejo.

Cargos dentro del Consejo: Para poder trabajar de manera organizada se proponen las siguientes responsabilidades que recaerán de manera voluntaria sobre los distintos miembr@s del Consejo:

- Secretari@: Se encargará de redactar las actas durante las sesiones y supervisar la asistencia de los Consejeros y Consejeras.
- Portavoz: Se encargará de representar al Consejo en aquellos lugares donde se quiera informar de los proyectos que se están llevando a cabo.
- Material: Se encargará de preparar el material que se utilice en cada sesión y supervisará su recogida y almacenamiento.
- Moderador/a: Ejercerá de apoyo al secretari@ durante la realización del acta en las sesiones y supervisará el intercambio de opiniones durante las sesiones. Leerá las actas de la sesión anterior.
- Redes Sociales: habrá tres personas dirigiendo las redes y las contraseñas de las mismas sólo las tendrán los dinamizadores.

\*Estos cargos se asignarán voluntariamente de manera trimestral.

## Art. VIII: Régimen de sesiones y convocatoria.

Las reuniones del CLIA, se realizarán, siempre que sea posible, un viernes cada dos semanas, en horario de tarde (17.00 a 19.00) en el municipio de Paterna y en el local destinado a esta actividad (Centro Cultural Alborgí).

Con carácter extraordinario se podrán realizar con distinta temporalización en función de la necesidad. El calendario de reuniones se establecerá durante la primera reunión del curso y será desglosada por trimestres.

En las reuniones del Consejo, los niños, niñas y adolescentes podrán ir acompañados por sus padres/madres o tutores legales, pero éstos no podrán participar excepto en casos especiales. La presencia constante de adultos en las reuniones y sesiones del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia puede mermar la participación infantil. Incluso cuando sea necesario, es recomendable facilitar momentos de diálogo entre los representantes infantiles, sin la presencia de referente adulto.

Las asistencias quedarán registradas, o bien de manera digital o en papel, firmando cada miembro en el día correspondiente.

#### **Art. IX: Acuerdos.**

Las sesiones se realizarán en asamblea, esto es, los propios consejeros y consejeras propondrán los temas a tratar y la forma de llevarlos a cabo. Se tendrá en cuenta la opinión de todos y si se tiene que tomar una decisión y llegar a un acuerdo se realizará de la siguiente manera.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos. Estos acuerdos deberán firmarse por todos/as los asistentes a la sesión, quedando registrado y desarrollado tanto el acuerdo como las personas presentes.

El voto es presencial, personal e indelegable.

#### **Art. X: Comunicación y difusión.**

La comunicación se realizará con distintos agentes sociales y desde diversos métodos.

Respecto al municipio, el consejo tratará de difundir todos los proyectos que lleven a cabo por todos los métodos posibles para que toda la población esté informada y pueda participar.

Con respecto al ayuntamiento, la comunicación deberá ser constante y evaluando ambas partes el progreso de dicha comunicación. Desde el Consejo se informará al Ayuntamiento a través de la técnica de referencia de todo lo realizado en las sesiones. Por parte del Ayuntamiento se informará al Consejo de todos los proyectos o acciones que se realicen en los que pueda participar.

El Consejo estará en constante contacto con el técnico responsable dentro del Ayuntamiento.

Anualmente se concertará un mínimo de dos reuniones para realizar un seguimiento y reforzar el trabajo realizado por parte de los consejeros y consejeras. Contar con la presencia del alcalde en dichas reuniones ayudará al refuerzo del trabajo del Consejo.

#### **Art. XI: Causa de baja del Consejo.**

Se causará baja del Consejo Local de Infancia y Adolescencia cuando



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 39 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

ocurra una de las siguientes situaciones:

- Debido a una baja voluntaria por parte del propio consejero/a.
- Tras la finalización de los dos años como consejero/a electo/a.
- Por faltas reiteradas de asistencia a las sesiones. Hasta un máximo de 5 faltas consecutivas no justificadas. El consejero o consejera que reitera sus faltas, será avisado/a de la posibilidad de dejar de formar parte del Consejo de la Infancia y la Adolescencia de Paterna. Si no retoma la asistencia tras la falta número 5, se dará de baja al consejero/a y se comunicará la baja mediante cualquier medio de comunicación del que pueda quedar constancia.

- Por incumplimiento del Reglamento interno del Consejo y todos aquellos artículos que lo componen.

La plaza de consejero/a que cause baja será ocupada por el siguiente alumno/a elegido/a que esté en la lista de espera del mismo centro escolar.

### Art XII Regulación de la figura del ASESOR/A

**Descripción:** Los asesores/as son niños, niñas y adolescentes que ya han formado parte del consejo y no han sido elegidos en el Consejo vigente, deben ser menores de 18 años para continuar formando parte del Consejo con el cargo de asesores.

**1. Función:** asesorar, orientar y ayudar a consejeros y consejeras del nuevo Consejo. Los asesores y asesoras tienen como función principal la consulta sobre cuestiones de interés del Consejo, también pueden asistir y apoyar al Consejo en campañas de difusión, elaboración de contenidos, materiales, participación en campañas, así como en la captación de nuevos Consejeros y Consejeras en período de renovación. Los asesores y asesoras pueden hacer propuestas, es decir, tienen voz y se tienen en cuenta sus aportaciones antes de votar. Los asesores y asesoras solo votan en caso de empate.

**2. Procedimiento de elección:** Cuando llega el momento de renovar el Consejo de Infancia, después de 2 años de funcionamiento, en la última sesión del Consejo saliente se extraerá un listado con todos aquellos consejeros y consejeras que muestren su voluntad de permanecer en el Consejo con el cargo de asesor o asesora.

**3. Elección:** En caso de que sean más de 6 niños, niñas y adolescentes, serán los/las nuevas/os consejeras/os quienes elijan a sus asesores/as de entre los consejeros y consejeras que se han presentado voluntarios del Consejo saliente. La elección se realizará por votación en la primera sesión del Consejo

entrante.

4. **Empates:** Se ordenará a los/as candidatos/as por el número de votos que obtenga cada uno/a, de los cuales se seleccionará a los/as seis primeros/as. Entre dos asesores con el mismo número de votos se resolverá con una segunda votación entre los/as candidatos/as empatados/as. Si como resultado de esta segunda votación vuelve a haber empate, se decidirá al azar. Se levanta acta de esa primera sesión con la publicación de los/as asesores/as electos/as. Los/as asesores/as que no resulten elegidos en la votación pasarán a formar parte de una lista de espera.
5. **Nombramiento:** Se nombran el mismo día del nombramiento que los/las consejeros/as del presente periodo de representación.
6. **Motivo de baja:** Las bajas de los/as asesores/as se producen por los mismos motivos que los miembros del Consejo.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo, corresponde al Ilmo. Ayuntamiento, bajo petición y acuerdo del propio consejo.

#### **Anexos: Reglamento interno del Consejo Local de Infancia y Adolescencia.**

El Consejo de Infancia y Adolescencia de Paterna se ha reunido en sesión para aprobar el siguiente reglamento interno que repercutirá en la convivencia y buen funcionamiento de dicho Consejo.

Las Normas de Convivencia son las siguientes:

- Respetar, colaborar y trabajar en equipo: Estas tres acciones son la base para el buen funcionamiento del consejo, así como la manera de mantener el buen clima entre los consejeros/as. El trato educado y amable entre nosotros es básico para poder trabajar de manera conjunta para conseguir los objetivos.
- Colaborar con el grupo, trabajar en equipo y tener actitudes positivas: Son la base de la metodología que sigue el Consejo en sus sesiones. Todo lo que realicemos será siempre para buscar una mejora o una solución.
- Dialogar y escuchar: Para poder difundir el derecho a opinar y ser escuchados debemos primero ponerlo en práctica por ello nos comprometemos a realizar asambleas y debates donde nos escuchemos y respetemos a la hora de dar nuestra opinión.
- Puntualidad: Respetar las horas de inicio y final de las sesiones es un acto de respeto al Trabajo que se realiza y a las personas allí presentes, por ello intentaremos siempre llegar a la hora que inicio y dentro de lo posible permanecer hasta la finalización de la misma.
- Respetar y cuidar el material y las instalaciones: Debemos de velar por el mantenimiento de los materiales que nos ceden para la realización de las sesiones, así como de las instalaciones donde las realizamos. TOD@S seremos responsables de su buen uso y mantenimiento.
- Uso de nuevas tecnologías: Las nuevas tecnologías son herramientas que podemos utilizar para realizar mejor nuestra



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**081171053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 41 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

labor, no obstante, un mal uso puede dañar el trabajo. Por ello, intentaremos dejar los móviles o silenciarlos durante la sesión para estar concentrados. Se utilizarán los móviles para realizar fotos y vídeos de las sesiones o actividades. En caso de urgencia siempre se podrá utilizar.”

SEGUNDO.- La modificación propuesta requerirá la publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia una vez aprobada por el ayuntamiento Pleno y no entrará en vigor hasta que tras la resolución de las alegaciones si se produjeran, se publique el texto íntegro y transcurra el plazo del art. 65,2 de la LBRL, 7/1985, de 2 de abril, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts 49 y 70.2 de la citada ley.

TERCERO.- Notificar a interesados a los efectos oportunos.

## 9.-044/2023/1 APROBACIÓN BASES REGULADORAS CHEQUE EMPRENDEDOR/A 2023

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** La providencia del Alcalde de Paterna, de fecha 28/02/2023 por la que se dispone que se inicien los trámites oportunos tanto técnicos como administrativos para el desarrollo y concesión de ayudas de Cheque Emprendedores 2023 con CSV 6R1R26555030116E0ZJX.

**SEGUNDO-** Los ayuntamientos deben configurarse como agentes activos en relación a la dinamización económica en su municipio, proporcionando apoyo a los proyectos de autoempleo que se generen. Ello reviste una especial relevancia en una localidad como Paterna, que se configura como el corazón empresarial e industrial del área metropolitana, con un marcado espíritu emprendedor.

**TERCERO.-** Es por tanto conveniente la implementación de una serie de medidas incentivadoras que se materialicen en acciones concretas, que posibiliten la generación de un ecosistema de confianza para el emprendimiento que favorezca la puesta en marcha de nuevas actividades económicas locales, por parte de autónomos/as y micropymes,

**CUARTO.-** Se debe actuar sobre una de las piezas clave de la reactivación económica y la creación de empleo: el apoyo decidido a los emprendedores para fomentar el autoempleo como vía alternativa de inserción laboral.

**QUINTO.-** Es el Servicio de Industria, Empresas y Universidad, el encargado de ejecutar las políticas de fomento del autoempleo a través de acciones de motivación, asesoramiento, asistencia técnica, búsqueda de financiación y tramitación.

**SEXTO.-** La convocatoria de subvenciones "Cheque Emprendedor/a 2023" tiene como finalidad incentivar económicamente la generación de nueva ocupación estable a través del impulso al autoempleo y la creación de microempresas.

**SÉPTIMO.-** La actuación "Cheque Emprendedor/a 2023" cubre formas jurídicas y actividades no contempladas en la convocatoria a nivel autonómico de ayudas para el Fomento del Empleo Autónomo. Por otra parte en las Bases Reguladoras se especifica de forma expresa la no duplicidad económica a través de la incompatibilidad de las ayudas (art.11 b).

**OCTAVO.-** El Programa de "Cheque Emprendedor/a" ya lo implantó el Ayuntamiento de Paterna en los ejercicios 2009, 2010 y 2011 con un nivel elevado de tramitaciones y por lo tanto de inserciones laborales y que este hecho se ha corroborado en el 2016, 2017,2018,2019, 2020, 2021 y 2022 donde se ha recuperado la convocatoria, otorgándose 440 cheques emprendedores, por lo que para este ejercicio, donde nuevamente existe disposición presupuestaria, se ha considerado conveniente realizar una nueva convocatoria, Cheque Emprendedor/a 2023. Convocatoria justificada como medida de fomento del autoempleo, que se configura como una actuación imprescindible de reactivación económica apoyando a aquellos/as ciudadanos/as que decidan poner en marcha un nuevo proyecto empresarial.

**NOVENO.-** Para el Programa Cheque Emprendedores 2023 existe una consignación presupuestaria inicial por importe de 80.000,00 euros en la aplicación 4330-48201 RC 202300007108, de 1/03/2023 del presupuesto de gastos para el 2023.

**DÉCIMO.-** El informe técnico de las ayudas de Cheque emprendedor/a 2023, del Coordinador de Promoción Económica con CSV 1A2V5U600T522R1316XY.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El informe de sostenibilidad financiera sobre convocatoria y concesión de ayudas económicas "cheque emprendedor" 2023 del Interventor con CSV 4E3S6C60290W28221CXF.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Considerando el informe propuesta de la Jefa de área de Gestión Municipal de 05/07/2023 (CSV 5A1Q02520E1B5L2C1AZ9)

**DÉCIMO TERCERO.-** Considerando el informe de Secretaría General de 01/09/2023 con CSV 0J14 3C6B2K3L4A630LA6, que emite con nota de conformidad al informe propuesta de la Jefa de área con observaciones en cuanto al plazo de presentación de solicitudes y a la aprobación de la convocatoria, que han sido contempladas en el presente informe.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

**PRIMERO.-** El art. 40.1 de la Constitución Española, establece que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**081171053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 43 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo.

**SEGUNDO.-** El art. 128.2 de la Constitución Española "reconoce la iniciativa pública en la actividad económica".

**TERCERO.-** El art. 103.1 de Constitución Española establece que "La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales" por lo que se debe garantizar que la intervención municipal en la actividad económica esté siempre vinculada a la satisfacción de los intereses generales a los que debe servir.

**CUARTO.-** El Decreto de Alcaldía nº 149/2021 de fecha 18/01/2021 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de diversas Áreas del Ayuntamiento de Paterna para el período 2021-2023. El Plan estratégico de Subvenciones en el punto 6.4. se establece la Línea Estratégica 4: Fomento Económico y Empleo y en los Programas que la desarrollan se contempla el Programa Subvención Cheque Emprendedor.

**QUINTO.-** La Estrategia Municipal de Desarrollo Económico de Paterna (EMDEP) 2019-2023, aprobada por Pleno Municipal de 20/12/2019, dentro del G. Programa de la promoción de la cultura emprendedora y Fomento al autoempleo, establece en su actuación 22: la continuación con la convocatoria anual del Cheque Emprendedor/a.

**SEXTO.-** El "informe sobre inexistencia de duplicidades respecto al ejercicio de competencias en relación con la actuación "Cheque Emprendedor 2018" del Director General de Administración Local de la Generalitat Valenciana de fecha 03 de abril de 2018, con registro de entrada al ayuntamiento núm. 89891, de fecha 05 de abril de 2018.

**SÉPTIMO-** El informe de la Dirección General sobre sostenibilidad Financiera art.7.4 Ley 7/1985 de 2 de abril, de la Directora General de Presupuestos, con registro general de entrada en el Ayuntamiento, número 13923 de 14/05/2018, en relación con la actuación cheque emprendedor 2018.

**OCTAVO.-** El Art.6 del Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, ya que no se modifican sustancialmente las circunstancias existentes en el momento de expedición del mismo en 2018, por el "cheque emprendedores 2023", no requiere de nuevo informe de no duplicidad a la Consellería .

**NOVENO-** La base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la

que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones.

**DÉCIMO.-** El art.35 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la que el Servicio de Industria, Empresas y Universidad, cumplimentará adecuadamente la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la Intervención General del Estado, como departamento municipal gestor de las subvenciones que se concedan.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El art. 14.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que: «reglamentariamente, las administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos».

**DÉCIMO SEGUNDO.-** El artículo 3.3.d del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, sobre informe preceptivo de secretaría.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

**ÚNICO.-** El art. 22.2 d de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local por el que el órgano competente para su aprobación es el Pleno Municipal al no existir Ordenanza Reguladora específica.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de EDUCACIÓN, DEPORTES E INNOVACIÓN de fecha 21 de setiembre, el Pleno por UNANIMIDAD, ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar las correspondientes Bases Reguladoras de Cheque Emprendedor/a 2023 y su Anexo 1 (Modelo normalizado de Solicitud) cuyo literal es el que se transcribe a continuación.

**"BASES REGULADORAS CHEQUE EMPRENDEDOR/A 2023"**

**Artículo 1.- OBJETO**

El objeto de la presente convocatoria es apoyar y fomentar la creación de actividad empresarial independiente, en el marco de las acciones dirigidas a la "Dinamización de programas de apoyo al emprendedor/a", a través de la concesión por parte del Ayuntamiento de Paterna de ayudas a fondo perdido, acogidas al Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, denominadas "Cheque Emprendedores" que se regulan por las presentes Bases.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficacia



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 45 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

## Artículo 2.- MARCO LEGAL

El marco legal por el que se regirán estas subvenciones está constituido por:

- La Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local. y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local:
  - ✓ La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local
  - ✓ El texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las presentes Bases Específicas.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).
- La demás normativa vigente de aplicación

## Artículo 3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán acogerse a los beneficios del presente programa, aquellos autónomos/as empresas individuales (personas físicas) y micropymes (personas jurídicas) de nueva creación que cumplan los siguientes requisitos:

- a) El alta de la nueva actividad se debe producir en el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2023, ambos inclusive. Como tal se entenderá la fecha de alta correspondiente en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037), con independencia de la fecha del contrato (Comunidades de Bienes, y Sociedades Civiles o profesionales) o escritura de constitución en el caso de o Sociedades Mercantiles (SL, SLU,

SA, SLL, SAL...)

- b) En el caso de empresario/a individual deberá estar desempleado/a con fecha anterior a la "fecha de alta" en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos" objeto de la ayuda. En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y Sociedades Mercantiles, este requisito se exigirá como mínimo para el 50 % de los socios o comuneros. A estos efectos, se entenderá como "fecha de alta", la considerada por la Tesorería General de la Seguridad Social como fecha de alta del/la desempleado/a en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y, que aparezca en Informe de Vida Laboral o, en su caso, según la fecha de certificación de alta en la correspondiente mutualidad de colegio profesional.
- c) En el caso de empresario/a individual deberá estar empadronado/a en el municipio de Paterna (Valencia). En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y Sociedades mercantiles, este requisito se exigirá como mínimo para el 50 % de los socios/as o comuneros/as.
- d) Que la actividad radique y se mantenga en el ámbito territorial del término municipal de Paterna, entendiéndose tal acreditación cuando el local o establecimiento donde se desarrolle la actividad empresarial objeto de subvención correspondiente al alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037) se encuentren ubicados en el municipio de Paterna.
- e) En el caso de actividades que se ejercen fuera de local o establecimiento determinado, aunque se trate de personas físicas, es requisito imprescindible que el domicilio fiscal esté en el término municipal de Paterna.
- f) Los/as empresarios/as individuales, comuneros/as o socios/as no pueden haber causado baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o equivalente en los seis meses previos a la presentación de la solicitud de ayudas, salvo que el alta a incentivar se efectúe para una actividad diferente a la desarrollada anteriormente y que esta última no haya disfrutado de los beneficios de cheque emprendedor/a en el ejercicio anterior.

#### **Artículo 4.- EXCLUSIONES**

No podrán obtener la condición de beneficiarios:

- a) Aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No estar al corriente con los pagos con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal Tributaria, con la Comunidad Autónoma así como en las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Paterna.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 47 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

- c) Aquellos/as trabajadores/as autónomos/as que en los últimos seis meses inmediatamente anteriores al alta en el Régimen General de Autónomos hubieran ejercido la misma actividad para la que se solicita la ayuda.
- d) Aquellos/as trabajadores/as autónomos/as que hayan disfrutado de los beneficios del Cheque Emprendedor/a en el ejercicio anterior
- e) Las Administraciones Públicas, las Sociedades Públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- f) Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.
- g) Las Cooperativas de Trabajo Asociado y las Sociedades Limitadas Laborales que disponen de una línea autonómica específica de ayuda.
- h) Los proyectos empresariales que resulten incongruentes o desarrollen actividades no deseadas.
- i) El personal autónomo colaborador.
- j)

## Artículo 5.- CUANTÍAS, LÍMITES Y DOTACIÓN:

- a) La cuantía de subvención por beneficiario/a en concepto de apoyo inicial a la puesta en marcha vendrá determinada según la siguiente tabla en la que se contemplan ayudas superiores para aquellos colectivos con mayor tasa de desempleo y/o mayores dificultades de inserción laboral.

Situación	Total ayuda
Autónomo en general	1.000,00 €
Autónomo menor 35 años	1.200,00 €
Autónoma en general	1.300,00 €
Autónoma menor 35 años	1.500,00 €
Autónomo/a mayor de 45 años	1.500,00 €
Autónomo/a parado/a de larga duración <sup>1</sup>	1.500,00 €
Autónomo/a discapacitado/a <sup>2</sup>	2.000,00 €
Víctima de violencia género <sup>3</sup>	2.000,00 €

<sup>1</sup> La duración como demandante de empleo en los centros Servicio Valenciano de Empleo y Formación deberá haberse mantenido durante un periodo de al menos 360 días en los 540 días anteriores a la fecha de alta de autónomo/a.

<sup>2</sup> Persona con discapacidad o diversidad funcional son aquellas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y aquellas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio

<sup>3</sup> Personas que tengan acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia de género. resolución judicial, informe del Ministerio

Persona en exclusión social <sup>4</sup>
--

2.000,00 €
------------

- b) En el caso de empresarios/as individuales, si se encuadra en más de un colectivo, se tendrá en cuenta siempre la mejor opción.
- c) En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles o Sociedades Mercantiles:
- Con independencia del número de socios/as sólo se percibirá una cuantía en concepto de ayuda por proyecto
  - Si son varios los comuneros/as o socios/as que cumplen todos los requisitos, se optará por la ayuda para aquel que presente una cuantía más beneficiosa para la Comunidad o Sociedad.

## Artículo 6.- SOLICITUDES Y PLAZO

- a) El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 1 al 20 de diciembre de 2023 ambos inclusive. Y se requerirá en todo caso que exista convocatoria previa.
- b) La solicitud y justificación se realizará exclusivamente a través de medios electrónicos, en aplicación de lo que dispone el art. 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- c) La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna.  
<https://sede.paterna.es/opensiac/action/tramitesinfo?method=enter&id=409>
- d) Las solicitudes deberá ir acompañada de la documentación correspondiente, establecida en el artículo 7 de las presentes Bases.
- e) A efectos de participación en la presente convocatoria, se considera que la propia suscripción de la solicitud de subvención por las entidades y personas susceptibles de ser

---

*Fiscal que indique la existencia de indicios de que la denunciante es víctima de violencia de género o la acreditación de presentación de un atestado policial, certificado acreditativo de atención especializado por organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer....*

<sup>4</sup> La exclusión social será acreditada por los correspondientes servicios sociales competentes y queda determinada por la pertenencia a alguno de los siguientes colectivos:

A) Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.

B) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:

— Falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.

— Haber agotado el periodo máximo de percepción legalmente establecido.

C) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.

D) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

E) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.

F) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**081171053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 49 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

beneficiarias, por sí mismas o por representante, implica la capacidad jurídica y de obrar necesaria para:

- Solicitar la ayuda.
- Permitir el acceso a las Plataforma de Interoperabilidad.
- Designar la cuenta bancaria donde se transferirá, en su caso, la subvención.
- Asumir las declaraciones responsables de no concurrencia de causa legal para obtener la condición de persona beneficiaria (art. 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones).

- f) Con independencia de la publicación del extracto de la convocatoria podrán ser beneficiarios los proyectos iniciados desde el 1 de diciembre del 2022 y hasta el 30 de noviembre de 2023 inclusive.

## Artículo 7.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA SOLICITUD

Al **modelo normalizado** de solicitud (Anexo I), se deberá acompañar la documentación siguiente:

### 7.1. En el caso de empresa individual (autónomos/as):

- a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (D.N.I./N.I.F/N.I.E.)  
(En caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de información operativas)
- b) **Informe sobre la Vida Laboral** actualizada y en la que ya conste el alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos objeto de la ayuda.
- c) **Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037)** o Documento Único Electrónico CIRCE con código seguro de verificación.
- d) **Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.**
- e) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social (en caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas).
- f) En su caso, acreditación del desempleo de larga duración, certificado de la Oficina de Empleo que acredite la situación de desempleo de larga duración a fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (en caso de oponerse a la

consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas).

- g) En su caso, Certificado donde conste el grado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Comunidad autónoma (En caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas) u otro documento que acredite dicha discapacidad.
- h) En su caso, acreditación por parte de los correspondientes servicios sociales competentes de pertenencia a los colectivos considerados como de exclusión social (en caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de intermediación operativas).
- i) En su caso, acreditación de la condición de víctima de violencia de género (informe de Servicios Sociales, denuncia, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la denunciante es víctima de violencia de género en tanto se dicta la orden de protección, la propia orden de protección...).
- j) Declaración responsable de no estar incurrido en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Declaración responsable 1 de la solicitud normalizada).
- k) Declaración responsable de no haber obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad (Declaración responsable 2 de la solicitud normalizada)
- l) Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad (Declaración responsable 3 de la solicitud normalizada).

**7.2.** En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades profesionales, ,Sociedades Civiles y Sociedades Mercantiles

**a) Contrato o escritura de constitución**

- b) Tarjeta del código de Identificación fiscal (CIF) (En caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas)
- c) Acreditación de la representación legal (poderes) e identificación del representante legal (Documento Nacional de Identidad) (en caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas) y entidad beneficiaria.
- d) **Informe sobre la Vida Laboral** actualizada y en la que ya conste el alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos objeto de la ayuda. Se aportarán como mínimo la del 50% de comuneros/as o socios/as desempleados/as.



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**081171053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 51 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

- e) **Alta en el Censo de Obligados Tributarios** (modelo 036 o 037) o Documento Único Electrónico CIRCE con código seguro de verificación.
- f) **Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social de todos los integrantes del proyecto** que se requiera en función de la normativa aplicable.
- g) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria, con la CCAA y con la Seguridad Social. En caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y Sociedades Mercantiles también deberá hallarse al corriente de pago de sus obligaciones, las personas cuyas altas fundamente la concesión de la subvención. (en en caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas)
- h) En su caso, acreditación del desempleo de larga duración, certificado de la Oficina de Empleo que acredite la situación de desempleo de larga duración a fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (en caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas).
- i) En su caso y en función de la persona concreta cuya alta determine la cuantía de la subvención, certificado donde conste el grado de discapacidad emitido por el órgano competente de la comunidad autónoma(en en caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas) u otro documento que acredite dicha discapacidad.
- j) Tarjeta de Demanda de Empleo o certificado de la Oficina de Empleo que acredite la situación de desempleo de larga duración a fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. (en caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas)
- k) En su caso y en función de la persona concreta cuya alta determine la cuantía de la subvención, acreditación por parte de los correspondientes servicios sociales competentes de pertenencia a los colectivos considerados como de exclusión social. (en caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas)
- l) En su caso y en función de la persona concreta cuya alta determine la cuantía de la subvención, acreditación de la condición de víctima de violencia de género (*Resolución judicial, informe del Ministerio*

*Fiscal que indique la existencia de indicios de que la denunciante es víctima de violencia de género o la acreditación de presentación de un atestado policial, certificado acreditativo de atención especializado por organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer.....)*

- m) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Declaración responsable 1 de la solicitud normalizada).
- n) Declaración responsable de no haber obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad (Declaración responsable 2 de la solicitud normalizada)
- o) Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad (Declaración responsable 3 de la solicitud normalizada).

**7.3** No será necesaria la acreditación de los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante en aplicación a lo establecido en el apartado d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**7.4** Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la citada Ley

**7.5** La presentación de solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras, y conllevará la autorización al Ayuntamiento de Paterna, a la verificación que el solicitante y/o socios/as de la sociedades civiles o mercantiles o comunidades de bienes, durante todo el procedimiento de:

- a. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la agencia estatal tributaria (agencia tributaria)
- b. Encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la administración local (ayuntamiento de Paterna)
- c. Empadronamiento (Ayuntamiento de Paterna)
- d. consulta del impuesto sobre actividades económicas 10 epígrafes (IAE) (agencia tributaria)
- e. Obtención del domicilio fiscal (agencia tributaria)
- f. Inhabilitaciones para recibir subvenciones registradas en BDNS (BDNS)
- g. Concesión subvenciones y ayudas registradas en BDNS (BDNS)



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 53 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

- h. Consulta y verificación de datos de identidad (DGP)
- i. Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la GVA para percibir ayudas o subvenciones de las administraciones públicas. Generalitat Valenciana)
- j. Grado de discapacidad (Generalitat Valenciana-otras comunidades)
- k. Certificado de estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta (SEPE)
- l. Certificado de estar de alta en fecha en seguridad social) (TGSS)
- m. Certificado de estar al corriente de pago en seguridad social (TGSS)
- n. Consulta Vida laboral últimos 12 meses (TGSS)
- o. Consulta de un periodo de la vida laboral de los últimos 5 años (TGSS)
- p. Consulta de los tramos de autónomos (TGSS)

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el o los anteriores documentos, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

No obstante, solicitante podrá oponerse y denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones indicadas.

### Artículo 8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- a) La concesión de las ayudas reguladas en estas Bases se efectuará en régimen de convocatoria abierta, a través de un procedimiento de concurrencia de limitada competitividad, dada la modalidad de las ayudas, que exigen unos requisitos muy concretos.
- b) Tanto la tramitación, como la instrucción del procedimiento de concesión y seguimiento y control de estas subvenciones, corresponderá al Servicio de Industria, Empresa y Universidad del Ayuntamiento de Paterna.
- c) Al Servicio de Industria, Empresas y Universidad podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el mejor cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.
- d) Recibidas las solicitudes se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y conforme. Se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación,

conocimiento y comprobación de los datos y se emitirá propuesta de resolución en el plazo máximo de 3 meses desde el día siguiente al de la entrada de la solicitud. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud se entenderá desestimada.

- e) La propuesta de resolución asignará los incentivos correspondientes a las características del beneficiario/a y será elevada al Alcalde o Teniente Alcalde con competencia para resolver, según delegación conferida.
- f) La resolución será comunicada al beneficiario/a pudiéndose ser modificada, previo plazo de audiencia de 10 días, para presentar las alegaciones que en su caso por éste se estimaran.
- g) La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, y se notificará a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- h) Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son las reguladas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- i) La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal vigente, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora que figure en el sello del Registro de Entrada de la solicitud, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en estas Bases.
- j) En cuanto a la publicidad de las ayudas concedidas, la Base de Datos Nacional de subvenciones opera como sistema de publicidad de subvenciones, a tal efecto y de conformidad con el art.18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la misma, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el art.20 de la referida norma.

#### **Artículo 9.- PAGO**

- a) Serán atendidas mediante concesión directa todas las solicitudes con documentación completa que cumplan los requisitos en tanto no se hayan agotado las consignaciones presupuestarias.
- b) La concesión de la ayuda se efectuará siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora que conste en el sello del Registro de Entrada.
- c) La subvención se abonará una vez haya sido dictada la resolución



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 55 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

de concesión y hayan transcurrido los 10 días para presentar alegaciones por parte del beneficiario/a.

- d) El Ayuntamiento de Paterna procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta de la empresa determinada por el beneficiario/a en el correspondiente Impreso oficial de solicitud, la cuantía correspondiente según la situación específica del beneficiario/a en los términos establecidos en el artículo 4 de las presentes Bases.

### Artículo 10.- OBLIGACIONES DEL/LA BENEFICIARIO/A

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad objeto de subvención **un mínimo de 12 meses**, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la ayuda.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando la documentación que sea requerida por el Servicio de Industria, empresas y universidad, facilitar toda la información que le sea requerida en relación con la actividad subvencionada.
- c) Comunicar al Servicio de Industria empresas y universidad, la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes bases.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- e) Estar al corriente de las obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Paterna.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las bases, en especial el no mantenimiento de la actividad en los términos establecidos en el artículo 10.a) de las presentes bases. Para justificar documentalmente el cumplimiento de esta obligación se aportarán ante el Servicio de Industria, Empresas y Universidad, los justificantes de pago mensuales del RETA de la mencionada persona y/o la certificación de situación censal emitida por la AEAT.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

## **Artículo 11.- COMPATIBILIDAD.**

- a) Las ayudas reguladas en estas bases son incompatibles con cualquiera otras para la misma acción subvencionable, percibidas de ésta u otra administración pública, siendo compatibles únicamente con las bonificaciones y reducciones de cuotas a la Seguridad Social y con el pago único de la prestación contributiva por desempleo y en su caso, con el Cheque Viveristas que se convoque por el Ayuntamiento de Paterna.
- b) Se declara la incompatibilidad con cualquier ayuda convocada por la Generalitat Valenciana destinada a impulsar el emprendimiento por tratarse de la misma finalidad y para no incurrir en duplicidades. La obtención de la misma es motivo de denegación automática.

## **Artículo 12.- MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS**

- a) Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/ 2003, General de Subvenciones
- b) Asimismo, darán lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente expediente que podrá finalizar en su caso con la modificación de resolución de concesión y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma:
- El no mantener el alta de la actividad un mínimo de 12 meses ininterrumpidos, en los siguientes términos:
    - ✓ Si la baja se produce dentro de los seis primeros meses desde el alta inicial, se deberá reintegrar la subvención percibida en su totalidad
    - ✓ Si la baja se produce en el segundo semestre desde que se produjo el alta inicial, se deberá reintegrar el importe percibido de forma proporcional a los meses restantes para cumplir el período total mínimo exigido de 12 meses
  - La falsedad de los documentos aportados
  - La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en los términos establecidos en el artículo 11 de las presentes Bases Reguladoras.
  - El incumplimiento por el beneficiario de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención.



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 57 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

- Sólo en los casos de no mantener la actividad por causas de fuerza mayor, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la prestación por cese involuntario de actividad para los autónomos/as, no procederá reintegro alguno.
  
- c) El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de las ayudas, será adoptado por el órgano concedente de la misma.
  
- d) El procedimiento de reintegro de subvenciones se registrará en todo caso por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. El Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003 y el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006 también resultarán de aplicación. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado a la audiencia.
  
- e) Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son la reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
  
- f) Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, la persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida comunicando dicha circunstancia al Servicio de Industria, empresas y universidad a los efectos oportunos, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

### **Artículo 13.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

Aportar en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de mantenimiento obligatorio de la actividad objeto de la subvención de 12 meses ininterrumpidos, los justificantes de pago mensuales del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) de la/s persona/s que dio lugar a la concesión de los primeros 12 meses de actividad y la certificación de la situación censal emitida por la Agencia Tributaria (AEAT) que justifique el mantenimiento de la actividad en los términos establecidos en este artículo.

### **Artículo 14.- FINANCIACIÓN**

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las

presentes Bases será de un importe global de 80.000,00 €, cuya financiación será con cargo a la Aplicación Presupuestaria 4330-48201 del vigente Presupuesto Municipal, consignada a tal efecto.

El importe global máximo podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a, punto cuarto del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por un máximo de 40.000 € adicionales. La ampliación del importe máximo adicional queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Por lo tanto, la cifra máxima de dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria podrá ser de hasta 120.000 €.

#### **Artículo 15.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS**

- a) En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponderá al Servicio de Industria, Empresas y Universidad.
- b) Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante registro electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento en cualquiera de las formas previstas en la ley 39/2015.
- c) La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Paterna, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.
- d) Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se ubicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán el nombre e importe de las personas y empresas beneficiarias.

#### **Artículo 16.- PUBLICIDAD**

Con el fin de dar cumplimiento a lo regulado en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones por parte del Ayuntamiento y a la finalización del ejercicio presupuestario realizará un acto de Difusión del



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 59 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

Programa de apoyo al Emprendedor por el cual se entregará un diploma al beneficiario/a, previa comprobación del cumplimiento de las obligaciones del mismo.

En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables, y cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana."

### **ANEXO 1: Solicitud Cheque Emprendedor/a 2023**



Espacio reservado para uso administrativo

## AJUNTAMENT DE PATERNA

Cheque emprendedor/a 2023

### DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

Tipo de Persona <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica		Tipo de Documento de Identificación <input type="checkbox"/> CIF <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> Otros		Documento de Identificación	
Nombre o Razón Social de la Entidad					
Sigla			Departamento		
Nombre		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Cargo					
Cuenta bancaria					
CP-CC	Entidad	Oficina	DC	Cuenta	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

### DIRECCIÓN

País		Provincia		Municipio	
Población		Código Postal	Tipo Vía	Vía	
Número	Escalera	Piso	Puerta	Bloque	Kilómetro

### MEDIOS DE CONTACTO

Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Fax	Correo Electrónico
---------------	----------------	-----	--------------------

Deseo recibir avisos relacionados con este expediente a través de:  
 Mensajes SMS al móvil  Correo electrónico

Deseo recibir notificaciones relacionadas con este expediente a través de:  
 Mi Buzón Web

ME OPONGO a que se solicite a otras administraciones la información necesaria para la tramitación de esta solicitud.  
(Requiriendo en su caso, la presentación por la persona interesada).

### DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Tipo de Persona <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica		Tipo de Documento de Identificación <input type="checkbox"/> CIF <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> Otros		Documento de Identificación	
Nombre o Razón Social de la Entidad					
Sigla			Departamento		
Nombre		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Cargo					



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 61 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

## DIRECCIÓN

País		Provincia		Municipio	
Población		Código Postal	Tipo Vía	Vía	
Número	Escalera	Piso	Puerta	Bloque	Kilómetro

## MEDIOS DE CONTACTO

Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Fax	Correo Electrónico
---------------	----------------	-----	--------------------

Deseo recibir avisos relacionados con este expediente a través de:

Mensajes SMS al móvil  Correo electrónico

Deseo recibir notificaciones relacionadas con este expediente a través de:

Mi Buzón Web

ME OPONGO a que se solicite a otras administraciones la información necesaria para la tramitación de esta solicitud.  
(Requiriendo en su caso, la presentación por la persona interesada).

## DATOS DE LA ACTIVIDAD

Fecha de alta
Actividad Económica
Epígrafe IAE
Teléfono contacto

### DECLARACIÓN RESPONSABLE 1

DECLARA que no está incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determina la prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones.

### DECLARACIÓN RESPONSABLE 2

DECLARA no estar incurso/a en las causas de exclusión en el artículo 4 de las Bases Regulatoras de las presentes ayudas.

### DECLARACIÓN RESPONSABLE 3

DECLARA no haber obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad que las reguladas en las presentes Bases.

### DECLARACIÓN RESPONSABLE 4

DECLARA haber justificado correctamente cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Paterna.

### DECLARACIÓN RESPONSABLE 5

Alguna o algunas de las personas cuya alta determine la cuantía de la subvención pertenece a colectivos considerados de exclusión social y esta circunstancia está debidamente acreditada por los servicios sociales.

Si  
 No

### DECLARACIÓN RESPONSABLE 6

Alguna o algunas de las personas cuya alta determine la cuantía de la subvención tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%:

Si  
 No

## DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

(Indicar la relación de los documentos requeridos y aportados)

1	
2	
3	
4	
5	

## INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

- Cumplimente los datos de la persona física que formula la solicitud y de su representante si procede, aportando en tal caso el correspondiente documento de representación. (Recuerde que las personas jurídicas tienen la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos art 14 Ley 39/2015)
- En caso de las personas físicas que opten por la notificación en papel, cumplimente la dirección completa a efectos de notificaciones, de la persona solicitante o representante, así como otros medios de contacto tales como un teléfono fijo, teléfono móvil, dirección de correo electrónico y fax, para notificarle los avisos de puesta a disposición. Indique expresamente si autoriza al Ayuntamiento.
- En su caso autorice al Ayuntamiento para que le remita notificaciones electrónicas fehacientes al buzón de notificaciones sito en la sede para lo que necesitará un certificado digital reconocido (DNI electrónico, CERES, etc.) Puede obtener más información sobre certificados digitales, administración electrónica, así como de su Buzón Web Personal para la práctica de notificaciones telemáticas fehacientes en la web del ayuntamiento.
- Se presumirá que la consulta u obtención de información es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Por lo que en el caso de que se OPONGA, indíquelo de forma expresa.
- Indique la relación de documentos que aporta junto con la solicitud.
- En caso de aportar documentación o formular alegaciones o recursos, no se olvide de indicar el código de expediente relacionado.
- La solicitud debe ser firmada por la persona solicitante o su representante, si procede.

## AVISO LEGAL

Esta entidad solicita para su identificación en cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, datos de carácter personal, cuya finalidad es la realización de la tramitación solicitada.

Las personas mediante la identificación fehaciente y su firma, prestan su consentimiento expreso para que los datos personales que proporcionen, así como en la documentación adjunta, sean tratados el Ayuntamiento de Paterna como Responsable del tratamiento con la finalidad de las gestiones propias de la solicitud y conforme el procedimiento administrativo que compete. Siendo la legitimación un cumplimiento legal o el propio interés de un tercero.

Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Los datos personales aportados deberán ser comunicados a las diferentes áreas responsables de la tramitación, u otras entidades en los supuestos previstos en la normativa, con el propósito de hacer efectiva la gestión y tramitación de su comunicación.

En caso de que el trámite solicitado conlleve una autorización para la consulta de datos, estos podrán ser cedidos y/ o comunicados a los organismos para los que se prestó el consentimiento. (En el supuesto de que no otorguen su consentimiento para la consulta de alguno de los datos anteriormente consignados, deberán presentar la correspondiente documentación en papel).

Declara para ello haber recibido la información sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General de esta entidad en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**081171053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 63 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

**FECHA Y FIRMA**  
Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las ordenanzas legales y que acepto las condiciones de uso establecidas por el Ayuntamiento de Paterna en esta instancia.  
La persona solicitante o representante legal  
Firma:

**SEGUNDO:** Que se apruebe por Decreto de alcaldía la convocatoria de esta subvención para el ejercicio 2023, de acuerdo con las bases aprobadas en el punto primero de este acuerdo, tras la exposición al público.

**TERCERO:** Acordar la aplicación del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas y determinar que la presentación de las solicitudes, para acceder estas ayudas, debe hacerse única y exclusivamente por medios electrónicos.

**CUARTO:** Aprobación del gasto afecto a la regulación de las presentes bases por importe de 80.000 euros. La ampliación del importe máximo adicional previsto en las bases para la concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

**QUINTO:** Exponer al público las Bases por un plazo de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos electrónico municipal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobadas en el supuesto de que no se formule ninguna alegación y haya transcurrido el plazo señalado por el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**SEXTO:** Publicar asimismo en BDNS según art 20 de la ley 38/2003, de la Ley General de Subvenciones, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paterna

**SÉPTIMO:** Dar cuenta de este acuerdo a Intervención de Fondos Municipales y a Tesorería Municipal.

## 10.- (152/2023/646) PROPUESTA ACEPTACIÓN DONACIÓN DE CUADRO POR PARTE DEL ATENEO CULTURAL DE PATERNA

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

A la vista del ofrecimiento realizado el Ateneo Cultural Paterna con número de CIF: G46161303, de cuadro con las siguientes características:

Cuadro realizado en pintura acrílica.  
Título: " Molino de Tanderá"  
Autor: Miguel Carlos Montesinos Aragonés  
Estimación valor del bien: 1500 Euros

Resultando que el cuadro representa una zona de agua del Molino de la Tanderá de Paterna.

Resultando que dado el valor pictórico y temático de dicho cuadro resulta de interés para el Ayuntamiento de Paterna aceptar dicha donación.

Resultando que el interesado manifiesta que el bien se encuentra libre de gravamen.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Considerando que el Código Civil regula las donaciones en el artículo 618 y siguientes.

Considerando la capacidad de adquisición de los bienes por donación que reconoce a las Corporaciones Locales el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en sus artículos 9, 10, 12, 13 y el 18 en cuanto a la inclusión de estos bienes en el Inventario de Bienes en su epígrafe 3º.

Considerando el informe emitido por la Coordinadora de los Servicios Culturales, con número CSV: 3V5H5U4S393I296X0Y50

Considerando el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el que se señala que las Comisiones Informativas tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Considerando que de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su apartado décimo señala que corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor, y que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26/06/2023 se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 65 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

Local.

Considerando el informe- propuesta del funcionario responsable (csv 2C0H4T2S0M6U4F2J16F4).

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa de Garantía social, Igualdad y Tradiciones de fecha 21 de setiembre, el Pleno por UNANIMIDAD, ACUERDA:

**Primero:** Aceptar la donación realizada por el Ateneo Cultural de Paterna, con número de CIF: G46161303, señalando que el bien se encuentra libre de cargas, y cuyas características son las siguientes:  
Cuadro realizado en pintura acrílica.  
Título: " Molino de Tanderá"  
Autor: Miguel Carlos Montesinos Aragonés  
Estimación valor del bien: 1500 Euros

**Segundo:** Notificar el presente acuerdo al interesado y a Gestión de Patrimonio para su inclusión en el Inventario de Bienes en el epígrafe 3º (Muebles de Carácter Histórico o Artístico).

**11.--223/2023/309 PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL - 223/2023/309 - CONCESION DISTINCIONES CON MOTIVO DEL 9 DE OCTUBRE 2023**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta de la Providencia de Alcaldía (CSV: 0L4E4F712I6P0Y4V006L), y ante la próxima conmemoración del día de la Comunitat Valenciana "9 de Octubre";

Resultando que con las distinciones se pretende reconocer a aquellas personas/entidades que justificadamente se hayan destacado por sus especiales merecimientos.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Considerando que el Reglamento Municipal de Protocolo regula las distinciones honoríficas y el procedimiento a seguir para su concesión en su Título III.

Considerando el artículo 31 del Reglamento Municipal de Protocolo en el que señala que los distintivos y nombramientos se otorgaran

previo expediente que se iniciará por Decreto de Alcaldía pudiendo ser causa de ello petición razonada de entidades, centros de carácter oficial, institutos, asociaciones de reconocido prestigio y solvencia, fallas, comparsas u otras entidades con arraigo municipal.

Considerando cuanto establece el Capítulo II del Reglamento de Protocolo (artículos 19 a 22) en cuanto a las Distinciones Honoríficas, sus clases y concesión.

Considerando que el artículo 22 del Capítulo II del Reglamento de Protocolo regula que con las medallas o insignias se premiarán especiales merecimientos, beneficios, servicios extraordinarios o reconocimiento de dedicación especial a la institución o al municipio.

Considerando que el Capítulo IV, regula el procedimiento general de concesión de distinciones y nombramientos que se iniciará por decreto de Alcaldía, nombrando Juez Instructor de entre los señores concejales, que ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan a la precisión de los méritos propuestos, dictaminándose por la Comisión Informativa respectiva y aprobándose en caso por el Pleno de la Corporación con el quorum de mayoría absoluta legal.

Considerando el informe del cronista de la Villa de fecha 14/09/2023 (número de CSV: 4I4V3I0205546Z6616Y8), que a continuación se transcribe, en que se fundamenta la concesión de la Insignia de Oro de la Ciudad a las personas/entidades propuestas en base a los datos bibliográficos y la trayectoria personal, política, profesional, de las personas/entidades que a continuación se reseñan:

***-Ricardo Borrull Navarro***

*Ricardo Borrull Navarro representa el modelo de vida íntegra cimentada en unos valores que resultan fundamentales para la naturaleza humana. En su infancia y juventud vivenciaría una dualidad personal, ya que perteneciendo a una familia gitana comenzaría a destacar en sus estudios hasta alcanzar la titulación universitaria, objetivo altamente difícil en su tiempo. Esa experiencia originaria le hizo tomar conciencia de la necesidad de promocionar la forma de vida del pueblo gitano buscando soluciones que, inexorablemente, le condujeron al fomento de la vida escolar. Se trataba de un universo inédito que se solapaba con una cuestión identitaria, y que Ricardo Borrull ha tratado de resolver durante años buscando un nuevo espacio de experiencias y posibilidades.*

*De esa forma -y como miembro fundador de la Asociación de Educadores con Gitanos- comenzaría, en los años setenta del pasado siglo, a desarrollar una intensa labor en el sistema educativo para lograr que la diversidad cultural gitana fuese reconocida en los currículos escolares. Y lo pondría en práctica ejerciendo en centros como el Colegio Público Centro de Escolarización Gitana de San Antonio de Benagéber "Juan Manuel Montoya", La Coma o el instituto Pere Boil de Manises. Igualmente realizaría una incansable tarea como asesor de educación intercultural en los Centros de Profesores y Recursos de Valencia y Torrent. Siempre formando al profesorado en el conocimiento*



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 67 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

de la cultura gitana y el diseño de estrategias educativas para el alumnado diverso, con el fin de asumir que la institución escolar conforma una herramienta imprescindible para la integración.

En la década siguiente de los años ochenta surgirían las primeras Federaciones de Asociaciones Gitanas y el denominado Programa de Desarrollo Gitano. Nuestro protagonista se integraría en la Asociación Gitana de Valencia y en la Unión Romaní y, en este contexto, desarrollaría una intensa actividad mediante ponencias, comunicaciones, entrevistas y conferencias. En 2019 se crea el Consejo Valenciano del Pueblo Gitano al que pasaría a formar parte y donde haría patente su ejemplo de vida y su mensaje que ha tratado de llevar a cabo como maestro y como participante en los numerosos congresos en los que ha sido requerido y, en este sentido, podemos remitirnos a sus palabras de noviembre de 1997 en el I Congreso Europeo de la Juventud Gitana.

Igualmente su dedicación durante años en la Secretaría de Asuntos Gitanos de la Generalitat, ha propiciado la búsqueda de soluciones a la problemática de las familias gitanas y una reafirmación de la cultura propia como vía de inserción social.

Su perseverancia le ha hecho acreedor no sólo del reconocimiento social de numerosas personas y colectivos, sino también en el ámbito institucional: en 2012 se le concedería la Cruz de Plata de la Orden Civil de la Solidaridad Social que recibiría personalmente de Su Majestad la Reina D<sup>a</sup> Sofía. En el acto se acreditó su entrega para conseguir la integración plena de las niñas y niños gitanos en el sistema educativo. Ese mismo año recogería el Premio a la Concordia del Instituto de Cultura Gitana. En 2017 recibiría, igualmente, la Alta Distinción del 9 d'Octubre de la Generalitat Valenciana y en 2022 cosecharía un nuevo galardón en los Premios Fundación Secretariado Gitano.

Han sido años de lucha por una enseñanza pública, democrática, inclusiva y abierta a la realidad social. Siempre tratando de conciliar la escuela y la identidad gitana, el desarrollo de la interculturalidad para conformar una parte más de nuestra rica cultura. Que el pueblo gitano participe y alcance un espacio propio en la sociedad presente, en la igualdad de oportunidades, en la sensibilización sobre la historia y cultura gitanas.

Ese es el legado de nuestro protagonista. Y nunca ha desfallecido, resultando crucial el apoyo de su familia, la memoria de sus padres, el amor por su esposa e hijas. Conversador, afable, conciliador, maestro de maestros, con perenne humildad en su estimada Paterna. En definitiva, una vida de compromiso, esfuerzo y sacrificio, repleta de decisiones no siempre fáciles en un mundo cruzado que, en ocasiones, le ha apostado en una especie de tierra de nadie, pero siempre acompañado de personas que han creído en él y en su proyecto alternativo de educación.

## **-Piedra Escrita Medina Mateos**

Piedra Escrita Medina Mateos representa los más altos valores del deporte a través de su práctica, compromiso y esfuerzo. Con apenas ocho años se impregnaría de la pasión materna por el baile, comenzando las clases en la escuela de danza clásica para, conforme transcurría el tiempo, conformar la danza una parte esencial de su trayectoria vital.

Mientras desarrollaba sus estudios administrativos, daría el salto al Conservatorio para formarse en danza española mostrando un interés y habilidades intrínsecas, que le harían finalizar los estudios superiores en esta disciplina con la calificación de matrícula de honor. En paralelo a las tareas académicas, y con un carácter abierto y desprendido se ofrecería como monitora para clases de baile en el Centro Cultural Andaluz de nuestra localidad, además de comenzar giras artísticas por toda España con el apoyo constante y la compañía de su padre.

Conocedora cada vez más del baile en sus distintas manifestaciones artísticas, se iniciaría en el baile deportivo y de competición, mostrando una maestría y pericia tan extraordinarias que la llevarían a reconducir su prodigiosa carrera profesional hacia esta disciplina. De esa forma, lograría un hecho inédito ya que partiendo de las categorías inferiores en tan sólo un año alcanzaría el más alto nivel profesional.

Sus anhelos de inserción con la sociedad patenera propiciarían la creación, hace más de dos décadas, del denominado Grup d'Esplai Piedra Escrita Paterna, implicándose en diferentes entidades locales y -con su padre Francisco Medina como referente- en el Centro Cultural Andaluz, llegando a formar un verdadero plantel de bailarines que participarían en diversas competiciones nacionales e internacionales, trasladando al escenario internacional el buen nombre de Paterna.

Mientras tanto, continuaba su progresión profesional y pasaría a ser miembro directivo de la Federación, consiguiendo la trascendental aspiración del reconocimiento federativo para el baile deportivo, y el grupo creado inicialmente se transformaría en Club Deportivo Piedra Escrita Paterna.

Desde otra perspectiva, la pareja de baile formada por ella misma y su inseparable Eduardo Cervera, serían seleccionados en numerosas ediciones por la Federación Española de Baile Deportivo en competiciones internacionales y campeonatos del mundo. De esa forma, estos dos jóvenes pateneros actuarían representando a España por los más prestigiosos escenarios nacionales e internacionales junto a las dos mejores parejas procedentes de más de 30 países. Alcanzarían un deslumbrante éxito con numerosos trofeos en diversas categorías y, a título de ejemplo y sin pretensiones de exhaustividad, podemos citar los Campeonatos de España durante varios años y categorías, el campeonato German Open y el subcampeonato del mundo en dos ocasiones.

Además nuestro dúo artístico recibiría la Medalla de Oro deportivo en reconocimiento a su dilatada trayectoria profesional, artística y deportiva. Una merecida recompensa al trabajo tenaz, perseverante y continuado durante las largas jornadas de entrenamiento en las instalaciones del Pabellón Deportivo municipal y en el Centro Cívico de Lloma Llarga.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08117I053K</b>	Código de Expediente <b>081/2023/407</b>	Fecha y Hora <b>04-10-2023 09:39</b>	Página 69 de 169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>3E1B3U4X2C000X66156U</b>		

*Pero la extraordinaria carrera profesional y deportiva de Piedra Escrita, no ha resultado óbice para orientar su actividad a otros ámbitos. En ese sentido el Club Deportivo que dirige ha participado en numerosos actos de carácter social, festivo, cultural y solidario. Siempre teniendo presente a la Villa de Paterna, de forma que su fluida relación con nuestro Ayuntamiento ha posibilitado que las instalaciones deportivas paterneras hayan sido sede de diversas competiciones como el campeonato de baile de la Comunidad Valenciana. Sin olvidar su pertenencia a la Junta Directiva de la Federació de Ball Esportiu de la Comunitat Valenciana así como la labor de juez en competiciones internacionales.*

*Fruto de esta reciprocidad abierta y continuada entre la Federación de Baile y nuestro Ayuntamiento, Piedra Escrita desarrollaría un programa de clases de baile para personas con síndrome de down que propicia su incidencia en aspectos como la psicomotricidad y la autonomía con efectos sustanciales sobre la integración plena en personas con capacidades diversas.*

*Y es que nos referimos a una mujer perteneciente a una familia integrada en nuestra Villa y que, aun ocupando un lugar de privilegio en la elite mundial, desprende humildad y sencillez. Trabajadora y afable, irradia en sus alumnos y alumnas su amor por el baile, por el deporte, por los nobles valores sociales y solidarios.*

*Una vida dedicada al baile como disciplina potenciadora del desarrollo personal y el trabajo en equipo, con importantes logros alcanzados a partir de una extraordinaria preparación física, visión artística, fortaleza psicológica y conocimiento musical, que disfruta con su trabajo y muestra el orgullo de representar a la Villa de Paterna.*

## **-Comparsa Alhama**

*La celebración de los Moros y Cristianos constituye uno de los pilares básicos de la clásica trilogía de "Foc, festa i fe" que ofrecen sentido y significado a las Fiestas Mayores de Paterna. En efecto, las comparsas conforman un ámbito de sociabilidad fundamental en nuestra localidad ante la naturaleza festiva, humana y social de sus componentes que, a lo largo de los años, han adquirido una estructura organizativa y una sucesión de episodios fundamentales para la tradición, la historia y el ciclo festivo paternerero.*

*Para remitirnos a sus orígenes debemos acudir inevitablemente a la comparsa de moros Alhama, no sólo por ser la entidad decana sino por sus importantes aportaciones al engrandecimiento de la fiesta. El punto de partida se encuentra en la Clavaria de 1973 -hace ahora cincuenta años- y el desfile realizado en torno a la Cabalgata (junto a festeros venidos de Concentaina) y que sería la semilla para la creación de la comparsa Alhama en octubre de ese mismo año y -con ella- la fiesta de los Moros y Cristianos de Paterna.*

La primera acta oficial es de febrero de 1975 con José Bas Lerma como Presidente y en ese ejercicio realizan un desfile -junto a las agrupaciones venidas de Benimarfull- participando en la Cabalgata, en el Pregón y en el traslado de la imagen del Stmo. Cristo de la Fe que celebraba el 50º Aniversario de su coronación canónica. Ante la fundación de dos nuevas comparsas, Alhama propondría en 1977 la creación de la Federación Intercomparsas Paterna que, con el transcurrir de los años, resultará primordial para la consolidación de la fiesta en nuestra localidad con actos que han ido mucho más allá de los desfiles; cabe señalar la conmemoración de la entrada en Paterna de Jaime I, el Mig Any y la celebración de concursos de carteles, fotografía, torneos deportivos etc. así como la participación de sus comparsas en diversas localidades potenciando en ellas el desarrollo de la fiesta.

En el transcurso de estos años, la comparsa Alhama ha ostentado la primera Capitanía mora y la primera Abanderada mora, su Cábila se convertiría en el Museo de Moros y Cristianos Pepe Bas y ha sido centro de acogida y organización de numerosos eventos de carácter festivo, social y cultural, conciertos de cámara, ciclos de cine, marchas moras propias, participación en el Himno de la Cordà, y la evocación de la tradición con la fiesta de "los mayos". Por su parte, la sección joven también desarrollaría acciones solidarias.

Pero la implicación de la comparsa Alhama con Paterna ha alcanzado otros ámbitos, creando la "Alhama de Oro" como galardón de méritos, con dos presidentes en Intercomparsas y con Antonio Ferrandis como Presidente de Honor. Sus miembros también se integrarían en numerosas Clavarias -e incluso detentando la noble categoría de Clavarios Mayores- encargándose de la organización de las Fiestas Mayores, y contando en varias ocasiones entre sus filas con hijas de festeros como Reina de las Fiestas, Pregoneros de las Fiestas Mayores, Mantenedores de los Juegos Florales, la Presidencia de la refundada Real Cofradía, la pertenencia a la Comisión de Fiestas. Ello les ha hecho acreedores del Coet d'Or para la comparsa, mientras que a título individual integrantes de la misma han recibido la Insignia de Oro, la consideración de Ciudadano Ejemplar, Coets d'Or e, incluso, la de Hijos Predilectos de Paterna.

Todo ello convierte a la comparsa Alhama en un verdadero referente para la fiesta, pero también en aspectos sociales y ciudadanos al haber constituido durante estos cincuenta años un espacio de sociabilidad fundamental, participando en todos aquellos ámbitos que han resultado cruciales para poder entender el simbolismo, la representación y la cultura de la fiesta en nuestra Villa de Paterna.

Considerando el informe de Secretaria del Ayuntamiento (CSV: 5H2Q300S38203Q2204TM)

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Considerando el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**081171053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 71 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

relación a conceder medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación, en concordancia con el artículo 33 del Reglamento de Protocolo del Ayuntamiento.

Considerando el informe- propuesta del la Jefa de Area CSV 4C4U0L3R21074E0910VWd» 4C4U0L3R21074E0910VW

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos, el Pleno por UNANIMIDAD, ACUERDA:**

**Primero:** Conceder la Insignia de Oro con el Escudo de la Villa de Paterna y Diploma, por los méritos señalados anteriormente, a:

1. Ricardo Borrul Navarro
2. Dña. Piedra Escrita Medina Mateos
3. Comparsa Ahlama

**Segundo:** Notificar a los interesados a los efectos oportunos.

**Tercero:** Comunicar asimismo al Archivo Municipal y Cronista Oficial de la Villa, para que se proceda a su inscripción en el Registro de Honores y Distinciones tal y como establece el artículo 39 del Reglamento.

**12.-041/2021/13 PROMOCION SOCIOECONOMICA APROBANDO LA DESIGNACION DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA - TITULAR Y SUPLENTE DEL CONSEJO RECTOR DEL PACTO TERRITORIAL PARA LA CREACION DE EMPLEO PACTEM - NORD**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de octubre de 2021 CSV 6R0Z2E6I5T3P211Q0F58 se aprueba la solicitud de adhesión del Ayuntamiento de Paterna al Consorcio Pactem Nord.

SEGUNDO.- En fecha 27 de junio de 2023 se nos notifica por parte de Secretaría del Consorcio acuerdo sobre designación de representantes en órganos colegiados que no dependen o dependen limitadamente de la propia corporación .

TERCERO.- Que para las designaciones de representantes de las entidades al Consorcio del Pacto Territorial para la Creación de Empleo, hay que acudir a lo regulado en los arts. 7 y 11 de sus

Estatutos , como así se determinó tras el acuerdo de adhesión indicado

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

El art. 7 de los Estatutos señala: "Un representante por entidad. ( Voto ponderado según criterio poblacional entre Ayuntamientos hasta un 80% y 20% restante repartido proporcionalmente entre entidades".

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

La competencia es del Pleno, en virtud del art. 38 del R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como la aplicación de lo previsto en el art. 22.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Considerando el informe- propuesta del Jefe de Area CSV 1M591R1C1U3R6N6I11U9

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 21 de setiembre el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (14) y las abstenciones de los Grupos Popular (4), Vox (3) y Compromís(2), ACUERDA:**

PRIMERO.- Designar como representante titular del Consejo Rector del Consorcio PACTEM-NORD a Julio Fernández Piqueras, con DNI 73\*\*\*\*60Q y suplente a David Fortea Piña con DNI 48\*\*\*\*11Z.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a Julio Fernández Piqueras, David Fortea Piña y al CONSORCIO PACTEM-NORD.

**13.-151/2023/2 CONCESIÓN DE DISITNCIÓN AL MÈRIT LINGÜISTIC CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL 9 DE OCTUBRE (DIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA) EN EL AÑO 2023**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

A la vista del expediente tramitado desde el área a fin de conceder distinción al merito lingüístico con motivo de la celebración del día 09 de Octubre, conmemoración del día de la Comunitat Valenciana.

Resultando que se procedió a la apertura de plazo para la



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 73 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



presentación de candidaturas, presentándose una única candidatura por los Clavarios del Stmo. Cristo de la Fe de la Canyada.

Resultando que se aducen los siguientes motivos como entidad merecedora de tal distinción por parte de los Clavarios del Stmo. Cristo de la Fe de la Canyada:

*"San Vicente Ferrer murió en Vannes en 1419 y, ante las numerosas testificaciones de los milagros practicados, fue canonizado en 1455. Ya en 1461 se representaría el primer altar en referencia a una de sus acciones prodigiosas, en el que se incluía la imagen del Santo y el relato de lo acontecido. Con el transcurrir de las años -y ante el papel religioso, político y ciudadano desempeñado en su tiempo- aumentaría el interés por la figura de San Vicente. Paralelamente se irían incorporando a los altares ornamentaciones y escenas de la vida y milagros del taumaturgo valenciano e, igualmente, fueron adquiriendo una mayor estructura organizativa.*

*Estas representaciones se realizan en la festividad alrededor del lunes de Pascua en unos escenarios instalados para la ocasión -denominados altares- que fueron extendiéndose por los barrios de la capital, a partir del altar originario de la calle del Mar. Lograrían cada vez más importancia, al punto que el año 2015 alcanzaron del Consell de la Generalitat Valenciana la prestigiosa declaración de Bien de Interés Cultural Inmaterial.*

*Simultáneamente, en la ya lejana fecha de 1977 se crearía la Cofradía de San Vicente Ferrer de La Canyada, a través de impulso de D. Emilio Lisart Borrás, su Presidente y promotor de los grandes actos vicentinos que comenzaron a realizarse en esta tierra patenera. De esa forma, la Cofradía se integraría en la Junta Central Vicentina -de la que D. Emilio Lisart llegó a ser vicepresidente- y participan anualmente en los numerosos actos que tienen lugar en la capital. Entre su programación se incluiría tempranamente la escenificación de los milagros vicentinos, que tienen la particularidad de celebrarse una semana antes que en Valencia, es decir, Domingo de Resurrección y Lunes de Pascua.*

*La fiesta vicentina se ha mantenido desde la fundación de la Cofradía hasta el presente -con su actual Presidente D. Federico Vidal Mestre- y en la que "els miracles" ocupan un papel muy importante. Y es que a través de estas escenificaciones, en La Canyada se preserva un acto de gran valor cultural, una importante parcela de la tradición mantenida durante siglos y una trascendental seña de identidad, particularmente a través de la defensa y protección de las representaciones en esa dolça i rica llengua valenciana a la que tanta importancia concedió San Vicente Ferrer."*

Resultando que se reúne la Comisión de Uso del Valenciano, haciendo suyos los motivos señalados por los Clavarios del Stmo. Cristo de la Fe de la Canyada y eleva propuesta por unanimidad al

Pleno del Ayuntamiento.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Considerando que el Reglamento Municipal de Protocolo regula las distinciones honoríficas y el procedimiento que se ha de seguir par su concesión en el título II.

Considerando lo establecido en el Capítulo II del Reglamento de Protocolo (artículos 19 a 22) en referencia a las distinciones honoríficas, sus clases y concesiones.

Considerando el artículo 23 que regula la "Distinción 9 de Octubre al Merito Lingüístico", que se otorga a las personas, entidades y colectivos de Paterna, que se hayan distinguido por una actuación destacada en el ámbito de uso, promoción y enseñanza del valenciano, regulando el procedimiento para su concesión en el artículo 23, que incluye dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, que elevará al Pleno, para si considera procedente, otorgue la distinción.

Considerando el artículo 22 del Capítulo I del Reglamento de Protocolo, que regula que las medallas e insignias premiarán especiales méritos, beneficios, servicios extraordinarios o reconocimiento de dedicación especial a la institución o al municipio.

Considerando la propuesta elaborada por la Comisión de Uso del Valenciano, celebrada el día 08 de septiembre de 2023. (CSV: 6Y6E301T1B395M2K1006)

Considerando el informe emitido por la Secretaria del Ayuntamiento (CSV: 572W32205H4T555S0F2T)

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Considerando el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en referencia, que señala que es competencia del Pleno la concesión de medallas, emblemas, condecoraciones u otros dispositivos honoríficos, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento de Protocolo.

Considerando el informe- propuesta del Gestor de Promoción y Dinamización Municipal CSV 4C082D6Q4F086T010JBP .

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 21 de setiembre el Pleno por UNANIMIDAD, ACUERDA:**

**Primero:** Otorgar la distinción al Merito Lingüístico 2023, a la



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**081171053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 75 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

Cofradía San Vicente Ferrer de la Canyada, junto con el correspondiente Diploma acreditativo, en reconocimiento a su labor en preservar la tradición del uso del valenciano a través de la escenificación de "els miracles" realizada por niños.

**Segundo:** Comunicar a los interesados a los efectos oportunos a través del acto publico que se realice para la entrega de las correspondientes distinciones.

**14.-GESTIÓN DE PATRIMONIO.EXPTE. 232/2022/119. AUTORIZACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LOS DERECHOS DE USO DEL LOCAL 1 S 26 DE LA PARCELA DE SERVICIOS, QUE DEBEN FIGURAR A NOMBRE DE CARLOS RICO Y OTRO C.B COMO SUBCONCESIONARIO, A BANKINTER.**

PRIMERO.- Visto el expediente abierto de oficio a efectos de regularizar la transmisión de la cesión de los derechos de uso del local nº 1-S-26 de la Parcela de Servicios del Polígono Industrial Fuente del Jarro, 1ª Fase, sito en la c/ Ciudad de Sagunto 12 K a favor de BANKINTER para uso de oficina bancaria, en régimen de alquiler por el subconcesionario Carlos Rico y otros CB.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 14/10/1982 adjudicó la concesión de la Parcela de Servicios de la primera fase del Polígono Industrial Fuente del Jarro a la Comunidad de Propietarios ASIVALCO, como Entidad Urbanística colaboradora de este Municipio para el mencionado Polígono Industrial, concesión que dicha Comunidad se obliga a llevar a cabo con arreglo a las cláusulas señaladas en las bases de concesión y al Pliego de Condiciones económico-administrativas que rige la misma y que se encuentra en vigor hasta el 22 de febrero de 2033.

TERCERO.- En fecha 25/2/1994 ASIVALCO comunicó al Ayuntamiento el cambio de titularidad de los derechos de uso de la citada parcela a nombre de Carlos Rico y otros, CB, aprobado por la Junta Directiva el 7/7/1993. Asimismo el 11/3/2003 comunicaron el acuerdo de la Junta Directiva de 26 de febrero de 2003 autorizando el alquiler a BANKINTER como oficina bancaria.

CUARTO.- En fecha 27/2/2023 se emite informe favorable respecto al uso por la Arquitecta Municipal ( CSV E003Q5E120R0D1S0EDP)

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

ÚNICO.- La base séptima reguladora de la concesión demanial adjudicada por el Ayuntamiento Pleno a la Comunidad de propietarios

del Polígono Industrial Fuente del Jarro, 1ª Fase (Asivalco) el 14 de Octubre de 1982, y formalizada el 22 de febrero de 1983, en relación con la base décimocuarta.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- El órgano que aprobó las bases reguladoras de la concesión y su adjudicación fue el Ayuntamiento Pleno.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área y el dictamen de la comisión informativa de Presidencia y Proyectos estratégicos, el Pleno por UNANIMIDAD, ACUERDA:**

PRIMERO.- Autorizar el arrendamiento de los derechos de uso del local nº 1-S-26 de la Parcela de Servicios del Polígono Industrial Fuente del Jarro, 1ª Fase, que deben figurar a nombre de Carlos Rico y otros, CB como subconcesionaria, a BANKINTER, para uso de Oficina Bancaria

SEGUNDO.- El texto íntegro de las bases reguladoras de la concesión deberá figurar como anexo al contrato que suscriba ASIVALCO con la entidad adjudicataria.

TERCERO.- Esta autorización se otorga única y exclusivamente en cumplimiento de la Base decimocuarta de las bases de la concesión aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 25 de junio de 1982 sin perjuicio de la necesidad de solicitar la correspondiente licencia de obras y actividad que las instalaciones deban obtener, en su caso.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a ASIVALCO y al Área de Sostenibilidad a los efectos oportunos.

**15.-GESTIÓN TRIBUTARIA. EXPTE. 231/2023/1737. DESESTIMAR LA SOLICITUD DE HEIMAR HOUSE, SL DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 26 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, GARAJE Y TRASTEROS EN LA C/ JOAQUIN COSTA, 16,**

Dada cuenta de la instancia presentada el 24/07/2023 por D. Borja Herrero Martínez en representación de HEIMAR HOUSE, S.L. solicitando la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la obra consistente en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 26 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, GARAJE Y TRASTEROS en C/ JOAQUIN COSTA, 16.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

ÚNICO: El interesado fundamenta su solicitud en el artículo 7, apartados 1 y 2 c), de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 77 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO: Artículo 7 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que establece :

1. Las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto.

2. La declaración de interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. La bonificación en la cuota será:

a) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de daños catastróficos.

b) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de obras de interés local, realizadas por otras Administraciones.

**c) De un 50 por 100, para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias histórico-artísticas de rehabilitación de inmuebles protegidos o catalogados.**

d) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de aluminosis.

e) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales al ser obras promovidas por Asociaciones culturales sin ánimo de lucro y en el ejercicio de su propia actividad.

f) De un 95 por 100 para las obras de urbanización, obras en edificios municipales y aquellas de nueva planta de viviendas con protección pública, realizadas por la Sociedad Urbanística Municipal SUMPA, S.A. o por entidades sin ánimo de lucro

g) Por fomento del empleo:

Se establece un nuevo baremo donde se tendrá en cuenta el tipo de contrato y el colectivo contratado, para lo cual se asignarán una serie de valores, cuya suma dará lugar al número (Tb) a utilizar a la hora de considerar el incremento de plantilla que dará lugar a la

bonificación.

.../...

h) De un 90 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras en régimen de protección pública destinadas a alquiler social o a otra forma de cesión de uso y a alojamientos colectivos protegidos.

i) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias socioeconómicas y sociosanitarias o repercusiones en la mejora de la sostenibilidad medioambiental, promovidas por los Institutos Tecnológicos pertenecientes a la Red Redit, por los Institutos de Investigación dependientes de la Universitat de Valencia y/o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), así como por aquellos organismos de I+D+i, públicos o privados, sin ánimo de lucro, cuya actividad se oriente claramente a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

4. El Ayuntamiento Pleno podrá aumentar el porcentaje de bonificación hasta el 95 por 100, atendiendo a la repercusión de la obra en el municipio de Paterna, debiéndose justificar la misma en el expediente que al efecto se tramite.

5. La solicitud de declaración de utilidad municipal y la consiguiente bonificación en el impuesto podrá formularse por el sujeto pasivo durante la tramitación de la licencia y, como máximo, en el plazo de seis meses, a contar desde la notificación de la misma o del acto administrativo de control en el caso de declaración responsable o comunicación previa.

SEGUNDO: A la vista de lo expuesto, no procede la declaración de interés o utilidad municipal ni la consiguiente bonificación en el ICIO dado que la obra consistente en la CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 26 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, GARAJE Y TRASTEROS no encaja en el supuesto establecido en el apartado c) del artículo 2 por no tratarse de una rehabilitación, ni en ninguno de los demás supuestos establecidos en la Ordenanza.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO: Artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Considerando el informe- propuesta del/de la funcionario/a responsable (csv ).

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos estratégicos de fecha 21 de setiembre, el Pleno con los votos a favor de los grupos Socialista (14) y Compromís



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 79 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

## (2) y las abstenciones de los grupos PP (6) y Vox (3), ACUERDA:

ÚNICO: Desestimar la solicitud presentada el 24/07/2023 por D. Borja Herrero Martínez en representación de HEIMAR HOUSE, S.L. de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la obra consistente en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 26 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, GARAJE Y TRASTEROS en C/ JOAQUIN COSTA, 16, por los motivos expuestos.

## 16.-092/2023/31.- GESTION ECONOMICA.- DACION CUENTA ESTADOS DE EJECUCION DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO A 31 AGOSTO 2023.

Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, se da cuenta del ESTADO DE EJECUCIÓN del Presupuesto a 31 de Agosto de 2023, teniendo en cuenta que cualquier desglose que se requiera sobre los datos que se acompañan, deberá de solicitarse en el plazo de 5 días desde la toma de razón por el Ayuntamiento Pleno ; estando conformado por:

- Estado ejecución de Ingresos y gastos corriente.(CSV  
0V1U 0F6J 471E 4U0U 11L9 - CSV 3308 0V62  
494I 4E5C 0LCI )
- Resumen por Capítulos ingresos y gastos a 31/08/2023.  
(CSV 1025 382M 1T3Z 6T0B 15D8)
- Estado de Tesorería (deducida de la contabilidad municipal de 01/01/2021 a 31/08/2023)(CSV 6Q4Q 1P55  
5D3I 1Y45 02F1)

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos estratégicos de fecha 21 de setiembre, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

## 17.-092/2023/85 DACION CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE INFORMACION SOBRE PRESUPUESTO EN EJECUCION, PERIODO MEDIO DE PAGO Y MOROSIDAD REFERIDO AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023ESPECIFICADAS EN INFORME DEL SR. INTERVENTOR CON CSV 3B6F2S0N1U12405I0H16

Dada cuenta del expediente arriba citado comprensivo de:

**Presupuesto en ejecución y que consta de:**

- *Comunicación de la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o de los estados financieros de las entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación Local correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2023.*
- *Comunicación los datos correspondientes al Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contemplaba Ley Orgánica 2/2012, y que suponen que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Corporación.*

**Morosidad y Período Medio de Pago a proveedores:**

- *Informes trimestrales sobre morosidad Art 16-1: "regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales."*
- *Informes trimestrales sobre pmp conforme al Real Decreto 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación.*

En consecuencia,

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos estratégicos de fecha 21 de setiembre, el Pleno :**

**UNICO.-** Se da por enterado del cumplimiento de las obligaciones de información sobre presupuesto en ejecución, Período Medio de Pago y Morosidad referido al segundo trimestre de 2023 especificadas en informe del Sr. Interventor con CSV 3B6F2S0N1U12405I0H16, a los efectos oportunos.

**18.-092/2023/25 DACION CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMITIR INFORMACION SOBRE LAS LINEAS FUNDAMENTALES DE LOS PRESUPUESTOS PARA EL EJERCICIO SIGUIENTE, RECOGDAS EN EL ART. 27.2 DE LA LEY ORGANICA 2/2012.**

Vista la Resolución de Alcaldía 3498/23 CSV 5H3D3D0W4D5T4E3T0FK0 de cuantificación las líneas fundamentales presupuestarias para el ejercicio 2024, tomando como base estimación avance de ejecución a 31/12/2023 y otros aspectos generales a tener en cuenta en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2.024.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 81 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



En consecuencia,

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 21 de setiembre, el Pleno,**

**UNICO.-** Se da por enterado del cumplimiento de las obligaciones de remitir información sobre las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente, recogidas en el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012.

**19.-GESTION ECONOMICA.- 092/2023/163.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS Nº15/23 GRUPO 2 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 542.147,67 EUROS.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por la mercantil municipal GESPA y CONSIDERANDO QUE:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden con gastos que carecen de la oportuna encomienda/encargo de gestión que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que los gastos de las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

III.- Que se ha comprobado por esta Área Gestión Económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un encargo, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

En caso de encargos de gestión, recae, la totalidad de la acción responsable sobre la administración titular de la empresa de gestión de servicios, el propio ayuntamiento, titular del 100% de la participación

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

**CONSIDERANDO** que de conformidad con la redacción actual de la base 17ª de las bases de ejecución, el desarrollo de la gestión económica corresponde a la Alcaldía.

**CONSIDERANDO** el informe con reparo por parte de la Intervención como órgano de control interno, con CSV 1666 4W09 4N53 5Q70 0HBN.

**CONSIDERANDO** la Diligencia de Alcaldía incorporada al



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**081171053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 83 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

expediente, con CSV 244I 3J6Y 6H3Z 171C 0YJS, al objeto de que se resuelva sobre el reconocimiento de la obligación que se incorpora a la relación de gastos, sin perjuicio de la resolución de los reparos.

Considerando el informe- propuesta del Jefe de Area CSV 6D6T5C32375A522D163K

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos estratégicos de fecha 21 de setiembre, el Pleno con los votos a favor del grupo Socialista (14), en contra de los grupos Popular (6) y Compromís (2) y las abstenciones del grupo Vox (3) ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las facturas incluidas en la Relación de Gastos N°15/23 grupo 2, cuya suma total asciende a **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS.- 542.147,67 euros**, y reconocer las obligaciones presupuestarias correspondientes, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
3385	F230464	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	VIGILANCIA FORESTAL. JUNIO 2023 EXP.: 221/2022/465 SEGUN JGL DE 20/06/2022	7.546,74	1720	25002
3386	F230462	GETION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	BRIGADA ORNATO. JUNIO 2023 EXP.: 221/2022/465 SEGUN JGL DE 20/06/2022	29.720,25	1720	25002
3387	F230463	GESTION Y SERVICIOS DE	BRIGADA FORESTAL. JUNIO 2023 EXP.: 221/2022/465 SEGUN JGL DE 20/06/2022	15.369,30	1720	25002

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
		PATERNA S.L.				
3435	F230512	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	0 JUNIO 2023 SERVICIO DE ATENCION Y SOPORTE A LOS USUARIOS. COSTES FIJOS. DE SISTEMAS DE INFORMACION Y COMUNICACION EXP.: 229/2022/5 SEGUN JGL DE 28/03/2022	9.863,94	9201	25002
3667	F230513	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	EVT001 SONIDO SEMANA CULTURAL INTERCOMPARSAS. EVT001 ALQUILER DE MESAS Y SILLAS 13/05. EVT001 PORTES ALQUILER DE MESAS Y SILLAS 13/05. EVT001 ALQUILER DE MESAS Y SILLAS 14/05. EVT001 ALQUILER AMPLIACIÓN DE MESAS 14/05. ...	2.539,79	3380	25002
3668	F230514	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	EVT001 TALLERES, ACTIVIDADES Y PERSONAJES INFANTILES Y JUVENILES. EVT001 AMENIZACIÓN COMIDA CON CHARANGA. EVT001 SERVICIO DE VIDEO STREAMING DURANTE EL EVENTO. EVT001 ELABORACION Y REPARTO DE 4.000 RACIONES DE PAELLA. EVT001 EXIBICIÓN Y CLASES DE SKATE/BAILE URBANO/SCOOTER. ...	36.527,90	3340	25002
3991	F230578	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE JARDINERIA Y PODA. JULIO 2023 EXP.: 221/2022/465 SEGUN JGL DE 20/06/2022	198.801,85	1710	25002
3992	F230579	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	BRIGADA ORNATO. JULIO 2023 EXP.: 221/2022/465 SEGUN JGL DE 20/06/2022	29.720,25	1720	25002
3993	F230580	GESTION Y SERVICIOS	BRIGADA FORESTAL. JULIO 2023 EXP.: 221/2022/465	15.369,30	1720	25002



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 85 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
		DE PATERNA S.L.	SEGUN JGL DE 20/06/2022			
3994	F230581	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	VIGILANCIA FORESTAL. JULIO 2023 EXP.: 221/2022/465 SEGUN JGL DE 20/06/2022	7.546,74	1720	25002
4012	F230599	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	MARKETING GASTOS DE PERSONAL. JULIO 2023 EXP.:152/2022/21 SEGUN JGL DE 11/04/2022 MARKETING GASTOS DE ESTRUCTURA.	22.924,71	9200	25002
4013	F230600	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES MUNICIPALES. JULIO 2023 RECURSOS HUMANOS EXP.: 152/2022/22 JGL DE 28/03/2022	34.164,01	3343	25002
4014	F230602	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES MUNICIPALES. JULIO 2023 GASTOS MATERIALES EXP.: 152/2022/22 JGL DE 28/03/2022	5.912,87	3380	25002
4015	F230601	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES MUNICIPALES. JULIO 2023 GASTOS DE ESTRUCTURA EXP.: 152/2022/22 JGL DE 28/03/2022	8.083,13	3380	25002
4191	F230523	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	PROYECTO DE AULA COMPARTIDA . Alquiler de Inmueble de Enero a Mayo EXP.: 043/2022/2115 SEGÚN JGL DE 26/12/2022	6.000,00	3230	25002
4223	F230653	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA	GASTO VARIABLE SERVICIO MANTENIMIENTO DE VIA PUBLICA. JULIO 2023. EXP.: 221/2022/462	15.216,65	1530	25002

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
		S.L.	SEGUN JGL DE 14/03/2022			
4300	F230629	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	EVT001 TABLEROS Y CABIRONES MONTAJE CALLE MAYOR. EVT001 ALQUILER CARRETILLA RECOGIDA MACETEROS CALLE MAYOR. EVT001 ALQUILER CARRETILLA TRASLADO MACETEROS PABELLÓN. EVT001 TORNILLERIA . EVT001 DISCOS DE CORTE. ENCARGO DE GESTION APROBADO POR JGL DE 28/03/2022 N° Exp: 152/2022/22 EVT001 PRESIDENCIA MONTAJE PROTECCIONES C/ MAYOR	3.743,76	3380	25002
4301	F230636	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	110.75 EVT005 AZAFATA. ENCARGO DE GESTION APROBADO POR JGL DE 28/03/2022 N° Exp: 152/2022/22 EVT005: PERSONAL EVENTUAL PERSONAL EVENTUAL TEATROS JUNIO GLORIA GALVANY ISABEL SEGURA 46.5 EVT005 TECNICO DE ILUMINACION.	2.723,37	3343	25002
4302	F230632	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	EVT001 ALQUILER TRUSS PARA SOMBRAJE FECA. EVT001 ALQUILER Y LIMPIEZAS WC PARA FECA EN TACTICA. EVT001 SONIDO SABADO NOCHE TACTICA PARA FECA. EVT001 MUSICOS PARA PROCESIÓN CORPUS. EVT001 CERTIFICADO MONTAJE ESCENARIO MUSICA A LA PLAÇA.	2.567,95	3380	25002



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**081171053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 87 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
4303	F230631	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	EVT001 ALQUILER ILUMINACION GRAN TEATRO PRESENTACION REINA. EVT001 ALQUILER MAQUINA DE HUMO GRAN TEATRO. EVT001 BAILARINAS PRESENTACION REINA. EVT001 ACTUACIÓN GRUPO LIRICO LIBERYC. EVT001 ACTORES ESPECIALISTAS PARA PRESENTACION REINA	3.421,80	3380	25002
4304	F230633	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	EVT001 ALQUILER GRUPO ELECTROGENO FIESTAS PLANTIO. EVT001 BEBIDA MERIENDA EL PLANTIO. EVT001 PAN MERIENDA EL PLANTIO. ENCARGO DE GESTION APROBADO POR JGL DE 28/03/2022 Nº Exp: 152/2022/22 EVT001 PRESIDENCIA FIESTAS DE BARRIO	1.081,19	3380	25002
4305	F230634	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	EVT002 ALQUILER MESAS Y SILLAS AA VV ALBORGI. EVT002 PORTES TRASLADO MATERIAL. EVT002 ALQUILER DE WC. ENCARGO DE GESTION APROBADO POR JGL DE 28/03/2022 Nº Exp: 152/2022/22 EVT002 PROTECCION A LAS PERSONAS, PARTICIPACION Y EMPLEO PARTICIPACION CIUDADANA	618,64	3340	25002
4306	F230628	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	EVT001 ALQUILER CAMIÓN PLUMA CON CONDUCTOR. EVT001 ALQUILER CARRETILLA CON PALAS ESPECIALES JUNIO. EVT001 ALQUILER	3.644,37	3380	25002

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
			CARRETILLA CON PALAS ESPECIALES JULIO. EVT001 TORNILLERIA . EVT001 PROLONGADOR ELECTRICO.			
4361	F230677	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	MARKETING GASTOS DE PERSONAL. AGOSTO 2023 EXP.:152/2022/21 SEGUN JGL DE 11/04/2022 MARKETING GASTOS DE ESTRUCTURA.	22.924,71	9200	25002
4362	F230679	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES MUNICIPALES. AGOSTO 2023 GASTOS DE ESTRUCTURA EXP.: 152/2022/22 JGL DE 28/03/2022	8.083,13	3340	25002
4363	F230678	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES MUNICIPALES. AGOSTO 2023 RECURSOS HUMANOS EXP.: 152/2022/22 JGL DE 28/03/2022	34.164,01	3340	25002
4364	F230680	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES MUNICIPALES. AGOSTO 2023 GASTOS MATERIALES EXP.: 152/2022/22 JGL DE 28/03/2022	5.912,87	3340	25002
4366	F230683	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	INFORMADORES JUVENILES. AGOSTO 2023 EXP.: 152/2023/37 SEGUN JGL DE 17/07/2023	3.977,22	3341	25002
4483	F230605	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	INFORMADORES JUVENILES. JULIO 2023 EXP.: 152/2023/37 SEGUN JGL DE 17/07/2023	3.977,22	3341	25002
			<b>Total.....</b>	<b>542.147,67</b>		

**Segundo.-** Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 89 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

**Tercero.-** Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones que se aprueban en el presente, hasta su realización material de pago.

**20.-GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°15/23 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 244.127,23 EUROS.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por diversos proveedores y CONSIDERANDO QUE:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden con gastos que carecen del oportuno contrato que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que los gastos de las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

III.- Que se ha comprobado por esta Área Gestión Económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato/encargo, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO que de conformidad con la redacción actual de la base 17ª de las bases de ejecución, el desarrollo de la gestión económica corresponde a la Alcaldía.

CONSIDERANDO el informe con reparo por parte de la Intervención como órgano de control interno con CSV 0632 5L4I 003S 4D4U 0ZL9

CONSIDERANDO la Diligencia de Alcaldía incorporada al expediente, con CSV 603Z 340Q 291E 651I 0RG6 , al objeto de que se resuelva sobre el reconocimiento de la obligación que se incorpora a la relación de gastos, sin perjuicio de la resolución de los reparos.

Considerando el informe- propuesta del Jefe de Are CSV 1M275U6U70714S6305U1.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos, de fecha 21 de setiembre, el Pleno con los votos a favor del grupo Socialista (14), en contra de los Grupos**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 91 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

## Popular (6) y Compromís (2) y las abstenciones del grupo Vox (3) ACUERDA:

Primero.- Aprobar las facturas incluidas en la Relación de Gastos N°15/23 grupo 3, cuya suma total asciende a **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON VEINTITRÉS CENTIMOS.- 244.127,23** euros y reconocer las obligaciones presupuestarias correspondientes, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Pro g	Pro y	Econ
3717	99	ALFREDO MONTORO SORIANO, SLU	10 Unidades ESTUDIO TOXICOLOGICO CONFIRMATORIO	726,00	132 0		2269 9
3196	56	ALFREDO MONTORO SORIANO, SLU	48 Unidades ESTUDIO TOXICOLOGICO CONFIRMATORIO	3.484,80	132 0		2269 9
3861	11174	ANDACAR 2000, SA	Período facturación 01/07/2023 - 31/07/2023 25 - 1 Unidades ALQUILER DE VEHÍCULO- MODELO: OPEL VIVARO 1.6 CDTI 9 PLAZAS 125CV-MATRICULA: 3555-KDY-OBRA: POLICIA LOCAL -PERIODO 01/07/2023 AL 31/07/2023 30 - 1 Unidades SEGURO DE VEHICULO- MODELO: OPEL VIVARO 1.6 CDTI 9 PLAZAS 125CV-MATRICULA:	1.182,95	132 0		2040 0

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
			3555-KDY-OBRA: POLICIA LOCAL -PERIODO 01/07/2023 AL 31/07/2023				
3864	11179	ANDACAR 2000, SA	Período facturación 01/07/2023 - 31/07/2023 25 - 1 Unidades ALQUILER DE VEHÍCULO- MODELO: OPEL INSIGNIA 1.6 CDTI BUSINESS 120CV-MATRICULA: 0934-KDH-OBRA: POLICIA LOCAL -PERIODO 01/07/2023 AL 31/07/2023 30 - 1 Unidades SEGURO DE VEHICULO- MODELO: OPEL INSIGNIA 1.6 CDTI BUSINESS 120CV-MATRICULA: 0934-KDH-OBRA: POLICIA LOCAL -PERIODO 01/07/2023 AL 31/07/2023	562,15	132 0		2040 0
4280	13012	ANDACAR 2000, SA	Período facturación 01/08/2023 - 31/08/2023 25 - 1 Unidades ALQUILER DE VEHÍCULO- MODELO: OPEL INSIGNIA 1.6 CDTI BUSINESS 120CV-MATRICULA: 0934-KDH-OBRA: POLICIA LOCAL -PERIODO 01/08/2023 AL 31/08/2023 30 - 1 Unidades SEGURO DE VEHICULO-	562,15	132 0		2040 0



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 93 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Pro g	Pro y	Econ
			MODELO: OPEL INSIGNIA 1.6 CDTI BUSINESS 120CV-MATRICULA: 0934-KDH-OBRA: POLICIA LOCAL -PERIODO 01/08/2023 AL 31/08/2023				
4278	13007	ANDACAR 2000, SA	Período facturación 01/08/2023 - 31/08/2023 25 - 1 Unidades ALQUILER DE VEHÍCULO- MODELO: OPEL VIVARO 1.6 CDTI 9 PLAZAS 125CV-MATRICULA: 3555-KDY-OBRA: POLICIA LOCAL -PERIODO 01/08/2023 AL 31/08/2023 30 - 1 Unidades SEGURO DE VEHICULO- MODELO: OPEL VIVARO 1.6 CDTI 9 PLAZAS 125CV-MATRICULA: 3555-KDY-OBRA: POLICIA LOCAL -PERIODO 01/08/2023 AL 31/08/2023	1.182,95	132 0		2040 0
3437	1607	ASCENSORES LAVHEK, S.L.	1 Unidades Revision y Engrase correspondiente al 2º trimestre del Edificio C/ Ingeniero Castells 1	538,41	920 0		2100 1

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
3339	0B42557M	ASCENSORES PERTOR, S.L	Período facturación 01/03/2023 - 31/03/2023 Ref. contrato receptor: AB257-M 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-03- 2023/31-03-2023 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: CL GIJON, 9 GUARDERIA	160,55	3230		21001
3338	0B42562M	ASCENSORES PERTOR, S.L	Período facturación 01/01/2023 - 31/01/2023 Ref. contrato receptor: H2121-L 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-01- 2023/31-01-2023 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: CL ERNESTO FERRANDO, 9 TEATRO CAPRI	106,55	3340		21001
3344	0B42563M	ASCENSORES PERTOR, S.L	Período facturación 01/03/2023 - 31/03/2023 Ref. contrato receptor: H2121-L 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-03- 2023/31-03-2023 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: CL	106,55	3340		21001



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**081171053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 95 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
			ERNESTO FERRANDO, 9 TEATRO CAPRI				
3342	0B425 56M	ASCENSORES PERTOR, S.L	Período facturación 01/01/2023 - 31/01/2023 Ref. contrato receptor: AB257-M 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-01- 2023/31-01-2023 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT DIRECCIÓ DE INSTALACIÓ: CL GIJON, 9 GUARDERIA	160,55	323 0		2100 1
3341	0B425 59M	ASCENSORES PERTOR, S.L	Período facturación 01/03/2023 - 31/03/2023 Ref. contrato receptor: AB669-L 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-03- 2023/31-03-2023 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT DIRECCIÓ DE	208,62	334 0		2100 1

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
			INSTALACIÓN: AV VICENTE MORTES ALFONSO, 7 AUDITORIO				
3442	0B42470M	ASCENSORES PERTOR, S.L	Período facturación 01/04/2023 - 30/06/2023 Ref. contrato receptor: AB949-M 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-04-2023/30-06-2023 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: CL MAYOR, 3 REV. TRIMESTRAL	344,52	9200		21001
3443	0B42467M	ASCENSORES PERTOR, S.L	Período facturación 01/04/2023 - 30/06/2023 Ref. contrato receptor: AB257-M 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-04-2023/30-06-2023 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: CL GIJON, 9 GUARDERIA	481,66	3230		21001



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 97 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Pro g	Pro y	Econ
3340	0B42558M	ASCENSORES PERTOR, S.L	Período facturación 01/01/2023 - 31/01/2023 Ref. contrato receptor: AB669-L 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-01- 2023/31-01-2023 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT DIRECCIÓ DE INSTALACIÓ: AV VICENTE MORTES ALFONSO, 7 AUDITORIO	208,62	3340		21001
3106	0B39282 M	ASCENSORES PERTOR, S.L	Período facturación 01/08/2022 - 30/09/2022 Ref. contrato emisor: AB257 1 Unidades 0B39282M Por el servicio de mantenimiento correspondiente al periodo 01-08-2022 / 30-09-2022 en Edificio Guardería	301,36	3230		21001
3345	0B42561M	ASCENSORES PERTOR, S.L	Período facturación 01/03/2023 - 31/03/2023 Ref. contrato receptor: AB671-L 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-03- 2023/31-03-2023 PEL SERVEI DE MANTENIMENT	128,25	3340		21001

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
			DURANT DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: AV VTE.MORTES ALFONSO, S/N AUDITORIO				
3444	0B424 68M	ASCENSORES PERTOR, S.L	Período facturación 01/04/2023 - 30/06/2023 Ref. contrato receptor: AB669-L 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-04- 2023/30-06-2023 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: AV VICENTE MORTES ALFONSO, 7 AUDITORIO	625,85	334 0		2100 1
3439	0B424 71M	ASCENSORES PERTOR, S.L	Período facturación 01/04/2023 - 30/06/2023 Ref. contrato receptor: H1141-L 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-04- 2023/30-06-2023 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: CL MEDITERRANEO, 4 REST PATERNA, SL	316,21	920 0		2100 1



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**081171053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 99 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Pro g	Pro y	Econ
3440	0B424 69M	ASCENSORES PERTOR, S.L	Período facturación 01/04/2023 - 30/06/2023 Ref. contrato receptor: AB671-L 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-04- 2023/30-06-2023 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: AV VTE.MORTES ALFONSO, S/N AUDITORIO	384,74	334 0		2100 1
3343	0B425 60M	ASCENSORES PERTOR, S.L	Período facturación 01/01/2023 - 31/01/2023 Ref. contrato receptor: AB671-L 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-01- 2023/31-01-2023 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: AV VTE.MORTES ALFONSO, S/N AUDITORIO	128,25	334 0		2100 1

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
3441	0B42472M	ASCENSORES PERTOR, S.L	Período facturación 01/04/2023 - 30/06/2023 Ref. contrato receptor: H2121-L 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-04-2023/30-06-2023 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT DIRECCIÓ DE INSTALACIÓ: CL ERNESTO FERRANDO, 9 TEATRO CAPRI	319,66	3340		21001
4135	AF202305488c	ASPY FORMACION, S.L.	FOTAE/2022/15/46 T.E. LES COVES II Período facturación 04/05/2023 - 04/05/2024 Ref. contrato receptor: ASPY/23021739/01 Expediente: FOTAE/2022/15/46 T.E	1.200,18	2410	2215	22699
4231	AF202304452	ASPY FORMACION, S.L.	1 GRUPO INCENDIOS TEÓRICO-PRACTICA 3H Ref. contrato emisor: ASPY/23010385/01	750,00	2210		16200
4134	AF202305501c	ASPY FORMACION, S.L.	FOTAE/2022/15/46 T.E. LES COVES II Período facturación 04/05/2023 - 03/05/2024 Ref. contrato receptor: ASPY/23021739/01 Expediente: FOTAE/2022/15/46	1.200,18	2410	2215	22699
4235	2023082518	ASPY PREVENCIÓN, SLU	Ref. contrato emisor: ASPY-000087568/05 Prevención Técnica	3.189,28	2210		16107



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 101 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Pro g	Pro y	Econ
3984	2059364	AUTO-ALCARAZ, S.L.	Período facturación 15/07/2023 - 30/07/2023 1 Otros FRA A2059364 AYUNTAMIENTO DE PATERNA LIMPIEZA VEHICULOS POLICIA LOCAL	491,87	1320		21400
4263	1654	AUTO OCTANO, SL	2865GTK SONDA RETRO E:FILTRO POLEN PLETINA CONDUCT 800 GRAMOS GAS R134A A/A 0 LANCIA PHEDRA ...	658,36	1320		21400
4519	C123002434	AUTOS IGLESIAS, S.L	Período facturación 01/08/2023 - 31/08/2023 TOYOTA RAV 4 HIBRIDO 200H AUTOM. 4X4 ADVANCE - 6079-KSS - C100021975 - 1 Unidades ALQUILER - TOYOTA RAV 4 HIBRIDO 200H AUTOM. 4X4 ADVANCE - 6079-KSS TOYOTA PRIUS+ 140H AUTOMATICO ECO - 6092-KSS - C100021976 - 1 Unidades ALQUILER - TOYOTA PRIUS+ 140H AUTOMATICO ECO - 6092-KSS TOYOTA PRIUS+ 140H AUTOMATICO ECO - 6097-KSS - C100021977 - 1 Unidades ALQUILER - TOYOTA PRIUS+ 140H AUTOMATICO ECO - 6097-KSS TOYOTA RAV 4 HIBRIDO 200H AUTOM. 4X2 ADVANCE 5P - 6078-KSS	7.154,73	1320		20400

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
			- C100021978 - 1 Unidades ALQUILER - TOYOTA RAV 4 HIBRIDO 200H AUTOM. 4X2 ADVANCE 5P - 6078-KSS TOYOTA RAV 4 HIBRIDO 200H AUTOM. 4X2 ADVANCE 5P - 6081-KSS - C100021979 - 1 Unidades ALQUILER - TOYOTA RAV 4 HIBRIDO 200H AUTOM. 4X2 ADVANCE 5P - 6081-KSS ...				
4099	C1230 02068	AUTOS IGLESIAS, S.L	Período facturación 01/07/2023 - 31/07/2023 TOYOTA RAV 4 HIBRIDO 200H AUTOM. 4X4 ADVANCE - 6079-KSS - C100021975 - 1 Unidades ALQUILER - TOYOTA RAV 4 HIBRIDO 200H AUTOM. 4X4 ADVANCE - 6079-KSS TOYOTA PRIUS+ 140H AUTOMATICO ECO - 6092-KSS - C100021976 - 1 Unidades ALQUILER - TOYOTA PRIUS+ 140H AUTOMATICO ECO - 6092-KSS.....	7.154,73	132 0		2040 0



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**081171053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 103 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Pro g	Pro y	Econ
4274	APSB0 00202 30000 4982	BILBAO CIA ANMA DE SEGUROS Y REASEGUROS	SE ADJUNTA FICHERO 65023848.PDF REGULARIZACIÓN SEGURO FLOTA VEHÍCULO 01/08/2022-01/08/2023 OPERACIÓN EXENTA DE IVA POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 20.1.16 DE LA LEY 37/1992, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO. Período facturación 01/08/2022 - 01/08/2023	607,91	920 0		2240 0
4275	APSB0 00202 30000 4981	BILBAO CIA ANMA DE SEGUROS Y REASEGUROS	SE ADJUNTA FICHERO 65021723.PDF SEGURO ALTAS EXTRA FLOTA VEHÍCULO 01/08/2023- 01/08/2024 OPERACIÓN EXENTA DE IVA POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 20.1.16 DE LA LEY 37/1992, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO. Período facturación 01/08/2023 - 01/08/2024	2.632,50	920 0		2240 0

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
3727	23060002	EDETANIA BUS, S.A.	SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA PERIODO: JUNIO 2023 CONTRATO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2007 PRECIOS 2016   Servicio Publico Transporte Colectivo Viajeros SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA PERIODO: JUNIO 2023...	58.696,77	4411		22799
4114	23070003	EDETANIA BUS, S.A.	SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA PERIODO: JULIO 2023 CONTRATO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2007 PRECIOS 2016   Servicio Publico Transporte Colectivo Viajeros SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA PERIODO: JULIO 2023	58.696,77	4411		22799
1541	6163007300	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U	CENTRO:616 OBRA:84600 CLIENTE:02381901 PROYECTO: CONTROL ACCESOS BIOMETRICO	2.620,57	9200		21001
3648	6163023100	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U	CENTRO:616 OBRA:84600 CLIENTE:02381901 PROYECTO: REPARACIÓN Y REPUESTO CONTROL ACCESOS SEGÚN PRESUPUESTO 23.616.002	533,01	9200		21001



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**081171053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 105 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Pro g	Pro y	Econ
2800	23-01135	ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	SE MONTA UNA TARJETA DE SALIDAS QUE HA DESAPARECIDO, Y SE CAMBIA 3 DETECTORES PARA SU REPARACIÓN. --LABORATORIO--	817,28	1340		21000
2801	23-01140	ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	NO DA VERDE TRANVIA, SE RESETEA DETECTORES Y REGULADOR.	98,81	1340		21000
4261	00001 RI220 05411	EUREST COLECTIVIDAD ADES, S.L.	Período facturación 01/11/2022 - 11/11/2022 Expediente: NOVIEMBRE 2022 352 Unidades MENUS NOV 2022	1.535,63	2310		22799
3590	2306/00085	EUROPA PRESS DELEGACIONES SA	SERVICIOS SUMINISTRADOS DURANTE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO Período facturación 01/05/2023 - 30/06/2023	738,34	9120		22799
3550	05122 37781 .2	FAIN ASCENSORES, SA	Período facturación 01/06/2023 - 30/06/2023 Periodo facturación: 01.06.2023 a 30.06.2023 Ascensor de menos de 0,15 m/s 550, S/N, - LA CAÑADA	83,25	3230		21001
3376	23SM1 167/1 00179 7	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Importe por el servicio de limpieza, recogida, transporte y eliminación de vertido de fibrocemento en varios puntos de BOBALAR re alizado durante el día 19 de	4.344,04	1630		22700

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
			Abril de 2023.				
3977	23SM1 167/1 00212 7	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Importe por el exceso de transporte motivado por el cambio de planta de envases ligeros, durante el mes de Julio de 2023. (Precios actualizados a 2020)	2.121,05	163 0		2270 0
3374	23SM1 167/1 00179 6	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Importe por el servicio de limpieza, recogida, transporte y eliminación de vertidos de escombros en varios puntos del polígono industrial de L'Andana y el barrio de la Coma realizados el 31 de Marzo de 2023.	2.217,29	163 0		2270 0
3375	23SM1 167/1 00179 5	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Importe por el servicio de limpieza, recogida, transporte y eliminación de vertido de fibrocemento en varios puntos de Valterna realizado durante el día 14 de Abril 2023.	4.085,96	163 0		2270 0
3378	23SM1 167/1 00179 0	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Importe por el servicio de Recogida Orgánica, durante el mes de Junio de 2023.	5.128,67	163 0		2270 0
3379	23SM1 167/1 00178 9	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Importe por el exceso de transporte motivado por el cambio de planta de envases ligeros, durante el mes de Junio de 2023.	2.121,05	163 0		2270 0



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**081171053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 107 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Pro g	Pro y	Econ
			(Precios actualizados a 2020)				
3989	23SM1 167/1 00222 6	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Importe por los trabajos de recogida, transporte y eliminación de vertidos de escombros en varios puntos del barrio de La Coma realizados el 11 de Mayo de 2023.	4.984,49	163 0		2270 0
3988	23SM1 167/1 00222 7	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Importe por los trabajos recogida, transporte y eliminación de vertidos de escombros en varios puntos del polígono industrial de TÁCTICA y el Casco Urbano realizados el 16 de Junio de 2023.	4.099,00	163 0		2270 0
3981	23SM1 167/1 00212 8	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Importe por el servicio de Recogida Orgánica, durante el mes de Julio de 2023.	5.128,67	163 0		2270 0
4066	23015 54	FERRETERIA INDUSTRIAL EL FERRE S.L	FOTAE/2022/15/46 LES COVES II CINTAS PINTOR....	11,63	241 0	221 5	2269 9
4123	23017 57	FERRETERIA INDUSTRIAL EL FERRE S.L	FOTAE/2022/15/46 LES COVES II	1.044,54	241 0	221 5	2269 9

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
3806	834	FONTANERIA Y SUMINISTROS IBAÑEZ, SL	Expediente: 221/2018/1686-Lote9 1 Unidades CALDERA VAILLANT ECOTEC PLUS VMW 25 CS/1-5 RADIO SOLO CALEFACCION 1 Unidades CHIMENEA TRAMO COAXIAL CONDENSACION X60/100	2.850,75	3230		21001
3126	175521	GUIPONS, SL	-UNIDAD TRAMITADORA LA0016230 -OFICINA. CONTABLE: L01461901 -ORGANO GESTOR: L01461901 - 1 Unidades ALMACEN MUNICIPAL - CARGA EXT. 2 KGS. POLVO SECO - -UNIDAD TRAMITADORA LA0016230 -OFICINA. CONTABLE: L01461901 -ORGANO GESTOR: L01461901 1 Unidades CARGA EXT. 5 K. NIEVE CARBONICA	47,65	9200		21001
3125	175519	GUIPONS, SL	1 Unidades CAMPO FUTBOL LA COMA - CARGA EXTINTOR 6 KGS. POLVO SECO - -UNIDAD TRAMITADORA LA0016230 -OFICINA. CONTABLE: L01461901 -ORGANO GESTOR: L01461901	14,40	3410		21001
3123	175516	GUIPONS, SL	9 Unidades VEHICULOS POLICIA - CARGA EXTINTOR 6 KGS. POLVO SECO - unidad tramitadora es LA0016230 -OFIC. CONTABLE: L01461901 -ORGANO GESTOR: L01461901	129,59	1320		22199



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**081171053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 109 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Pro g	Pro y	Econ
3131	17564 4	GUIPONS, SL	OFICINA CONTABLE L01461901 ORGANO GESTOR L01461901 UNIDAD TRAMITADORA LA0016230 - 7 Unidades Avda. Corts Valencianes, 28 CHALET CORTS VALENCIANES - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO - OFICINA CONTABLE L01461901 ORGANO GESTOR L01461901 UNIDAD TRAMITADORA LA0016230 3 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA	50,82	920 0		2100 1
3130	17554 9	GUIPONS, SL	OFICINA CONTABLE L01461901 ORGANO GESTOR L01461901 UNIDAD TRAMITADORA LA0016230 - 3 Unidades C/Burriana 57 bajo izquierda, 2 Paterna - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO - OFICINA CONTABLE L01461901 ORGANO GESTOR L01461901 UNIDAD TRAMITADORA LA0016230 2 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA 2 Unidades VERIF/RETIMBRADO EXT.5 KGS CO2 NC. (Cada 5 años)	71,15	920 0		2100 1

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
3129	175548	GUIPONS, SL	OFICINA CONTABLE L01461901 ORGANO GESTOR L01461901 UNIDAD TRAMITADORA LA0016230 - 3 Unidades C/Burriana 57 bajo derecha, 3 Paterna - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO - OFICINA CONTABLE L01461901 ORGANO GESTOR L01461901 UNIDAD TRAMITADORA LA0016230 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA 1 Unidades VERIF/RETIMBRADO EXT.5 KGS CO2 NC. (Cada 5 años)	48,28	9200		21001
3769	176789	GUIPONS, SL	OFICINA CONTABLE L01461901 ORGANO GESTOR L01461901 UNIDAD TRAMITADORA LA0016230 CENTRO CALLE MAYOR 3 - 1 Unidades CENTRO CALLE MAYOR 3 - REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA - OFICINA CONTABLE L01461901 ORGANO GESTOR L01461901 UNIDAD TRAMITADORA LA0016230 CENTRO CALLE MAYOR 3 3 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA	25,41	9200		21001



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 111 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Pro g	Pro y	Econ
3768	176788	GUIPONS, SL	OFICINA CONTABLE L01461901 ORGANO GESTOR L01461901 UNIDAD TRAMITADORA LA0016230 CASA DEL MAYOR DE SANTA RITA - 2 Unidades CASA DEL MAYOR DE SANTA RITA - REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA - OFICINA CONTABLE L01461901 ORGANO GESTOR L01461901 UNIDAD TRAMITADORA LA0016230 CASA DEL MAYOR DE SANTA RITA 6 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL SISTEMA DETECCION INCENDIOS	127,78	920 0		2100 1

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
3767	176787	GUIPONS, SL	OFICINA CONTABLE L01461901 ORGANO GESTOR L01461901 UNIDAD TRAMITADORA LA0016230 PARKING AYUNTAMIENTO - 14 Unidades PARKING AYUNTAMIENTO - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO - OFICINA CONTABLE L01461901 ORGANO GESTOR L01461901 UNIDAD TRAMITADORA LA0016230 PARKING AYUNTAMIENTO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA 6 Unidades REVISION ANUAL B.I.E. 25 MM 6 Unidades VERIFICACION MANGUERA B.I.E. (Cada 5 años) 1 Unidades REVISION ANUAL SISTEMA DETECCION CO/GASES	365,61	9200		21001
3677	176593	GUIPONS, SL	RETEN POLICIA LOCAL LA CAÑADA - 1 Unidades RETEN POLICIA LOCAL LA CAÑADA - REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA - RETEN POLICIA LOCAL LA CAÑADA 2 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 2 Unidades VERIF/RETIMBRADO EXT.6 KGS POLVO SEC (Cada 5 años)	47,48	9200		21001



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**081171053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 113 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Pro g	Pro y	Econ
3691	176639	GUIPONS, SL	POLIDEPORTIVO CTRA. MANISES PATERNA - 46980 (VALENCIA) - 10 Unidades POLIDEPORTIVO CTRA. MANISES PATERNA - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO - POLIDEPORTIVO CTRA. MANISES PATERNA - 46980 (VALENCIA) 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA 12 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 12 Unidades VERIF/RETIMBRADO EXT.6 KGS POLVO SEC (Cada 5 años) 1 Unidades CARGA EXTINTOR 6 KGS. POLVO SECO ...	513,60	341 0		2100 1

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Pro g	Pro y	Econ
3766	176786	GUIPONS, SL	<p>OFICINA CONTABLE L01461901 ORGANO GESTOR L01461901 UNIDAD TRAMITADORA LA0016230 Presupuesto: / 23 - 25858 C.P. VALTERNA - 2 Unidades C.P. VALTERNA - VALVULA B.I.E. T.B. 25 MM. LATÓN - OFICINA CONTABLE L01461901 ORGANO GESTOR L01461901 UNIDAD TRAMITADORA LA0016230 Presupuesto: / 23 - 25858 C.P. VALTERNA 1 Unidades MANO DE OBRA VACIADO, SUSTITUCION VALVULAS, LLENADO Y PRUEBAS 1 Unidades DESPLAZAMIENTO</p>	185,13	3230		21001
3692	176640	GUIPONS, SL	<p>VALTERNA NORT POLIDEPORTIVO - 3 Unidades VALTERNA NORT POLIDEPORTIVO - REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA - VALTERNA NORT POLIDEPORTIVO 3 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 3 Unidades VERIF/RETIMBRADO EXT.6 KGS POLVO SEC (Cada 5 años)</p>	78,85	3410		21001



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 115 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Pro g	Pro y	Econ
3674	17659 2	GUIPONS, SL	ECOMUSEO / COVA DEL BATA - 4 Unidades ECOMUSEO / COVA DEL BATA - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO - ECOMUSEO / COVA DEL BATA 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA 1 Unidades VERIF/RETIMBRADO EXT.2 KGS. NIEVE C. (Cada 5 años) 5 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 5 Unidades VERIF/RETIMBRADO EXT.6 KGS POLVO SEC (Cada 5 años)	149,92	334 0		2100 1
3251	17573 9	GUIPONS, SL	OFICINA CONTABLE L01461901 ORGANO GESTOR L01461901 UNIDAD TRAMITADORA LA0016230 - 4 Unidades CUEVA TERRISSERS - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO - OFICINA CONTABLE L01461901 ORGANO GESTOR L01461901 UNIDAD TRAMITADORA LA0016230 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA	25,41	920 0		2100 1

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
3128	175547	GUIPONS, SL	<p>OFICINA CONTABLE L01461901 ORGANO GESTOR L01461901 UNIDAD TRAMITADORA LA0016230 - 1 Unidades C/Burriana 59 bajo izquierda, 4 Paterna - REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA - OFICINA CONTABLE L01461901 ORGANO GESTOR L01461901 UNIDAD TRAMITADORA LA0016230 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA 2 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 2 Unidades VERIF/RETIMBRADO EXT.6 KGS POLVO SEC (Cada 5 años)</p>	57,64	9200		21001
3253	175738	GUIPONS, SL	<p>1 Unidades OFICINA DEL MAJOR - C/ Medico Ballester, 23 Paterna -REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO - OFICINA CONTABLE L01461901 ORGANO GESTOR L01461901 UNIDAD TRAMITADORA LA0016230</p>	5,08	9200		21001



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**081171053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 117 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Pro g	Pro y	Econ
3308	17596 8	GUIPONS, SL	OFICINA CONTABLE L01461901 ORGANO GESTOR L01461901 UNIDAD TRAMITADORA LA0016230 Presupuesto: / 23 - 25834 - 1 Unidades ALMACEN MUNICIPAL - PROTECCION CIVIL -ARCHIVO HISTORICO - HORA MANO DE OBRA TECNICO DE BOMBAS - OFICINA CONTABLE L01461901 ORGANO GESTOR L01461901 UNIDAD TRAMITADORA LA0016230 Presupuesto: / 23 - 25834 1 Unidades DESPLAZAMIENTO	157,86	920 0		2100 1
3254	17574 1	GUIPONS, SL	OFICINA CONTABLE L01461901 ORGANO GESTOR L01461901 UNIDAD TRAMITADORA LA0016230 - 1 Unidades Calle Camomilla 7 bajo Paterna - REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA - OFICINA CONTABLE L01461901 ORGANO GESTOR L01461901 UNIDAD TRAMITADORA LA0016230 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO	10,16	920 0		2100 1

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
3659	176541	GUIPONS, SL	14 Unidades ALMACEN MUNICIPAL - PROTECCION CIVIL- ARCHIVO HISTORICO- SAMU - REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA 12 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 3 KGS. POLVO SECO 2 Unidades REVISION ANUAL EXT. 1 KGS. POLVO SECO 59 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 21 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 9 KGS. POLVO SECO ...	1.584,18	9200		21001
3665	176590	GUIPONS, SL	10 Unidades COLEGIO EL PARQUE CAÑADA (LA) - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 9 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 9 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades VERIF/RETIMBRADO EXT.6 KGS POLVO SEC (Cada 5 años) ...	309,88	3230		21001



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 119 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Pro g	Pro y	Econ
3696	17664 1	GUIPONS, SL	C.P. VALTERNA - 21 Unidades C.P. VALTERNA - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO - C.P. VALTERNA 3 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA 9 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 9 Unidades VERIF/RETIMBRADO EXT.6 KGS POLVO SEC (Cada 5 años) 4 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA ...	1.003,68	323 0		2100 1
3666	17659 1	GUIPONS, SL	C.P.CERVANTES - 7 Unidades C.P.CERVANTES - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO - C.P.CERVANTES 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades VERIF/RETIMBRADO EXT.6 KGS POLVO SEC (Cada 5 años)	56,77	323 0		2100 1
3724	2023/ 0- 00611 0	HNOS. ANDUJAR Y NAVARRO, S.L.	1 Unidades FOTAE 2022/15/46 1 Unidades T.O. LES COVES II .- 1 Unidades CENTRO POLIVALENTE VALENTÍN HERNANDEZ 1 Unidades Ud. ENTREGA Contenedor 5 M3 1 Unidades FOTAE 2022/15/46 ...	123,20	241 0	221 5	2269 9

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
3242	51101836	INDUS DE ELEVACION, S.A	1 Unidades SERVICIO PERMANENTE 2° TRIMESTRE 2023. - Ascensor RAE 43421	60,22	3410		21001
3231	51101544	INDUS DE ELEVACION, S.A	1 Unidades CONSERVACION 2° TRIMESTRE 2023. - ASCENSOR RAE 49263	362,95	9200		21001
3232	51101566	INDUS DE ELEVACION, S.A	1 Unidades CONSERVACION 2° TRIMESTRE 2023. - ASCENSOR RAE 59433	375,50	9200		21001
3233	51101592	INDUS DE ELEVACION, S.A	1 Unidades CONSERVACION 2° TRIMESTRE 2023. - ASCENSOR RAE 38800,38801 Y 38802	977,91	3340		21001
3234	51101605	INDUS DE ELEVACION, S.A	1 Unidades CONSERVACION 2° TRIMESTRE 2023. - ASCENSOR RAE 30010	299,57	3230		21001
3235	51101606	INDUS DE ELEVACION, S.A	1 Unidades CONSERVACION 2° TRIMESTRE 2023. - ASCENSOR RAE 31850	292,61	3230		21001
3236	51101783	INDUS DE ELEVACION, S.A	1 Unidades CONSERVACION 2° TRIMESTRE 2023. - Ascensor RAE: 41184	366,59	9200		21001
3237	51101800	INDUS DE ELEVACION, S.A	1 Unidades CONSERVACION 2° TRIMESTRE 2023. - Ascensor RAE: 43010	314,62	3410		21001
3238	51101804	INDUS DE ELEVACION, S.A	1 Unidades CONSERVACION 2° TRIMESTRE 2023. - Ascensor RAE: 43421	292,69	3410		21001
3239	51101814	INDUS DE ELEVACION, S.A	1 Unidades SERVICIO PERMANENTE 2° TRIMESTRE 2023. - Ascensor RAE 59433	61,67	9200		21001
3240	51101833	INDUS DE ELEVACION, S.A	1 Unidades Servicio Permanente 2° trimestre 2023. - Ascensor RAE: 41184	60,22	9200		21001



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**081171053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 121 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Pro g	Pro y	Econ
3241	51101834	INDUS DE ELEVACION, S.A	1 Unidades SERVICIO PERMANENTE 2º TRIMESTRE 2023. - Ascensor RAE 43010	81,60	3410		21001
3750	49	LABORAT.CE RT.VEGA BAJA, SLU	Inspección periódica oficial con número de acta 3/1/2/1/23-0129 al ascensor con RAE 61958 - 1 Unidades Inspección periódica oficial con número de acta 3/1/2/1/23-0129 al ascensor con RAE 61958 Inspección periódica oficial con número de acta 3/1/2/1/23-0129 al ascensor con RAE 61958 - Inspección periódica oficial con número de acta 3/1/2/1/23-0129 al ascensor con RAE 61958....	421,08	9200		21001
2185	62	MOTOCHOLLO SL	1 Unidades NEUMATICO TRASERO 1 Unidades FILTRO DEL AIRE 1 Unidades FILTRO ACEITE 3 Unidades LITROS DE ACEITE 1 Unidades BUJIAS ...	656,55	1320		21400
2870	79	MOTOCHOLLO SL	1 Unidades EJE IMPULSOR 1 Unidades SELLO MECANICO 1 Unidades RETEN DE ACEITE 1 Unidades ANTICONGELANTE 4 Unidades HORAS DE MANO DE OBRA ...	404,00	1320		21400

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
2871	202380	MOTOCHOLLO SL	1 Unidades LIMPIADOR RADIADORES 1 Unidades ANTICONGELANTE 3 Unidades MANO DE OBRA 1 Unidades EMGRASE	193,60	1320		21400
4217	7229	NEW CHEM, S.L.	Ref. contrato receptor: RC 131/2018/1014 250 Unidades ENVASE 20 LITROS CON TAPON PRECINTO -87 Unidades ENVASE 20 LITROS 3 Unidades PALET EUROPEO 6250 Unidades HIPOCLORITO SÓDICO ENVASE 25KG	2.574,28	3410		21001
3748	5974	NEW CHEM, S.L.	Ref. contrato receptor: RC 131/2018/1014 84 Unidades ENVASE 20 LITROS CON TAPON PRECINTO -294 Unidades ENVASE 20 LITROS -2 Unidades PALET EUROPEO 1242 Unidades NC pH-LIQUIDO (SULF) 27KG FP 100 Unidades NC DESINCRUSTANTE 20L ...	2.723,42	3410		21001
3882	31230655	OFITAKE, S.L.	VP-10230080 - VP-10230080 - 1 Unidades EDPFCB/2022/33/46. VP-10231623 - VP-10231623 - 4 Unidades ROTULADOR DETECTOR BILLETES FALSOS P RED	9,78	2410	2208	22699



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**081171053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 123 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Pro g	Pro y	Econ
3582	23042 22604	ORONA, S.COOP.LTD A.	Ref. operación emisor: CL CIUDAD DE LLIRIA Ref. contrato emisor: 49726 3 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Contrato/PR: 49726 RAE: 61958 CL CIUDAD DE LLIRIA (P.I. FTE. JARRO) 5 Contrato/PR: ORONA SG Periodo: 4/2023 - 6/2023	941,95	920 0		2100 1
3584	23042 22606	ORONA, S.COOP.LTD A.	Ref. operación emisor: CL CHARLES ROBERT DA Ref. contrato emisor: 437879 3 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Contrato/PR: 437879 RAE: 65073 CL CHARLES ROBERT DARWIN 2 B Contrato/PR: ORONA SG Periodo: 4/2023 - 6/2023	425,18	920 0		2100 1
3583	23042 22605	ORONA, S.COOP.LTD A.	Ref. operación emisor: CL MUSICO ANTONIO CA Ref. contrato emisor: 51120 3 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Contrato/PR: 51120 RAE: 62406 CL MUSICO ANTONIO CABEZA 24 Contrato/PR: ORONA SG Periodo: 4/2023 - 6/2023	990,70	920 0		2100 1

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
3142	2305008732	ORONA, S.COOP.LTD A.	Ref. operación emisor: CL MUSICO ANTONIO CA Ref. contrato emisor: 51120 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Contrato/PR: 51120 RAE: 62406 CL MUSICO ANTONIO CABEZA 24 Contrato/PR: ORONA SG Periodo: 10/2021 - 10/2021 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Contrato/PR: 51120 RAE: 62406 CL MUSICO ANTONIO CABEZA 24 Contrato/PR: ORONA SG Periodo: 12/2021 - 12/2021	563,88	920 0		2100 1
3097	2304109486	ORONA, S.COOP.LTD A.	Ref. operación emisor: CL MUSICO ANTONIO CA Ref. contrato emisor: 51120 3 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Contrato/PR: 51120 RAE: 62406 CL MUSICO ANTONIO CABEZA 24 Contrato/PR: ORONA SG Periodo: 1/2023 - 3/2023	990,70	920 0		2100 1
3638	2304032089	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL ESPIGOL 3 CEIP L Ref. contrato emisor: 179774 Contrato/PR: 179774 RAE: 65731 CL ESPIGOL 3 CEIP LLOMA LLARGA Contrato/PR: NORMAL 24H + TELEFONIA Periodo: 6/2023 - 6/2023	124,40	323 0		2100 1



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**081171053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 125 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Pro g	Pro y	Econ
3637	23040 32092	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: PZ DEL POBLE 3 Ref. contrato emisor: 385826 Contrato/PR: 385826 RAE: 69725 PZ DEL POBLE 3 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 6/2023 - 6/2023	49,07	920 0		2100 1
3636	23040 32090	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL MAESTRO CANOS 19 Ref. contrato emisor: 301000 Contrato/PR: 301000 RAE: 67611 CL MAESTRO CANOS 19 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 6/2023 - 6/2023	118,13	920 0		2100 1
3641	23040 32093	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL SAN FRANCISCO DE Ref. contrato emisor: 452408 Contrato/PR: 452408 RAE: 46/72077 CL SAN FRANCISCO DE BORJA 4 Contrato/PR: NORMAL 24H + TELEFONIA Periodo: 6/2023 - 6/2023	112,31	920 0		2100 1

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
3640	23040 32094	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: UR POLIGONO NORTE 3 Ref. contrato emisor: 484924 Contrato/PR: 484924 RAE: 46/72242 UR POLIGONO NORTE 31 BI:A Contrato/PR: TODO RIESGO 24H + TELEFONIA Periodo: 6/2023 - 6/2023	110,11	341 0		2100 1
3639	23040 32091	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: PZ DEL POBLE 1 Ref. contrato emisor: 303475 Contrato/PR: 303475 RAE: 67635 PZ DEL POBLE 1 Contrato/PR: NORMAL Periodo: 6/2023 - 6/2023	40,74	920 0		2100 1
4308	22304 65833	QUIRON PREVENCION S.L.U	RECONOCIMIENTO BAJO RIESGO (*) Exento por el Artículo 20. Uno 3° de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido	116,34	221 0		1610 7
3879	22303 96714	QUIRON PREVENCION S.L.U	Período facturación 06/07/2023 - 05/10/2023 1 Unidades MEDICINA DEL TRABAJO	1.475,09	221 0		1610 7
3878	22304 20819	QUIRON PREVENCION S.L.U	(*) Exento por el Artículo 20. Uno 3° de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido RECONOCIMIENTOS BAJO Y ALTO RIESGO	814,38	221 0		1610 7



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**081171053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 127 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Pro g	Pro y	Econ
4152	30003 88541	SAICA NATUR S.L.	Numero de pedido: SIN PEDIDO - Numero de albarán: 5025767878 / 5025767891 / 5025768169 / 5025769677 / 5025772782 / 5025774417 / 5025775699 / 5025776557 / 5025788023 / 5025798393 / 5025798696 / 5025803652 - Ref. contrato receptor: SIN PEDIDO	301,38	163 0		2270 0
4498	20232 095	SOLUCIONES A.INFORMATICA S.L.	Período facturación 01/07/2023 - 30/09/2023 1 Unidades Mantenimiento Ginpix7 3º Trimestre 2023 - EN CASO DE NO NOTIFICAR A SAVIA LA DISCONFORMIDAD TOTAL O PARCIAL SOBRE ESTA FACTURA EN EL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS, SE ENTENDERÁ QUE EL DESTINATARIO OTORGA SU CONFORMIDAD A LA MISMA.	3.865,02	920 1		2279 9

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
3801	F0200 OR- 82719	SONEPAR IBÉRICA SPAIN S.A.	Ref. operación emisor: 779 Ref. contrato emisor: 779 200 Unidades PUNTERA HUECA AIS.CORTA 1,5MM NG - Obra: T.O. LES COVES II FOTAE/2022/15/46 200 Unidades PUNTERA HUECA AIS.CORTA APF 2,5MM GR - Obra: T.O. LES COVES II FOTAE/2022/15/46 100 Unidades PUNTERA HUECA AISLADA DOBLE APF/D-6,0 AMARILLO - Obra: T.O. LES COVES II FOTAE/2022/15/46	25,83	241 0	221 5	2269 9
3798	F0200 OR- 82720	SONEPAR IBÉRICA SPAIN S.A.	Ref. operación emisor: 779 Ref. contrato emisor: 779 400 Unidades BARRYFLEX H07V-K DE 2,5 AZUL R.200 - Obra: T.O. LES COVES II FOTAE/2022/15/46 400 Unidades BARRYFLEX H07V-K DE 2,5 NEGRO R.200 - Obra: T.O. LES COVES II FOTAE/2022/15/46 200 Unidades GENLIS H07V-K 1x2,5 MARRON - Obra: T.O. LES COVES II FOTAE/2022/15/46 ....	1.551,90	241 0	221 5	2269 9
3794	F0200 OR- 82722	SONEPAR IBÉRICA SPAIN S.A.	Ref. operación emisor: 779 Ref. contrato emisor: 779 5 Unidades CAJA ESTANCA, 153X110X65, IP55, IK08. TORNILLO PRE - Obra: T.O. LES COVES II FOTAE/2022/15/46	25,37	241 0	221 5	2269 9



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**081171053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 129 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Pro g	Pro y	Econ
3793	F0200 0R- 82721	SONEPAR IBÉRICA SPAIN S.A.	Ref. operación emisor: 779 Ref. contrato emisor: 779 100 Unidades PUNTERA HUECA AIS.CORTA APF 6,0MM VD - Obra: T.O. LES COVES II FOTAE/2022/15/46 100 Unidades PUNTERA HUECA AIS.CORTA 10MM MA - Obra: T.O. LES COVES II FOTAE/2022/15/46	10,51	241 0	221 5	2269 9
4146	30020 0077	TADELEC CAZORLA S.L.	FACTURA REPARACION DE BOMBA ASOIN	181,50	171 0		2100 0
4147	30020 0153	TADELEC CAZORLA S.L.	BOMBA SD 0.48/2F TIPO A PARA MOTOR 4, SUMERGIDO 4' 5.5CV, 400V, SUSTITUCION DE ENLACE 4'.	2.456,30	171 0		2100 0
3605	90040 38165	THYSSENKRU PP ELEVADORES	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE APARATOS INDICADOS Dirección de Instalación: CL/16 - Paterna Periodo Facturado: 01/06/2023 - 30/06/2023. Total Aparatos: 1 Ref. contrato receptor: 0002544	106,09	920 0		2100 1

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
4493	FSR23 - 13804	TRANSTEL, S.A	0 Facturación por alquiler de vehículos 0 Ped. cliente: 4422 KSY 0 Contrato N°: CS19-00201 0 IPS19-00203 TOYOTA C-HR HÍBRIDO EQUIP.POLICIAL Periodo: 01/08/23 - 31/08/23 ...	3.487,22	132 0		2040 0
4055	FSR23 - 12019	TRANSTEL, S.A	0 Facturación por alquiler de vehículos 0 Ped. cliente: 4422 KSY 0 Contrato N°: CS19-00201 0 IPS19-00203 TOYOTA C-HR HÍBRIDO EQUIP.POLICIAL Periodo: 01/07/23 - 31/07/23 ...	3.487,22	132 0		2040 0
3135	30000 0038	UTE ALUMBRADO PATERNA	TRABAJOS VARIOS REALIZADOS EN EL TERMINO DE PATERNA, SEGUN PRESUPUESTO ACEPTADO  PRESUPUESTO ACEPTADO 300000027  SUMINISTRO Y MONTAJE DE LAMPARAS LED EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO	322,89	920 0		2100 1
3136	30000 0039	UTE ALUMBRADO PATERNA	TRABAJOS VARIOS REALIZADOS EN EL TERMINO DE PATERNA, SEGUN PRESUPUESTO ACEPTADO  PRESUPUESTO ACEPTADO 300000026  ASISTENCIA TECNICA A EVENTO TROVADES EN PARQUE CENTRAL	1.344,35	338 0		2269 9



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**081171053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 131 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Pro g	Pro y	Econ
4205	30000 0061	UTE ALUMBRADO PATERNA	TRABAJOS VARIOS REALIZADOS EN EL TERMINO DE PATERNA, SEGUN PRESUPUESTO ACEPTADO PRESUPUESTO ACEPTADO 300000037 ROBO DE CABLE TOMA TIERRA EN C/OLLER FRENTE AP49	896,71	165 0		2100 0
3137	30000 0040	UTE ALUMBRADO PATERNA	TRABAJOS VARIOS REALIZADOS EN EL TERMINO DE PATERNA, SEGUN PRESUPUESTO ACEPTADOPRESUPUESTO ACEPTADO 300000023 ASISTENCIA TECNICA A EVENTO MIG ANY EN PARQUE C/CORRETGER	1.341,26	338 0		2269 9
4207	30000 0063	UTE ALUMBRADO PATERNA	TRABAJOS VARIOS REALIZADOS EN EL TERMINO DE PATERNA, SEGUN PRESUPUESTO ACEPTADPRESUPUESTO ACEPTADO 300000053ACCIDENTE CONTRA FAROLA 63-87 EN C-MOLINOS FRENTE PAI	1.364,67	165 0		2100 0
4206	30000 0062	UTE ALUMBRADO PATERNA	TRABAJOS VARIOS REALIZADOS EN EL TERMINO DE PATERNA, SEGUN PRESUPUESTO ACEPTADO 300000050FAROLA 25-28 GOLPEADA Y CHAFADA EN C-613 FRENTE N 1	614,55	165 0		2100 0

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
3134	300000037	UTE ALUMBRADO PATERNA	TRabajos Varios Realizados en el termino de PATERNA, segun presupuesto ACEPTADO 300000020.HABILITAR CONEXIONES EN CGP PARA PASAR A MEDIDA DIRECTA	934,43	1650		21000
<b>Total.....</b>				<b>244.127,23</b>			

**Segundo.-** Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

**Tercero.-** Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones que se aprueban en el presente, hasta su realización material de pago.

**21.-PROPUESTA DE RESOLUCION EXPEDIENTE SOBRE COMISIONES MANTENIMIENTO COBRADAS POR ENTIDADES FINANCIERAS EN EJERCICIOS ANTERIORES AL 2023 PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (101/2022/54)**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Visto el informe emitido por la jefa de la dependencia, CSV 301H415M4T0S4R1E0S09, en el que se pone de manifiesto el cobro por parte de las Entidades Financieras de comisiones por guarda y custodia, por mantenimiento o de administración, por servicios telemáticos, etc. en las cuentas corrientes, que este Ayuntamiento tiene abiertas en dichas Entidades. Que dichas comisiones han sido revisadas con las condiciones económicas que han venido comunicando las Entidades Financieras al Ayuntamiento.

Vista la Providencia de Alcaldía, disponiendo la aprobación y aplicación a presupuesto de dichas comisiones, CSV 6L122V4T031E3V6W03RG.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 133 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

Considerando la Base 23, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Paterna, para el Ejercicio corriente que dispone "Al Pleno le corresponde el reconocimiento de obligaciones por hechos o actos producidos en ejercicios cerrados ...".

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del RDL 2/2004, Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales "1. Dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos corresponderá la autorización y disposición de los gastos al presidente o al Pleno de la entidad de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente."

Considerando lo establecido en el artículo 60 del RD 500/90 "2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos ..."

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Considerando que el órgano competente para la aprobación es el Alcalde, delegando en la Teniente de Alcalde según Decreto 2641/2023 de fecha 21 de junio de 2023, publicado en el BOP N° 126 de 30 de junio de 2023.

Considerando que existe consignación presupuestaria según RC 202300037568.

Considerando el previo informe de fiscalización CSV Z5D21590R560X2D0QMY. Que el resultado de la fiscalización ha sido con reparo por haber omitido trámites esenciales, obviándose el procedimiento de pago establecido en el RDL 2/2004 "Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales", suspendiéndose la tramitación hasta que se resuelva por el Pleno de la Corporación.

Considerando que estos gastos tienen su origen en la operatoria de las Entidades Financieras y las condiciones establecidas en contratos de adhesión.

Considerando el informe- propuesta de la Jefa de Contabilidad, Tesorería-Recaudación CSV 1Z2P5H2B636M3T1211F5 .

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 21 de setiembre, el Pleno con los votos a favor de los grupos Socialista (14) y Compromis (2), las abstenciones del grupo VOX (3) y los votos en contra del grupo Popular (6), ACUERDA:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia y levantar el reparo para seguir la tramitación del expediente, según lo establecido en el artículo 217 del RDL 2/2004 "Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales".

SEGUNDO.- Aprobar las comisiones cobradas por las Entidades Financieras en ejercicios anteriores a 2023, según la relación siguiente:

**COMISIONES MANTENIMIENTO PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO HASTA 31/12/2022**

Referencia	Nombre de tercero	Saldo	Texto
201700003 693	BANCO BILBAO VIZCAYA	3,63	COMISION EMISION DE CERTIFICADO
201700029 631	BANCO BILBAO VIZCAYA	3,63	COMISION POR EMISION CERTIFICADO
201700041 302	BANCO DE SANTANDER, S.A.	0,50	COMISION TRASPASO FONDOS DEL BCO. SANTANDER A CTA. OPERATIVA CAIXABANK
201800036 433	BANCO BILBAO VIZCAYA	10,89	COMISION SERVICIOS TELEMATICOS
201800052 039	BANCO BILBAO VIZCAYA	10,89	COMISION SERVICIOS TELEMATICOS
201800061 046	BANCO DE SANTANDER, S.A.	0,55	COSTAS TRASPASO DE FONDOS ENTRE CUENTAS AYTO.
201900001 966	BANCO SABADELL	3,00	EN RELACION A LA TRANSFERENCIA DE 4.000.000 €
201900005 526	BANCO BILBAO VIZCAYA	10,89	COMISION SERVICIOS TELEMATICOS
201900018 474	CAIXABANK S.A.	24,00	PAGO TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DEXIA CREDIT LOCAL.
201900018 607	BANCO BILBAO VIZCAYA	10,89	COMISION SERVICIOS TELEMATICOS
201900026 394	BANCO BILBAO VIZCAYA	175,78	COMISION MANTENIMIENTO DEL 28- 5-2019 AL 15-06-2019
201900026 395	BANCO BILBAO VIZCAYA	335,74	COMISION MANTENIMIENTO del 28- 5-2019 al 15-6-2019
201900029 348	BANCO BILBAO VIZCAYA	133,41	COMISIONES DE MANTENIMIENTO DE CUENTA.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**081171053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 135 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

201900030 432	BANCO BILBAO VIZCAYA	503,98	COMISION MANTENIMIENTO DEL 15-06-2019 al 15-07-2019
201900030 439	BANCO BILBAO VIZCAYA	177,75	COMISION MANTENIMIENTO DEL 15-6-2019 AL 15-07-2019
201900033 339	BANCO BILBAO VIZCAYA	10,89	COMISION SERVICIOS TELEMATICOS
201900054 852	BANCO BILBAO VIZCAYA	11,25	COMISION SERVICIOS TELEMATICOS
201900054 853	BANCO BILBAO VIZCAYA	0,15	COMISION MANTENIMIENTO DEL 15-10-2019 AL 15-11-2019
201900054 871	BANCO BILBAO VIZCAYA	138,12	COMISION MANTENIMIENTO DE 15/06/19 AL 15/07/19 NUMERO DE CUENTA BBVA ES48 0182 5941 4402 0156 2836
202000002 840	BANCO BILBAO VIZCAYA	21,65	COMISIÓN POR TRANSFERENCIA INTERNACIONAL.
202000005 467	BANCO BILBAO VIZCAYA	10,89	COMISION SERVICIOS TELEMATICOS.
202000016 792	BANCO DE SANTANDER, S.A.	0,60	COMISION TRANSFERENCIA TRASPASO FONDOS DE LA CTA. OPERATIVA DEL B.SANTANDER A CTA. OPERATIVA DE CAIXABANK
202000022 833	BANCO BILBAO VIZCAYA	10,89	COMISION SERVICIOS TELEMATICOS
202000038 258	BANCO BILBAO VIZCAYA	10,89	COMISION SERVICIOS TELEMATICOS
202000050 718	BANCO BILBAO VIZCAYA	12,74	COMISION MANTENIMIENTO PERIODO LIQUIDADO DEL 15-09-2020 AL 15-10-2020 .
202000058 946	BANCO BILBAO VIZCAYA	10,89	COMISION SERVICIOS TELEMATICOS.
202000058 947	BANCO BILBAO VIZCAYA	98,83	COMISION MANTENIMIENTO PERIODO LIQUIDADO DEL 15-10-2020 AL 15-11-2020.
202000058 948	BANCO BILBAO VIZCAYA	40,48	COMISION MANTENIMIENTO PERIODO LIQUIDADO DEL 15-11-2020 AL 15-12-2020.
202100017 046	BANKIA - (2038-5889)	296,94	COMISION POR SERVICIOS POR MANTENIMIENTO DE CUENTA.
202100018 111	BANCO BILBAO VIZCAYA	302,26	COMISION MANTENIMIENTO PERIODO LIQUIDADO DEL 15/03/2021 AL 15/04/2021.
202100018 378	CAIXA POPULAR	5.273,15	COMISIONES MANTENIMIENTO SALDOS MEDIOS

202100018 454	BANCO BILBAO VIZCAYA	76,10	INTERESES -COMISIONES -
202100018 465	BANCO BILBAO VIZCAYA	287,32	COMISION MANTENIMIENTO DEL 15- 03-2021 al 15-04-2021
202100022 804	BANKIA - (2038- 5889)	416,16	COMISION POR SERVICIOS POR MANTENIMIENTO DE CUENTA -
202100023 918	BANCO BILBAO VIZCAYA	392,70	COMISION MANTENIMIENTO PERIODO LIQUIDADO DEL 15/04/2021 AL 15/05/2021 - . .
202100025 225	CAIXABANK S.A.	653,65	PAGO SERVICIO CUSTODIA DEPOSITOS.
202100026 834	BANCO BILBAO VIZCAYA	191,38	INTERESES -COMISIONES - .
202100027 233	BANCO BILBAO VIZCAYA	287,64	INTERESES -COMISIONES - .
202100027 236	BANCO BILBAO VIZCAYA	969,38	COMISION MANTENIMIENTO DEL 15- 04-2021 al 15-05-2021 - . .
202100027 241	BANCO BILBAO VIZCAYA	1.657,03	COMISION MANTENIMIENTO DEL 15- 05-2021 al 15-06-2021 - . .
202100027 541	CAIXABANK S.A.	610,93	PAGO SERVICIO CUSTODIA DEPOSITOS.
202100027 550	CAIXABANK S.A.	83,21	COMISIONES (SERV.CUSTODIA DEP.) MES DE ABRIL 2021. CUENTA ES50- 2100-8681-5202-0002-7353
202100027 552	CAIXABANK S.A.	2.993,94	CARGO COMISIONES (SERV.CUSTODIA DEP.) MES DE MAYO 2021. CUENTA ES50-2100-8681-5202-0002-7353
202100028 116	CAIXABANK S.A.	2.265,96	CARGO COMISIONES (SERV.CUSTODIA DEP.) MES DE JUNIO 2021. CUENTA ES50-2100-8681-5202-0002-7353
202100028 121	BANKIA - (2038- 5889)	580,49	COMISION POR SERVICIOS POR MANTENIMIENTO DE CUENTA - .PERIODO DE LIQUIDACIÓN: del 01.05.2021 al 01.06.2021- .
202100028 130	BANCO BILBAO VIZCAYA	535,12	INTERESES-COMISIONES- - . .
202100028 886	BANCO DE SANTANDER, S.A.	1.957,22	CARGO POR LIQUIDACION DEL CONTRATO 0003030 300.
202100031 924	BANKIA - (2038- 5889)	825,12	COMISION POR SERVICIOS POR MANTENIMIENTO DE CUENTA - .PERIODO DE LIQUIDACIÓN: del 01.06.2021 al 01.07.2021- .
202100032 196	BANCO BILBAO VIZCAYA	572,85	INTERESES-COMISIONES- - . .
202100032 734	BANCO BILBAO VIZCAYA	873,55	COMISION MANTENIMIENTO DEL 15- 06-2021 al 15-07-2021 - . .
202100032 795	CAIXA POPULAR	5.478,99	COMISIONES MANTENIMIENTO SALDOS MEDIOS - S/DOC.ADJUNTO
202100032	BANCO DE	1.096,58	CARGO POR LIQUIDACION DEL



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**081171053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 137 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

807	SANTANDER, S.A.		CONTRATO 0003030 300
202100032 990	CAIXABANK S.A.	2.342,93	CARGO COMISIONES (SERV.CUSTODIA DEP.) MES DE JULIO 2021. CUENTA ES50-2100-8681-5202-0002-7353
202100034 815	BANCO DE SABADELL	1.956,89	COMISIONES MANTENIMIENTO 0,5% SALDO MEDIO PERIODO 31/03/2021 A 30/06/2021
202100034 861	BANKIA - (2038- 5889)	981,00	COMISION POR SERVICIOS POR MANTENIMIENTO DE CUENTA -
202100035 501	CAIXABANK S.A.	568,17	PAGO SERVICIO CUSTODIA DEPOSITOS.
202100035 502	CAIXABANK S.A.	1.567,91	PAGO SERVICIO CUSTODIA DEPOSITOS.
202100036 244	BANCO BILBAO VIZCAYA	484,61	INTERESES-COMISIONES- . . .
202100036 245	BANCO BILBAO VIZCAYA	10,89	COMISION SERVICIOS TELEMATICOS -.
202100036 293	BANCO BILBAO VIZCAYA	582,82	COMISION MANTENIMIENTO DEL 15- 07-2021 al 15-08-2021 - . .
202100036 885	BANCO BILBAO VIZCAYA	388,03	INTERESES -COMISIONES - .
202100038 775	BANKIA - (2038- 5889)	1.095,07	COMISION POR SERVICIOS POR MANTENIMIENTO DE CUENTA -
202100039 411	CAIXABANK S.A.	962,61	PAGO SERVICIO CUSTODIA DEPOSITOS.
202100039 423	BANCO BILBAO VIZCAYA	475,10	INTERESES -COMISIONES - .
202100039 576	BANCO BILBAO VIZCAYA	490,56	INTERESES -COMISIONES - .
202100040 320	BANCO BILBAO VIZCAYA	681,03	COMISION MANTENIMIENTO DEL 15-08-2021 al 15-09-2021 - . .
202100041 004	CAIXABANK S.A.	3.166,97	CARGO COMISIONES (SERV.CUSTODIA DEP.) MES DE AGOSTO 2021. CUENTA ES50-2100-8681-5202- 0002-7353
202100041 010	CAIXABANK S.A.	3.342,17	CARGO COMISIONES (SERV.CUSTODIA DEP.) MES DE SEPTIEMBRE 2021. CUENTA ES50-2100-8681-5202- 0002-7353
202100041 209	BANCO BILBAO VIZCAYA	404,08	COMISION MANTENIMIENTO - PERIODO LIQUIDADO DEL 15-8-21 AL 15-9-21
202100041 518	BANCO DE SABADELL	60,00	INTERESES COMISION MANTENIMIENTO DEL 30-06-2021

AL 30-09-2021.

202100041 577	BANCO DE SANTANDER, S.A.	4.005,85	CARGO POR LIQUIDACION DEL CONTRATO 0003030 300
202100042 960	CAIXABANK S.A.	531,24	PAGO SERVICIO CUSTODIA DEPOSITOS.
202100043 653	BANKIA - (2038- 5889)	1.051,14	COMISION POR SERVICIOS POR MANTENIMIENTO DE CUENTA -
202100045 328	BANCO BILBAO VIZCAYA	367,72	INTERESES-COMISIONES- - . .
202100045 490	BANCO BILBAO VIZCAYA	1.027,59	COMISION MANTENIMIENTO DEL 15- 09-2021 al 15-10-2021 - . .
202100047 982	BANCO DE SABADELL	1,30	INTERESES Y/O COMISIONES.
202100050 446	CAIXABANK S.A.	714,99	PAGO SERVICIO CUSTODIA DEPOSITOS.
202100052 794	CAIXABANK S.A.	947,65	PAGO SERVICIO CUSTODIA DEPOSITOS.
202100055 664	BANCO BILBAO VIZCAYA	10,89	COMISION SERVICIOS TELEMATICOS -.
202100055 665	BANCO BILBAO VIZCAYA	365,15	INTERESES-COMISIONES- - . .
202100055 680	BANCO BILBAO VIZCAYA	368,05	INTERESES-COMISIONES- - . .
202100055 682	BANCO BILBAO VIZCAYA	838,33	COMISION MANTENIMIENTO DEL 15- 10-2021 al 15-11-2021 - . .
202100055 683	BANCO BILBAO VIZCAYA	745,21	COMISION MANTENIMIENTO DEL 15- 11-2021 al 15-12-2021 - . .
202100055 700	CAIXA POPULAR	188,13	COMISIONES MANTENIMIENTO SALDOS MEDIOS - S/DOC.ADJUNTO
202100055 715	CAIXABANK S.A.	3.399,01	CARGO COMISIONES (SERV.CUSTODIA DEP.) MES DE OCTUBRE 2021. CUENTA ES50-2100-8681-5202- 0002-7353
202100055 851	CAIXABANK S.A.	2.593,52	CARGO COMISIONES (SERV.CUSTODIA DEP.) MES DE NOVIEMBRE 2021. CUENTA ES50-2100-8681-5202- 0002-7353
202100055 910	BANKIA	480,09	COMISION POR SERVICIOS POR MANTENIMIENTO DE CUENTA - . .
202100055 913	CAIXABANK S.A.	1.389,26	COMISIONES (SERV.CUSTODIA DEP.) MES DE NOVIEMBRE 2021. CUENTA ES91-2100-3807-2613-0145-7978-
202100055 928	CAIXABANK S.A.	1.489,45	COMISIONES (SERV.CUSTODIA DEP.) MES DE DICIEMBRE 2021. CUENTA ES50-2100-8681-5202-0002-7353
202100055 985	BANCO BILBAO VIZCAYA	531,60	INTERESES -COMISIONES - .
202100056 099	BANCO BILBAO VIZCAYA	643,80	INTERESES -COMISIONES - .



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**081171053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 139 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

202100056 349	BANCO BILBAO VIZCAYA	164,44	LIQUIDACION DE INTERESES- COMISIONES
202100056 493	BANCO DE SABADELL	576,60	COMISIONES MANTENIMIENTO 0,5% SALDO MEDIO PERIODO 30/09/2021 A 31/12/2021
202100056 551	BANCO BILBAO VIZCAYA	700,03	INTERESES, COMISIONES, DEL 15/11/2021 AL 15/12/2021.
202100057 828	BANCO DE SABADELL	60,00	INTERESES HABER, COMISION DE MANTENIMIENTO CTA.
202200028 292	BANCO DE SANTANDER, S.A.	4.980,75	CARGO POR LIQUIDACION DEL CONTRATO 0003030 300.
202200029 236	CAIXABANK S.A.	407,13	COMISIONES (SERV.CUSTODIA DEP.) MES DE JUNIO 2022. CUENTA ES91- 2100-3807-2613-0145-7978-
202200032 622	BANCO BILBAO VIZCAYA	141,71	INTERESES-COMISIONES. PERIODO LIQUIDADO DEL 15/06/22 AL 15/07/22-
202200032 779	BANCO BILBAO VIZCAYA	503,84	COMISION MANTENIMIENTO DEL 15-06-2022 al 15-07-2022 -.
202200033 317	CAIXA POPULAR	1.213,82	COMISIONES MANTENIMIENTO SALDOS MEDIOS.
202200034 575	CAIXABANK S.A.	476,58	COMISIONES (SERV.CUSTODIA DEP.) MES DE JULIO 2022. CUENTA ES91- 2100-3807-2613-0145-7978-
202200034 678	BANCO BILBAO VIZCAYA	196,84	LIQUIDACION DE INTERESES- COMISIONES. PERIODO LIQUIDADO DEL 15/07/22 AL 15/08/22-
202200034 680	BANCO BILBAO VIZCAYA	36,84	COMISION MANTENIMIENTO PERIODO LIQUIDADO DEL 30/04/2022 AL 01/08/2022 .
202200034 681	BANCO BILBAO VIZCAYA	609,53	COMISION MANTENIMIENTO DEL 15-07-2022 al 15-08-2022.
202200034 713	BANCO DE SANTANDER, S.A.	318,75	CARGO POR LIQUIDACION DEL CONTRATO 0003030 300
202200034 908	CAIXABANK S.A.	2.955,54	COMISIONES [ SERV. CUSTODIA DEP. JUNIO 2022. CUENTA ES50-2100-8681-5202- 0002-7553 S/EXTRACTO ADJUNTO.
202200036 313	CAIXABANK S.A.	476,81	COMISIONES (SERV.CUSTODIA DEP.) MES DE AGOSTO 2022. CUENTA ES91-2100-3807-2613-0145-7978-
202200037 348	CAIXABANK S.A.	2.593,81	COMISIONES [ SERV. CUSTODIA DEP. ] JULIO 2022 CUENTA ES50-2100-8681-5202-

			0002-7553
			COMISIONES [SERV. CUSTODIA DEP.] CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2022. CUENTA ES50-2100-8681-5202-
202200037 837	CAIXABANK S.A.	4.406,92	0002-7553
202200037 855	CAIXABANK S.A.	876,38	SERV.CUSTODIA DEPOSITOS MES DE SEPTIEMBRE 2022
202200039 015	CAIXABANK S.A.	81,27	COMISIÓN CUSTODIA DEPÓSITOS
202200039 261	CAIXABANK S.A.	86,80	COMISIÓN CUSTODIA DEPÓSITOS
202200039 945	BANCO BILBAO VIZCAYA	1.915,38	LIQUIDACIÓN DE INTERESES-COMISIONES-
202200039 948	BANCO BILBAO VIZCAYA	2.144,42	COMISIONES, INTERESES
202200039 950	CAIXABANK S.A.	3.443,46	SERV. CUSTODIA DEPOSITOS MES DE JULIO 2022
202200039 952	CAIXABANK S.A.	3.703,86	SERV. CUSTODIA DEPOSITOS MES DE AGOSTO 2022.
202200039 953	CAIXABANK S.A.	2.523,94	SERV. CUSTODIA DEPOSITOS MES DE JUNIO 2022
202200039 981	BANCO DE SABADELL	114,61	COMISIÓN DE MANTENIMIENTO DEL 31/06/2021 AL 30/09/2022.
202200040 394	CAIXABANK S.A.	88,89	COMISION SERVICIO CUSTODIA DEPOSITOS
202200040 420	BANCO BILBAO VIZCAYA	5,04	COMISION POR LIQUIDACION DE CHEQUE INGRESADO EN CUENTA 015020-085073043-0
202200041 633	CAIXABANK S.A.	169,12	COMISIONES (SERV.CUSTODIA DEP.) MES DE SEPTIEMBRE 2022. CUENTA ES91-2100-3807-2613-0145-7978-
202200041 635	BANCO DE SABADELL	1.041,19	COMISIONES MANTENIMIENTO 0,5% SALDO MEDIO PERIODO 30/06/2022 A 30/09/2022
202200042 743	CAIXABANK S.A.	1.607,73	CARGO COMISIONES [ SERV. CUSTODIA DEP.]OCTUBRE 2022. CUENTA ES50-2100-8681-5202-0002-7553
202200044 321	CAIXABANK S.A.	32,19	COMISIÓN CUSTODIA DEPÓSITOS
202200047 077	BANCO BILBAO VIZCAYA	36,48	COMISION MANTENIMIENTO DEL 31/07/2022 AL 31/10/2022 .
202200053 837	BANCO BILBAO VIZCAYA	0,48	COMISIÓN POR TRANSFERENCIA 0,12 x 4
202200061 644	BANCO SABADELL	60,00	COMISIONES. PERIODO DESDE 30/09/2022 AL 31/12/2022 S/ ADJUNTO
202200061	CAIXABANK S.A.	6,00	2 PAGOS DE 3 EUROS CADA UNO.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**081171053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 141 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

667

PRECIO ED. EXTRACTO

COMISION EN TRANSFERENCIA  
INTERNACIONAL DEXIA.

RELACIONADO CON REF<sup>a</sup>

202200062 DEXIA SABADELL,  
869 S.A.

10,00

202200062866

## COMISIONES INCLUIDAS EN REFERENCIA 201700048621

Referencia	Nombre de tercero	importe	Texto
201300013 116	BANCO DE SABADELL	0,04	DIFERENCIA POR ERROR EN LA CONTABILIZACION INGRESO BANCO SABADELL TCM REFERENCIA 2013-6846 Y 2013-6847.
201400023 471	BANESTO (0030- 3124)	88,92	COBRO INTS/COMISION LIQUIDACION CONTRATO 0000487 300 DEL 06-05- 2013 AL 06-11-2014.
201500037 316	BANESTO (0030- 3124)	47,76	COMISION POR MANTENIMIENTO CTA. 004943173000000487 DEL 2015-05-06 AL 2015-11-06
201400005 580	BANKIA	195,00	PAGO COMISIONES TRANSFERENCIAS (SOPORTE CON 456 OPERACIONES).
201600044 363	BANKIA	25,00	COMISION MANTENIMIENTO DE TPVS
201300019 238	BARCLAYS (0065- 1242)	2,40	COMISION ADMINISTRACION CUENTAS.
201200010 322	C.A.M. (2090/0363)	600,00	CARGO COMISION TRANSFERENCIAS
201200010 312	C.A.M. (2090/0363)	611,20	CARGO COMISION TRANSFERENCIAS EFECTUADAS EN ENERO EN CTA.CAM- FEELS
201600066 080	CAIXABANK S.A.	18,15	PAGO COMISION. CTA. OPERATIVA LA CAIXA.
201300002 245	LA CAIXA (2100/1716)	9,60	COMISION ADMINISTRACION DEP.
201300023 616	LA CAIXA (2100/1716)	0,37	CORRESP. 10/2013. - PTE.DE RETROCESION - - Se adjunta extracto banco
201200041 446	LA CAIXA (2100/1716)	16,80	PAGO ADMINISTRACION DEP.
201500037 750	LA CAIXA (2100/1716)	2,50	CARGO PRECIO SERVICIO PAGOS
201200030 536	RURALCAJA S.COOP.CTO.	141,74	ABONO INTERESES N°CTA.3082-1153- 07-3088276120.- (PERIODO LIQUIDACION MES DE ABRIL 2012)

201200029 170	TESORERO EN, FORMALIZACION	35,46	CONCEPTO 0080.-VARIOS 1020000011 BANCO DE VALENCIA
	<b>TOTAL</b>	<b>112.274,</b>	
	<b>COMISIONES</b>	<b>40</b>	

TERCERO.- Notificar a intervención y a tesorería a los efectos oportunos.

**22.- (092/2023/35 APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022**

Dada cuenta del expediente de cuenta general correspondiente al ejercicio 2022, rendido por el Presidente, y formada por el Área de Gestión Económico Presupuestaria, conforme a las previsiones del art. 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (TRLRHL) y Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local (ICN) y art. 115 a 118, en cuanto a normas específicas de consolidación, del R.D. 500/90 de 20 de Abril que desarrolla el título VI de la LHL en materia de Presupuestos y considerando:

**I.-** Que a la documentación referida a la Cuenta anual de la Entidad, se unen, para la formación de la Cuenta General del Ayuntamiento, los estados financieros 2022 (Balance de situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria, Estado de cambios de Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo), de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal GESPA.

Empresa Mixta Aigües Municipals de Paterna, de Capital mayoritario Entidad Ayuntamiento, se unen como anexo cuentas ejercicio 2022.

Fundación Municipal de Deportes (FUNDELP), al momento de rendir la Cta. Gral. 2022 las operaciones de la Entidad se integran en cuanto a pagos e ingresos con las del Ayuntamiento.

**I.-** La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento, Exp.092/2023/17, referida al ejercicio 2022, por Delegación del Alcalde Presidente, ha sido aprobada por Acuerdo de Junta Gobierno Local de 13-de febrero y 6-Marzo de 2023, de la aprobación de la liquidación se ha dado cuenta al Pleno de 29 de marzo de 2023. Del expediente liquidación 2022, se ha dado traslado al MINHAP a través de la oficina virtual de coordinación financiera con las EELL, y a la la Generalitat Valenciana.

**II.-** La Cuenta en su aspecto formal ha cumplido los trámites legales y en cuanto al fondo está debidamente justificada mediante la documentación que se acompaña.



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 143 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

**III.- Cuentas anuales consolidadas.** Conforme las previsiones del art. 209.4 TRLHL, y, Orden HAC836/2021, para el ejercicio que concluye en 31-12-2022, y que corresponde a la cuenta 2022, se considera las entidades que conforman el grupo Ayuntamiento de Paterna, excluidas a efectos de consolidación por concurrir las circunstancias indicadas en el art.8 c) de la Orden referida.

**IV.-** Considerando que previamente se ha dado cuenta del expediente Y documentación a los representantes de los Grupos Políticos Municipales que forman la comisión de Cuentas, art. 119 2. Ley 8/2010 Régimen Local C.V., siguiendo con posterioridad los tramites de informe y publicidad, previstos en el art. 212 del R.D.L. 2/2004 del TRLRHC.

En consecuencia, La cuenta general a sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión Extraordinaria 1/2023, de 20 de julio, y expuesta al publico en las oficinas municipales, y sede electrónica del ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, contados del 3 al 24 de agosto de 2023 ambos inclusive, así como mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 149 de 2de agosto de 2023, sin que durante el mencionado plazo de información se haya presentado reclamación alguna. (certificado sobre resultado exposición de 29-08-2023, CSV 6Y0T2W4Y3A722F3S0HKH , que consta y se incorpora al expediente)

**V.-** La fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica de acuerdo con el art. 115 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local corresponde al Tribunal de Cuentas, a través de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana.

Vistos los Informes del Interventor de 10-02-2023 Csv: 625Q7216345P6Y2G0RTD y de 03-03-2023 Csv: 5M1I0P2D3L033L6Q10ML que se incorporan al Expediente 092-2023-17 de la Liquidación 2022, relacionados e integrados en la documentación de la Cuenta General de la Entidad, así como Memoria y demás estados justificativos.

En consecuencia,

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área , el Pleno con los votos a favor del grupo Socialista (14), en contra del Grupo Popular (6), y las abstenciones de los Grupos Vox (3) y Compromís (2), ACUERDA:**

**PRIMERO: APROBAR LA CUENTAS GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022 DE ACUERDO CON EL RESUMEN QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:**

**I.-** Cuantificación Remanente de Tesorería y Resultado Presupuestario 2022.

**A) ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA.- MG246/RG246:**

<b>1.A) 2022-12-31_ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA.- MG246-RG246:</b>				
<b>COMPONENTES</b>	<b>IMPORTES 2022</b>		<b>IMPORTES 2021</b>	
1 (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERÍA		23.097.105,42		25.441.583,39
2 (+) DERECHOS PENDIENTE COBRO		43.080.142,74		48.241.858,85
De presupuesto corriente	8.435.820,17		10.949.700,11	
De presupuestos cerrados	34.637.110,51		37.284.946,68	
De operaciones no presupuestarias	7.212,06		7.212,06	
3 (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		11.286.396,70		11.259.406,92
De presupuesto corriente	5.788.391,77	0,00	3.277.340,81	0,00
De presupuestos cerrados	22.726,03	0,00	2.935.936,41	0,00
De operaciones no presupuestarias	5.475.278,90	0,00	5.046.129,70	0,00



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**081171053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 145 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

s				
4 (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION	0,00	-1.039.048,25	0,00	- 1.501.524,3 3
Cobros realizados ptes de aplicación definitiva	1.296.175,72	0,00	1.700.934,5 8	0,00
Pagos realizados ptes de aplicación definitiva	257.127,47	0,00	199.410,25	0,00
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2- 3+4)	0,00	53.851.803,21	0,00	60.922.510, 99
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	0,00	25.152.875,37	0,00	24.911.511, 35
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	0,00	1.075.551,62	0,00	0,00
<u>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I- II-III), Mod. RG246.</u>	0,00	27.623.376,22	0,00	36.010.999, 64
(-) Devoluciones de ingresos sin aplicar a presupuesto	0,00	18.562,05	0,00	33.769,54

(-) Obligaciones sin aplicar a presupuesto	0,00	505.783,74	0,00	505.783,74
<i>Remanente de tesorería para gastos generales AJUSTADO, Mod RG246</i>	0,00	27.099.030,43	0,00	35.471.446, 36

**B) ESTADO DE LIQUIDACIÓN RESULTADO PRESUPUESTARIO:**

2022-12-31 LIQ_Mod. MF3/RF3 Resultado presupuestario				
RESULTADO PRESUPUESTARIO				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARI O
	(Ingresos)	(Gastos)		
a. Operac. corrientes	64.460.268,53	57.525.375,59		6.934.892,94
b. Otras operaciones no financieras	1.561.283,96	8.957.477,26		-7.396.193,30
1. Total operaciones no financieras (a+b)	66.021.552,49	66.482.852,85		-461.300,36
c. Activos financieros	77.102,44	20.000,00		57.102,44
d. Pasivos financieros	0,00	947.525,96		-947.525,96
2. Total opera ciones finan- cieras (c+d)	77.102,44	967.525,96		-890.423,52



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**081171053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 147 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	66.098.654,93	67.450.378,81		-1.351.723,88
3.(+) Créditos gastados financiados con remanente tesorería para gastos generales			0,00	
4.(+) Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5.(-) Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			1.075.551,62	-1.075.551,62
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (MF3)</b>				-2.427.275,50
<b>6.(-) Obligaciones sin aplicar a presupuesto</b>				-505.783,74
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO PERIODIFICADO (RF3)</b>				-2.933.059,24

## II.- Periodo medio de pago a fin cuarto trimestre de 2022:

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Ptes Pago	Periodo Medio Pago Trimestral
17-46-190-AA-000	Paterna	24,92	16,10	22,97
17-00-049-CC-000	C. Pacto Territorial Creación de Empleo (Pactem-Nord)	1,28	1,00	1,27
17-46-190-AP-003	Gestión y Servicios de Paterna S.L. (GESPA)	39,38	17,42	34,61
<b>PMP. Global a proveedores Trimestral-4º TRIMESTRE-2022</b>				<b>24,71</b>
<b>Avance información Periodo medio de pago global 1er. Trimestre-2023</b>				<b>23,14</b>

**SEGUNDO.- a.-** Informar favorablemente los Modelos, estados de cuentas, a 31-12, incorporados al expediente: Balances , Cuenta de Resultados económico Patrimonial, cambios de patrimonio Neto, Flujos de efectivo, así como Liquidación a nivel de capítulos respecto a la empresa municipal GESPA y anexo empresa mixta AIGÜES MUNICIPAL, 51% capital titularidad Ayuntamiento.

**b.--**Informar favorablemente anexo consolidación por capítulos, incorporado al expediente: Ayuntamiento-Gespa , E.M. Aigües Municipals de Paterna.

**TERCERO.-** Procédase con posterioridad a su aprobación por el Pleno, a la remisión de las Cuentas anuales de 2022, a la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, a través de la plataforma de rendición temática con arreglo a las prescripciones establecidas en el Acuerdo de 26/04/2007 del Consejo de dicho Organismo, y Acuerdo de 5 de julio de 2010 (D.O.C.V. n° 5521 de 28 de mayo de 2007 y n° 6312 DE 1/07/10).

**23.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL:081/2023/407 DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES/AS CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°3151 DE FECHA 21/07/2023 AL N°3804 DE FECHA 21/09/2023 AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N° 29. 30, 31, 32, 33 Y 34 DE FECHAS 24 Y 31 DE JULIO DE 2023 Y 4, 6, 11 Y 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023 RESPECTIVAMENTE.**

Dada cuenta de los decretos de Alcaldía y concejales/as con facultades delegadas del n°3151 de fecha 21/07/2023 al n°3804 de fecha 21/09/2023 ambos inclusive y de las actas de junta de gobierno local N° 29. 30, 31, 32, 33 Y 34 DE FECHAS 24 Y 31 DE JULIO DE 2023 Y 4, 6, 11 Y 18 de septiembre de 2023 respectivamente, el Pleno se da por enterado.

**24.-DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:**

Dada cuenta del informe del Jefe de Area de Promoción Socio-económica en relación a las estadísticas del desempleo del municipio de Paterna de los meses de julio y agosto de 2023 del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Las dificultades que caracterizan la situación económica actual requieren de una decidida política municipal de dinamización económica que favorezca y fomente el la creación de empleo en nuestra ciudad, a través de la implantación de una serie de medidas concretas que permitan paliar los efectos negativos de la coyuntura económica actual sobre la estructura productiva de nuestro municipio y que permita mejorar y avanzar en términos de cohesión social y sostenibilidad.

SEGUNDO.- Que el Área de Promoción Económica y Empleo a través de su departamento de Empleo y Formación desarrolla acciones para



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 149 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

incrementar la empleabilidad y por ende la creación de empleo. En este sentido se trabaja en la cualificación de los vecinos de Paterna para que tengan una mayor preparación y cualificación a la hora de poder optar a los diferentes puestos de trabajo a través de formación.

TERCERO.- La Agencia de Colocación nace con el objetivo de contribuir a la inserción laboral y la mejora de la empleabilidad de las personas con más dificultades, favoreciendo su acceso al mercado laboral.

CUARTO.- La Agencia de Colocación tiene entre otras funciones la mediación con el tejido empresarial para la captación y gestión de ofertas de empleo atendiendo a las necesidades y perfiles de lo/as usuario/as del proyecto y proporcionarles personal adecuado a sus requerimientos y necesidades. Facilitando a los/las participantes del servicio cauces de acceso a oportunidades laborales en condiciones de igualdad, no discriminación y respecto a la intimidad y la dignidad. Apoyar el acceso y el mantenimiento del empleo de lo/as candidato/as incorporados en las empresas ofertantes.

En este sentido se hace necesario realizar una observación continua del mercado laboral y demográfico del Municipio de Paterna. Convirtiéndose en **una herramienta eficaz de análisis que permita seguir detectando necesidades actuales y tendencias de futuro de las empresas de Paterna en el campo de la cualificación de los recursos humanos.** Además, **detectar necesidades para la inserción sociolaboral de las personas desempleadas** y, especialmente, la estabilidad en el empleo dirigida a jóvenes, mujeres, persona desempleadas y desempleadas de larga duración, así como personas con discapacidad para la posterior concreción y diseño de programas específicos de formación e inserción que se ajusten a los datos obtenidos.

**En virtud de todo lo expuesto, se da cuenta de la siguiente evolución del desempleo de los meses de julio y agosto de 2023 en el Municipio de Paterna:**

La ciudad de Paterna es la cuarta en número de habitantes en la provincia de València, según los datos del Padrón Municipal de Paterna de julio y agosto de 2023, CSV4G052V5A1C6V710L19ZN y CSV 6I6P4I32012Z3X4315N3.

Según los datos publicados por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) las personas desempleadas en Paterna en julio son las señaladas en el informe con CSV 4G052V5A1C6V710L19ZN y agosto de 2023 son 5.025. Lo que se traduce en que en este mes de agosto existen 16 desempleados más que el mes anterior y 263 menos que en el mes de agosto de 2022.

La comparativa entre las principales poblaciones de la provincia

de Valencia del mes de julio se señala en el informe con CSV 4G052V5A1C6V710L19ZN.

Haciendo una comparativa entre las principales poblaciones de la provincia de Valencia, en lo que se refiere al desempleo en el mes de agosto de 2023, Paterna se sitúa en la media entre las principales poblaciones, siendo Torrent (85.142 habitantes) la localidad que registra más personas desempleadas con 6.794 seguida de Gandía (75.911 habitantes) con 5.480, frente a las 5.025 personas desempleadas de Paterna (75.139 habitantes).

El número de contrataciones realizadas en el mes de julio de 2023 se refleja en el informe con CSV 4G052V5A1C6V710L19ZN.

Haciendo referencia al número de contrataciones efectuadas en el mes de agosto de 2023, Paterna registra el primer puesto en contrataciones con 2.698, después Gandía con 1.621 contrataciones. En último lugar encontramos la población de Mislata con 185 contrataciones efectuadas. Hay que destacar que Paterna es donde más contrataciones inicialmente indefinidas se realizan.

El descenso continuo del desempleo se vio bruscamente interrumpida por la situación generada por la COVID 19 y posteriormente con la Guerra en Ucrania. Durante el año 2023 se ha producido una disminución continuada del desempleo, tendencia que parece se ha paralizado en los meses de julio y agosto de este 2023.

En el mes de febrero de 2022, coincidiendo con el inicio de la escalada de la guerra en Ucrania se incrementó el desempleo. Esta tendencia se cambió con el horizonte de la campaña de verano y, aunque no sin altibajos, se ha mantenido una tendencia a la disminución. Tendencia que se ha empezado a cambiar en julio y agosto.

Por otro lado, el número de contratos de agosto de 2022 fueron un total de 3.025 contratos mientras que para el mismo periodo de 2023 se han generado 2.698 contratos.

La comparativa de la evolución de desempleo y contratos efectuados, por regla general, nos está indicando que la evolución de las contrataciones es inversamente proporcional a la evolución del desempleo, por lo que existen coincidencias entre los picos de contratos y la disminución de la tasa de parados y viceversa.

El mes de julio presenta 55.527 altas a la Seguridad Social (35 mas que el mes anterior) y 1.608 más que en julio de 2022, de los cuales 52 pertenecen al Régimen agrario, 486 al R. Hogar, 4.957 al R. Autónomos y 50.022 al Reg. General. Comparando porcentualmente, el Régimen General representa 90,09% mientras que el Régimen de Autónomos representa un 8,93%.

Comparando el comportamiento entre los distintos sectores, observamos que el sector con una temporalidad más marcada es el sector agrario, siendo en los meses de verano, junio, julio y agosto, donde se presentan menos altas en la Seguridad Social. Sin embargo, los meses de octubre a diciembre son los que presentaba más altas. El resto de los sectores presentan un comportamiento más estable. En el mes de febrero destaca el régimen especial del mar que ha crecido un 50% (de 5 altas se pasan a 10), número que tras abril y mayo se ha



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**081171053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 151 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



recuperado .

En relación con el desempleo femenino, caben destacar que del total de personas desempleadas un 63% son mujeres y el 37% restante hombres. Por otro lado, en la comparativa entre mujeres y hombres con respecto a los contratos efectuados, como podemos observar, las mujeres abarcan el 41% de los contratos y los hombres el 59% de estos.

En lo que se refiere a los tipos de contratos efectuados diferenciados por sexo, encontramos que en los tres tipos de contrato que recogemos los hombres superan en número de contratos a las mujeres, siendo la diferencia más notable entre el tipo de contrato indefinido. Del porcentaje global por cada sexo, el contrato de tipo temporal representa el 65,59% en los hombres y el 73,86% en las mujeres, el tipo inicialmente indefinido un 31,20% en los hombres frente a un 22,76% en las mujeres.

Con respecto a los sectores laborales encontramos que, con diferencia, el sector con más peso sobre el desempleo es el Sector Servicios con el 76,92 % del total. Le siguen los sectores de la Construcción 9,67% y el de la Industria con un 9,29%. En la cola, encontramos al Sector Agricultura con un 1,01 % del total del desempleo. El 3,10% restante son las personas desempleadas que ya lo estaban anteriormente.

El Sector Servicios es el sector con más peso sobre los contratos efectuados en 2022 y 2023. Si bien es cierto que los últimos datos del mes de julio y agosto de 2023 nos indican que el 39,81 de las contrataciones realizadas fueron en el sector de la industria.

Es una evidencia decir que los desempleados del sector industrial han tenido y tienen más posibilidades de encontrar trabajo. Tal y como se viene produciendo mes tras mes".

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

## **25.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).**

Se da cuenta del siguiente informe emitido por el Sr. Interventor:

"INFORME que emite esta intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del RDL 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y

sostenibilidad de la Administración Local.

El citado artículo 218.1 del TRLRHL dispone lo siguiente:

*«1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.*

*Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.*

*El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.»*

De conformidad con lo señalado, y en cumplimiento de la obligación contemplada en el apartado 1 anterior, el Interventor que suscribe emite el siguiente

#### **INFORME**

**PRIMERO.-** Las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados son las siguientes:

<b>Nº Resolución</b>	<b>Informe de reparo</b>	<b>Motivo</b>
3293/23 de 1 agosto	F572 de 13 de julio	Incumplimiento art. 116 LCSP
3292/23 de 1 agosto	F573 de 12 de julio	Incumplimiento art. 116 LCSP
3294/23 de 1 agosto	F440 de 4 de julio	Incumplimiento art. 116 LCSP
3291/23 de 1 agosto	F639 de 24 de julio	No se cumple art. 19.b) RD 424/2017
Pleno de 27 de julio	F571 de 6 de julio	Incumplimiento art. 116 LCSP y art. 173.5 TRLRHL
Pleno de 27 de julio	F545 de 4 de julio	Incumplimiento art. 116 LCSP y art. 173.5 TRLRHL
2974/23 de 11 julio	F485 de 14 de junio	Incumplimiento art. 32 y 124 LCSP y art. 174 TRLRHL

**SEGUNDO.-** Se mantienen las anomalías en materia de ingresos referidas a los conceptos económicos 34201, 34202 y 34204 correspondientes a los precios públicos por liquidaciones de la Escola Oberta, Escuela Infantil Fuente del Jarro y la Escuela Infantil La Coma, descritas en el anterior informe.

**TERCERO.-** No se han detectado omisiones de fiscalización”.

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**081171053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 153 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



## 26.-081/2023/403 MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE, NÚM DE REGISTRO 43984, DE FECHA 19/09/2023 MOCION EN APOYO A LOS PUEBLOS DE MARRUECOS Y LIBIA

Dada cuenta de la siguiente Moción presentada por el grupo Socialista:

### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas semanas, dos catástrofes naturales han tenido lugar en el norte de África que han provocado miles de muertes, heridos y desapariciones así como importantes daños materiales.

El pasado sábado 7 de septiembre de 2023, la provincia de *Al Hauz*, en Marruecos, próxima a la ciudad de *Marrakech*, sufrió un terremoto de magnitud 7 en la escala Richter, que ha provocado más de 2.900 fallecidos, miles de heridos e importantes destrozos materiales. Además, se han registrado réplicas durante los días siguientes, que están aumentando los daños personales y materiales. Este seísmo ha sido el mayor que ha sufrido nuestro país vecino en las últimas 6 décadas.

A fecha de hoy, según la ONU alrededor de 4.000 personas han fallecido en Libia, tras el paso de la tormenta "*Daniel*" que provocó la rotura de dos presas. Esta cifra podría aumentar pues se calcula una cifra provisional de desaparecidos de más de 9.000 personas. A ello se suman los importantes daños materiales y en infraestructuras que ha provocado este temporal.

Desde Paterna lamentamos profundamente la pérdida de estas vidas humanas, mostramos nuestras condolencias y solidaridad con las familias y amigos de los fallecidos y deseamos una pronta recuperación a las personas heridas.

El Ayuntamiento de Paterna desea expresar su proximidad con las instituciones y con los pueblos de Marruecos y Libia, así como mostrar su apoyo y solidaridad con todos ellos. También hacemos extensivo este mensaje a la población marroquí y libia residente en nuestra ciudad y en toda España.

La sociedad española siempre ha mostrado su solidaridad ante cualquier catástrofe ocurrida en el mundo. Es una seña de identidad de nuestro país, de la que nos sentimos orgullosos. Y ante lo ocurrido este sábado en nuestro país vecino, Marruecos, y también lo sucedido

en Libia, España ha vuelto a ser un ejemplo.

Ya han sido numerosas instituciones las que han hecho llegar ayuda humanitaria a Marruecos y que lo harán en las próximas fechas a Libia.

Desde el Ayuntamiento de Paterna hemos puesto en marcha junto a Cruz Roja una campaña de recaudación de fondos para poder ayudar de la forma más eficiente a las entidades que trabajan en la zona.

Asimismo, agradecemos estas muestras de solidaridad y animamos a otras entidades a que realicen acciones similares, con el objetivo de minorar los importantes daños ocurridos, que se pueda restaurar la normalidad y colaborar en aquello que sea necesario.

Asimismo, elogiamos la labor que están llevando a cabo los equipos de rescate y salvamento, las ONG's y otras entidades que ya se encuentran en Marruecos, así como las que llegarán próximamente a Libia. En especial, la de la Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo (AECID), de la cooperación descentralizada y de la Unidad Militar de Emergencias (UME), junto con otros cuerpos y unidades del Estado español.

Por consiguiente, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes:

#### ACUERDOS

1. Que el Ayuntamiento de Paterna muestra su apoyo y solidaridad con los pueblos de Marruecos y Libia, poniendo en marcha las acciones de solidaridad que estén a nuestro alcance.
- 2.-Que se dé traslado de la presente moción a las embajadas de Marruecos y Libia, así como a la ciudadanía en general”.

**Sometida a votación, es aprobada por UNANIMIDAD.**

**26.- (081/2023/403) MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 44610, DE FECHA 22/09/2023 MOCION PARA LA AMPLIACION DE LA PROGRAMACION CULTURAL CON CINE EN PATERNA.**

Dada lectura de la siguiente Moción, presentada por el grupo VOX:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La actividad cinematográfica y audiovisual es una de las formas más populares de entretenimiento, a la vez que conforma un sector estratégico de nuestra cultura y de nuestra economía.

Desde el Grupo municipal Vox, consideramos que determinadas instalaciones municipales como el Gran Teatro Antonio Ferrandis o el Auditorio Antonio Cabeza, podrían desempeñar un papel más significativo en la promoción de la cultura a través de proyecciones cinematográficas. Es una forma de arte y entretenimiento y supondría un aliciente para el ocio dentro del municipio.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 155 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

Actualmente, si disponemos de los multicines Kynepolis en las afueras de nuestro municipio, pero consideramos que un cine municipal gestionado por el ayuntamiento, en un entorno accesible y asequible para todas las personas, se convertiría en una apuesta por la cultura y esparcimiento en Paterna, favorecería la calidad de vida y ocio durante el fin de semana dentro del pueblo, reavivando así la hostelería, la vida del municipio y por supuesto el comercio.

La agenda cultural de Paterna ya dispone de una programación de obras de teatro y conciertos durante la temporada, por lo que no vemos un impedimento en que amplíe su cartera y continúe acogiendo actividades simultaneas, se adapte a usos diferentes, y extraer así un mayor rendimiento, ya que son muchos los fines de semana que están cerrados, o con programación un único día.

Por todo ello, pensamos que podrían coexistirlas actividades culturales actuales, con proyecciones cinematográficas. Los cines municipales ofrecen tarifas más económicas en comparación con las cadenas comerciales, lo que facilita que un público más amplio pueda disfrutar del cine.

**Por todo lo expuesto, presentamos al Pleno las siguientes propuestas:**

**Primero:** Reconocer la importancia del cine municipal como un medio para promover la cultura, el arte y el entretenimiento en Paterna.

**Segundo:** Que el Ayuntamiento de Paterna, estudie la viabilidad de poner en marcha una sala de cine para fin de semana en instalaciones municipales, destinada a la proyección de películas con tarifas asequibles”.

Abierta deliberación se presenta la siguiente **enmienda de adición** por el Grupo Compromís:

“Esmena d'adició del grup municipal compromís per paterna a la moció presentada pel grup vox al plenari de 28 de setembre, sobre programació de cinema al municipi. demanen s'incorpore el següent acord:

Tercer: Que el 50% de la programació siga en llengüa valenciana”

Sometida a votación es desestimada con los votos a favor del Grupo Compromís (2), en contra de los Grupos socialista (14) y Vox (3) y la abstención del grupo Popular (6).

A continuación se presenta una enmienda a la totalidad del grupo

socialista, del siguiente tenor literal:

### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Aunque la propuesta es interesante y va en la línea de apoyo y fomento del cine que viene realizando el Ayuntamiento de Paterna a través del cine de verano y todas las actividades y proyecciones que conlleva el *Festival Antonio Ferrandis*, existe una normativa aplicable que impide o cuanto menos dificulta enormemente, las proyecciones cinematográficas en aquél ámbito territorial en el que existan salas comerciales. Se trata del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre.

Teniendo en cuenta estas circunstancias y en consenso con las recomendaciones técnicas del Departamento, el Ayuntamiento ha seguido la estrategia de apoyar y fomentar la cultura del cine a través de proyectos que no impliquen coincidencia con los servicios ofrecidos por las salas comerciales.

De esta forma, se ha apostado por la cultura del cine con proyectos tan relevantes como el Cine de Verano realizado en la Cova Gran y el Festival de Cine Antonio Ferrandis.

Festival que nació con el objetivo de servir como plataforma de difusión del cine español, con especial énfasis en películas que tengan vínculos con la Comunitat Valenciana, reivindicando la calidad de las producciones locales, y convirtiéndose en un medio de motivación para jóvenes talentos.

Cabe destacar que, durante todo el año se realizan preestrenos mensuales de las producciones nacionales más importantes en los cines Kinopolis de Paterna, para las cuales los vecinos y vecinas de Paterna tiene acceso a entradas gratuitas, mostrando la predisposición de estos cines a ser colaboradores con nuestra ciudad.

Es importante tener en cuenta que, los cines en la actualidad atraviesan una gran crisis por falta de espectadores ante la proliferación y competencia de las diferentes plataformas de *streaming*

Además de todo lo expuesto, hay que señalar que nuestras instalaciones culturales municipales están ocupadas por nuestra propia programación escénica (teatro, danza, circo, música...) que son actividades de gran valor cultural, pues formamos parte de la Red Nacional de Teatros y del Circuito Cultural Valenciano de la Conselleria de Cultura, lo cual nos obliga a cumplir una serie de requisitos y ocupación de salas. A lo que habría que sumarle los actos institucionales, asociativos y benéficos que se realizan en los mismos espacios.

Por consiguiente, proponemos al Pleno el siguiente:

### **ACUERDO:**

**ÚNICO.** Que el Ayuntamiento de Paterna seguirá apostando por las actividades culturales consolidadas en Paterna, entre las que se encuentran el cine de verano y el Festival de Cine Antonio Ferrandis, ya que la programación cultural existente ocupa plenamente el calendario de las instalaciones e infraestructuras municipales".



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 157 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

**Sometida a votación es aprobada con los votos a favor del grupo Socialista (14) , las abstenciones d ellos Grupos Popular (6) y Compromís (2) y el voto en contra del Grupo Vox (3)**

**26.- (081/2023/403)MOCIÓN III PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 44619, DE FECHA 22/09/2023 MOCION NUESTRA LENGUA SE HABLA Y SE DEFIENDE.**

Dada lectura a la siguiente Moción presentada por el grupo Compromís:

“EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La falta de idees i d'arguments del actual govern valencià, fa que vullguen reobrir ferides i guerres sobre temes que la societat valenciana ja té més que reconeguts i assumits. Ara es el torn de la llengua, una llengua que en compte de buscar unir, intenten revivre les seues guerres inventades i que no son reflex de la societat actual. En compte de intentar potenciar la nostra llengua com a senya d'identitat de totes i tots els valencians, sols busquen la discussió estèril i negativa que creuen que els aporta més vots i mes actualitat.

Porten tan sols 4 mesos i ja han obert dos fronts, per un costat el qüestionament de l'AVL com a eina vertebradora de la nostra llengua i per altre les amenaces velades i no velades de tancar la nostra televisió.

El nostre estatut d'autonomia és clar, els valencians i valencianes tenim una llengua pròpia i tenim dret a poder expressar-nos amb ella i a tenir mitjans de comunicació públics que s'expressen en dita llengua. T

Eixos son els drets i les garanties que el govern valencià ha de garantir-nos ara i en el futur. Uns drets que l'actual govern valencià pareix no tindre clars, o al menys de cara a la galeria qüestionen i posen en perill, per tal d'alimentar a les minories de sempre que en un castellà perfecte defenen les, per a d'ells, senyes d'identitat. El primer que cal fer per a defensar una llengua es parlar-la o al menys intentar aprendre a utilitzar-la.

Des de l'ajuntament de Paterna, tenim l'oportunitat de manifestar-li als nostres governants de la Generalitat, que a Paterna volem garantir eixos drets als nostres ciutadans i ciutadanes, volem que puguen expressar-se en llibertat en la seua llengua i que escoltar i veure uns mitjans de comunicació públics també en la nostra llengua.

Paterna vol caminar cap a una societat culta, rica en coneixements, amant de la seua història, defensora de la seua llengua, feminista, solidària, lliure i somrient, de cara a la llum i no a la foscor, reivindicativa de la seua memòria i disposada a lluitar pacíficament i d'en peus contra el reaccionarisme d'uns quants que volen que tornem a les caveres.

En atenció a estes consideracions, i a proposta del Grup Municipal de Compromís, el Ple de l'Ajuntament de Paterna realitzarà els següents

#### **ACORDS**

1. Que l'Ajuntament de Paterna mostre el seu suport a l'AVL com a institució oficial encarregada de custodiar la normativa que regeix la nostra llengua valenciana

2. Que l'Ajuntament de Paterna recolze la nostra televisió valenciana Àpunt, com el mitjà de comunicació de totes les valencianes i valencians "

**Sometida a votación es aprobada con los votos a favor de los grupos Socialista (14) y Compromís (2), en contra del grupo Vox (3) y las abstenciones del Grupo Popular (6).**

**26.- (081/2023/403 )MOCIÓN IV PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 44619, DE FECHA 22/09/2023 MOCION PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO, ACCIONES DE EMERGENCIA AL MUNICIPIO DE PATERNA**

Dada lectura de la siguiente Moción:

#### **"EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

Com és sabut, i constant i malauradament hagut de recordar de manera continuada, des de 2001, any que es van començar a fer registres sobre les víctimes de la violència masclista, son 1.135 les dones assassinades a mans de les seues parelles o exparelles, com així ho afirma el XV Informe Anual 2023 de l'Observatori Estatal de Violència contra les dones, una xifra inasumible i terriblement acceptada resignadament per la nostra societat, malgrat els grans esforços i recursos que els governs progressistes dels darrers anys han destinat a la lluita contra esta xacra.

Nosaltres també volem ressenyar, perquè poc es parla, de les xiquetes i xiquets assassinats junt a les seues mares, així com els que han quedat orfes al perdre de manera salvatge i criminal a les seues progenitors. Volem que quede constància en aquest plenari de la importància de tindre'ls en compte quan parlem de víctimes de violència masclista.

Afinant un poc més sobre la situació de les víctimes, un dels



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 159 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

problemes més acuciants que pateixen les dones amenaçades és la falta d'alternativa habitacional per tal de poder fugir del seu maltractador, havent denunciat o no, fet que no condiona la necessitat d'una llar on sentir-se protegides.

A Paterna no contem amb recursos municipals destinats a tal fi, i els altres recursos disponibles no son suficients.

El nostre ajuntament ha rebut recentment una ajuda del Pacte contra la Violència de Gènere d'una quantia de 72.557,99 € que permet perfectament afrontar l'habilitació de recursos habitacionals per a les dones víctimes de violència de gènere del nostre municipi.

En atenció a estes consideracions, i a proposta del Grup Municipal de Compromís, el Ple de l'Ajuntament de Paterna realitzarà els següents

## ACORDS

1. Que es destine dita quantia a l'habilitació suficient i necessària de recursos habitacionals gestionats per l'Ajuntament, per a les dones víctimes de violència masclista del nostre municipi, proveint dits recursos del tutelatge adient".

Seguidamente se presenta una enmienda a la totalidad por el Grupo Socialista del siguiente tenor literal:

## "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cabe destacar la suma importancia que toma tratar la violencia machista como un problema social del que las administraciones públicas deben responder con responsabilidad.

Desde el Ayuntamiento de Paterna, se está trabajando día a día para que ninguna persona se quede sin recurso, con especial hincapié en las víctimas de la violencia machista por la peculiaridad de riesgo que presentan.

Se tramitan Ayudas de Emergencia, Renta Valenciana de Inclusión Social, Ayudas de Alquiler y otros trámites que recogen la protección de las víctimas como prioritario siendo que son casos de extrema vulnerabilidad, necesidad y urgencia, teniendo una estrecha coordinación con la dirección territorial pertinente, y otros recursos como la oficina de víctimas del delito o el centro de mujer 24 horas.

Es importante señalar que las urgencias relacionadas con víctimas de violencia de género han sido resueltas con la mayor rapidez,

coordinando con los recursos anteriormente mencionados y teniendo una intervención ejemplar por parte del Ayuntamiento de Paterna en cuanto a tramitación de ayudas hasta la puesta en marcha del protocolo pertinente, siguiendo los criterios de urgencia marcados de manera totalmente confidencial.

En cuanto a los recursos habitacionales, se tiene en cuenta que la competencia de la gestión de este tipo de centros y otros servicios de atención residencial, es competencia directa de la Generalitat y no pueden ser delegadas a entidades locales, así queda reflejado en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, donde se recoge la distribución de competencias y la estructura funcional de los Servicios Sociales. Así como el decreto de tipologías aprobado este año que recoge los centros.

A todo esto cabe añadir, que El Ayuntamiento de Paterna, con los recursos destinados al área de igualdad, incluido el Pacto de Estado contra la violencia de género, se enfoca en las medidas que se recogen en el Artículo 25,0 de la Ley de bases de Régimen Local, referentes en materia de Violencia de Género en pro de la igualdad efectiva y real entre hombres y mujeres y contra la violencia de género, medidas principalmente enfocadas en la prevención y sensibilización, claves en la lucha contra esta lacra social.

Por consiguiente, proponemos al Pleno el siguiente:

#### **ACUERDO:**

ÚNICO. Que el Ayuntamiento de Paterna seguirá destinando los recursos expuestos para dar respuesta a las necesidades de las víctimas de violencia de género. Todo ello en coordinación con los diferentes programas de ayudas del resto de administraciones según sus competencias".

**Sometida a votación la enmienda a la totalidad es aprobada con los votos a favor del grupo Socialista (14), en contra del Grupo Vox (3) y las abstenciones de los grupos Popular (6) y Compromís (2).**

(Documento de audio firmado digitalmente con CSV 2400 0G12  
6G2Z 734G 0HT1)

**26.- (081/2023/403)MOCIÓN V PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO POPULAR, NÚM DE REGISTRO 44273, DE FECHA 22/09/2023 MOCION CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTIA**

Dada lectura de la siguiente Moción presentada por el grupo Popular:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**081171053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 161 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

guió nuestra Transición a la democracia. La amnistía era una demanda social y una necesaria e imprescindible impugnación del ordenamiento jurídico de la dictadura. Fue uno de los instrumentos con los que se puso punto final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidaron nuestro camino a la democracia.

Durante la tramitación de la Constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía, ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón -que sí existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la Ley del Indulto-, debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.

En una democracia europea consolidada, como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador, ni el poder ejecutivo, pueden arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano. Todo ello, además, mientras que tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendiente resoluciones referidas a la cuestión sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan a España.

En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo 155 de la Constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores.

El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación. Algunos de sus principales responsables huyeron al extranjero. Desde entonces tratan de evitar la acción de los Tribunales españoles y europeos. No fue el único que lo hizo. El pasado 5 de septiembre Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de una violencia extrema.

No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente contrario a su tramitación. Además, tanto Pedro Sánchez como ministros de su Gobierno, Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo, entre otros muchos

dirigentes socialistas, afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía.

Los hechos jurídicos siguen igual, pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno, se ha abierto a que se pueda tramitar una Proposición de Ley. Además de suponer una inconstitucionalidad flagrante, de nuevo se pretende utilizar un atajo para evitar los controles de legalidad del CGPJ, la Fiscalía y el Consejo de Estado.

El precio de la presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos sino deslegitimar el Estado de Derecho y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo. En definitiva, un inasumible precio político para cualquier gobernante decente y que la falta de rechazo explícito y contundente por parte del Gobierno está causando una profunda conmoción social.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Paterna somete a votación y debate

#### PROPUESTAS DE ACUERDO :

Primero:

\* El rechazo de cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito..

Segundo:

\* La consideración de que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.

Tercero:

\* Animar a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.

**Cuarto:**

\* Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP".

Por el Grupo Socialista se presenta la siguiente enmienda a la totalidad:

"En primer lugar, atendiendo la moción del Partido Popular se



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>081171053K</b>	Código de Expediente <b>081/2023/407</b>	Fecha y Hora <b>04-10-2023 09:39</b>	Página 163 de 169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>3E1B3U4X2C000X66156U</b>		

hace necesario recordarles una verdad incómoda para ellos, **el Señor Feijóo no reúne los apoyos necesarios para ser investido presidente del Gobierno**. Tenemos un sistema parlamentario y ser la lista más votada no asegura la presidencia del gobierno. Esa y no otra, es la auténtica razón de esta moción y de todo el ruido y falsedades que se están difundiendo por el Partido Popular.

A partir de ahí, **son numerosas las contradicciones y los argumentos capciosos con lo que se busca confundir a la ciudadanía**.

La primera, atribuir a Sánchez que haya pactado una ley de amnistía para recibir los apoyos de Junts a su investidura. Es rotundamente falso. El presidente en funciones sólo expresó al terminar la Asamblea de la ONU en Nueva York, que la crisis política no debió acabar en la vía judicial y cito: *"Voy a ser coherente con la política que he hecho de normalización de estabilización de la situación política en Cataluña. Estoy diciendo mucho. Creo que están ahí los datos, los hechos, y esos son absolutamente indiscutibles. Cataluña está mucho mejor que en 2017"*

Además, si tal y como sostienen en su moción una ley de amnistía supone una flagrante inconstitucionalidad, ¿cómo va a aprobarse con una mayoría de investidura? La reforma de la constitución requiere mayorías cualificadas. Es por lo tanto un debate ficticio.

Por otro lado, es demasiado evidente, casi insultante, la forma en que **el Partido Popular patrimonializa el poder**. Es decir, los actos que ellos realizan gobernando o para gobernar están justificados, si los hacen los demás son censurables.

A este respecto, conviene recordar que **el expresidente Aznar es el que mayor número de indultos concedió: 5.948 indultos**, llegando a ser el dirigente que más indultos firmó en sus años de mandato, con más de 700 al año de media. Entre ellos, **indultó a 16 ex miembros de la organización terrorista Terra Lliure**. Sin embargo, hasta abril de 2023 Pedro Sánchez ha concedido 158 indultos desde 2018, teniendo la media más baja de todos los presidentes de la democracia.

Pero hay más, si el Partido Popular del expresidente Aznar, negociaba con el **Movimiento Vasco de Liberación** y acercaba presos de ETA a las cárceles vascas, 547 presos durante sus mandatos, se estaba trabajando por la paz y había que apoyar al gobierno.

O más evidente todavía, **en las elecciones generales de 1996 Aznar necesitó los apoyos de CIU y el PNV para salir investido presidente del gobierno**. Eso nos trajo el **pacto del Majestic**, que firmó el propio Aznar con Jordi Pujol y que fue responsable entre otras cesiones

deceder las competencias de tráfico a los Mossosd'Esquadra en detrimento de la Guardia Civil, la supresión de la figura del gobernador civil y también del servicio militar, o la subida al 30% de la cesión del IRPF a las comunidades autónomas. El PNV consiguió con el pacto, entre otras cosas, la creación del operador de telefonía móvil Euskaltel, rompiendo con el monopolio de Telefónica.

Nada que objetar, se estaba asegurando la gobernabilidad y estabilidad de España y el señor Aznar hablaba catalán en la intimidad.

Para terminar, porque los ejemplos son numerosos y hablando de amnistía, **en marzo de 2012 el Partido Popular del expresidente Rajoy aprobó una amnistía fiscal**, por la que los defraudadores pagarían un 10 % de comisión al Estado por legalizar el dinero no declarado. En 2017 el Tribunal Constitucional la declaró inconstitucional, pero la amnistía quedó consumada porque a las declaraciones presentadas y firmes no les afectó la sentencia.

En definitiva, lo único que refleja la moción enmendada y la actitud del Partido Popular en la "No investidura" de Feijóo, es que el Partido Popular tiene que gobernar siempre, cuando es el más votado y cuando no también. A su alcance y utilización está cualquier vía posible, para el resto no.

Por consiguiente, proponemos al Pleno el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**ÚNICO.** Que el Ayuntamiento de Paterna insta a respetar las leyes del Estado y nuestro sistema parlamentario, rechazando cualquier tipo de falsedad que confunda a la ciudadanía".

**Sometida a votación la enmienda a la totalidad, es aprobada con los votos a favor del grupo Socialista (14) y Compromís (2) y en contra de los Grupos Popular (6) y Vox (3).**

(documento de audio firmado digitalmente con csv 302Z 1A3R 424R 2U29 0MZ5)  
)

**26.- (081/2023/403)MOCIÓN VI PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO POPULAR, NÚM DE REGISTRO 44273, DE FECHA 22/09/2023 MOCION PARA EL ESTUDIO DE UNA REBAJA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES AL 0,4 % EN PATERNA.**

Dada lectura a la siguiente Moción presentada por el grupo Popular:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En la actualidad, la economía de nuestro país se ve afectada por diferentes circunstancias que provocan un escenario alcista de los precios. De esta manera, la ciudadanía encuentra mayores dificultades



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 165 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

para acceder a productos tan esenciales como los relacionados con la alimentación, los suministros básicos o el combustible.

Las administraciones públicas locales tienen, entre otras, la responsabilidad de salvaguardar la calidad de vida de las personas. Para ello, disponen de mecanismos que, en situaciones de especial complejidad, pueden ayudar a aliviar las economías domésticas. Uno de estos mecanismos es el control sobre impuestos directos municipales, como el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).

Los tipos de gravamen del IBI están previstos en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De este modo, se establece el rango entre el mínimo y el máximo legal.

Actualmente, la tasa de IBI que pagan los vecinos de Paterna permite que el ayuntamiento aplique una rebaja en la misma. Dicha rebaja supondría una importante ayuda a todos y cada uno de nuestros vecinos.

El Ayuntamiento de Paterna cerró el ejercicio 2022 dando cuenta de un nivel de deuda del 4,63 por ciento y un remanente en tesorería de 8,957.477 euros. Unos datos que invitan a llevar a cabo medidas adicionales en beneficio de todos los paternereros.

Por todo ello, y con la voluntad de poder llegar a un acuerdo que muestre el compromiso de esta corporación con el bienestar de todas las personas que viven en Paterna, el Grupo Municipal Popular propone el estudio de una reducción del tipo del IBI al 0,4 por ciento.

Paterna se encuentra ante una oportunidad para aplicar una rebaja del IBI que la ayude a posicionarse como referente, entre los grandes municipios de la Comunitat Valenciana, en cuanto a incentivos fiscales para que personas de toda procedencia fijen su residencia habitual o inviertan en nuestra ciudad.

A tal fin, el Grupo Municipal Popular somete a votación y debate las siguientes:

## PROPUESTAS DE ACUERDO :

### **Primero:**

\* El estudio de la posibilidad y la implementación, en su caso, de una reducción del tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) en Paterna hasta el 0,4 por ciento.

### **Segundo:**

\* Dar traslado de este acuerdo a las asociaciones vecinales de Paterna".

Se presenta seguidamente, una **enmienda a la totalidad** por el grupo Socialista del siguiente tenor literal:

### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.) es un tributo que se encuentra ubicado dentro del sistema tributario local de nuestro país y que es de obligatorio cobro por parte de los ayuntamientos a las personas físicas o jurídicas que sean propietarias de un bien inmueble dentro de dicho término municipal.

Este impuesto se regula en base a la ordenanza fiscal aprobada por cada municipio y se calcula multiplicando el valor catastral total de la propiedad por el tipo impositivo acordado por cada Ayuntamiento dentro de la horquilla establecida en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Esta horquilla permite a los Ayuntamientos fijar el tipo impositivo entre un 0,4 y un 1,1 para el I.B.I. de naturaleza urbana. En Paterna tenemos fijado desde hace 8 años el tipo impositivo en un 0,48, estando muy cercano al mínimo legal, lo que nos convierte en uno de los municipios en los que menos I.B.I. se paga de toda el área metropolitana de Valencia. Además si nos comparamos con las ciudades de más de 50.000 habitantes, estaríamos en tercera posición dentro de la Comunitat Valenciana (muy por debajo de ciudades vecinas como Valencia cuyo gravamen se sitúa en 0,723 o Torrent en 0,534) y dentro de las 35 primeras de toda España.

La voluntad de este equipo de gobierno, ha sido desde su llegada en el año 2015, la de mejorar la calidad de vida de todas y todos los vecinos de Paterna garantizando todos los recursos posibles y la igualdad de oportunidades entre todas y todos de manera responsable, sin que supusiera ningún riesgo o temeridad para la estabilidad de las arcas municipales.



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 167 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

Esto no significa que no se haya trabajado en pro de rebajar el recibo del I.B.I., pues en 2016 se solicitó a la Gerencia Regional del Catastro una Ponencia de Valores a la Baja cuyo resultado fue la disminución de un 8% de los valores catastrales en el recibo del I.B.I. de 2017. De igual forma se hizo lo mismo en 2018 resultando esta vez la rebaja del 3%.

También debemos destacar que en el año 2021 se modificó la ordenanza municipal que regula este impuesto para introducir dos nuevas bonificaciones: una por instalación de placas solares y otra para familias numerosas de padres divorciados.

Además, también se ha facilitado el pago no solo de este impuesto, si no de todos a través de las cuentas corrientes tributarias que permiten fraccionar los pagos en 12 plazos sin intereses.

A parte de todo lo anteriormente citado, este equipo de gobierno ha trabajado sobre otros impuestos para aliviar la presión fiscal sobre nuestros ciudadanos y ciudadanas y para hacer de Paterna un lugar atractivo para empresas e inversores. Algunos de estos ejemplos podrían ser:

- En 2015, modificación de la ordenanza del ICIO (modificando el gravamen para obras de rehabilitación de fachadas y viviendas al 1%) y modificación de ordenanza de Pagos Fraccionados (bajando el umbral de 300€ a 240€)
- En 2016, modificación de la ordenanza de Vehículos de Tracción Mecánica (bonificación durante 3 años de vehículos convencionales por baja emisión de CO2 y bonificación de vehículos eléctricos del 75% el primer año, del 50% el segundo año y del 25% del tercer año en adelante)
- En 2018, nueva modificación de la ordenanza del ICIO (nuevo baremo según contrato y colectivo contratado)
- En 2020, modificación de la ordenanza del IAE (bonificación en función del rendimiento) y aplazamiento del I.B.I. hasta en 2 ocasiones y suspensión de las tasas de mercado y terrazas a causa de la Covid19
- En 2021, supresión de la tasa de mercado ambulante durante todo

el año.

- En 2022, modificación ordenanza IIVTNU (adaptándola a reforma de la ley Reguladora de las Haciendas Locales)
- En 2023, solicitud a la Generalitat Valenciana para la condonación del canon de saneamiento que ha hecho que se incrementen los recibos del agua.

Desde el equipo de gobierno, apostamos por una gestión responsable de nuestras ordenanzas fiscales, entendiendo que cualquier modificación que se lleve a cabo sobre alguna de ellas ha de hacerse bajo el apoyo de los técnicos competentes en la materia y con un estudio minucioso y detallado del impacto que supondrían para Paterna, sus ciudadanos y ciudadanas y para las arcas municipales.

El estudio que solicita el Partido Popular sobre la rebaja del tipo impositivo del I.B.I. al mínimo legal del 0,40 está ya hecho desde finales del 2019. Esta rebaja supondría una reducción aproximada de ingresos de 3,5 millones de euros que entendemos sería muy perjudicial, ya que nos veríamos en la obligación de recortar servicios y se empeoraría la calidad de vida que ofrece nuestra ciudad. Y además, si se llevase a cabo esta reducción, el impacto sobre la inmensa mayoría de propietarios de inmuebles de nuestra ciudad sería mínima, notándose considerablemente en los recibos del I.B.I. de los grandes inmuebles y de aquellos propietarios que acumulan gran cantidad de inmuebles en Paterna.

Una pequeña muestra de todo aquello que podría verse afectado a causa de esta rebaja fiscal podría ser:

- Las becas y ayudas escolares (de 437.000€ en 2015 a 1.695.000€ en 2023).
- Las becas deportivas (de 70.000€ en 2015 a 392.000€ en 2023).
- La gratuidad del transporte público.
- Las ayudas de los servicios sociales.
- La apertura de comedores escolares los 365 días del año.
- La limpieza y mantenimiento de todas las instalaciones municipales y vías públicas.
- Las diferentes actividades culturales como Museu al Carrer, Arraigados o el Festival de Cine Antonio Ferrandis.
- Los convenios con las áreas empresariales, federaciones y entidades de carácter social.
- Subvenciones a entidades culturales como el Ateneo Cultural, las bandas de música o asociaciones juveniles.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08117I053K**

Código de Expediente  
**081/2023/407**

Fecha y Hora  
**04-10-2023 09:39**

Página 169 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3E1B3U4X2C000X66156U**

- El Cheque Emprendedor.
- El Cheque Bebé.

Por todo lo anteriormente dicho y con la intención de mantener la cantidad y calidad de los servicios y prestaciones que se dan por parte de este Ayuntamiento, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes:

## ACUERDOS

1. Que cualquier modificación de las ordenanzas fiscales por las que se rige este Ayuntamiento se haga con el apoyo de los técnicos competentes analizando el impacto mediante los estudios necesarios.
2. Que cuando se quiera llevar a cabo cualquier rebaja de impuestos se realice de una manera responsable sin que suponga una temeridad para las arcas municipales ni la merma de la calidad y cantidad de los servicios prestados por parte de este Ayuntamiento".

**Sometida a votación la enmienda , es aprobada con los votos a favor de los grupos Socialista (14) y Compromís (2) y en contra de los Grupos Popular (6) y Vox (3).**

(documento de audio firmado digitalmente con csv 3C5V 3U6K  
602H 6638 0XE0)

**27.-RUEGOS Y PREGUNTAS:-** Se formularon diversos ruegos y preguntas que constan en el documento de audio firmado digitalmente con CSV 2PII 5243 3C00 6C2J 04M7. .

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintitrés horas y quince minutos de lo que como Secretaria doy fe.